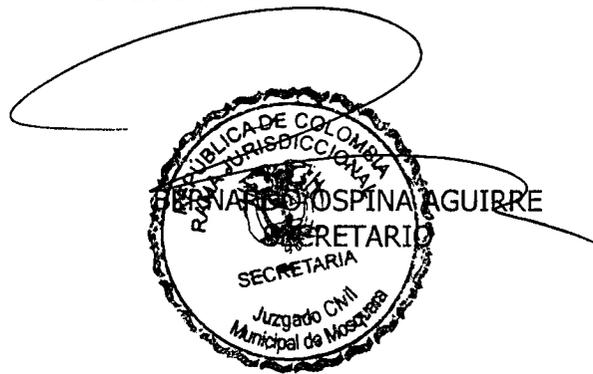


JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO

PROCESO: 2013- 00261
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO: EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M., venciendo el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



RV: - LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO NO. 2013-261

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera

<j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/05/2021 16:57

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (150 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - 2013-261.pdf;

De: contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>**Enviado:** martes, 25 de mayo de 2021 4:55 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** - LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO NO. 2013-261

Cordial saludo;

Esmeralda Pardo Corredor como apoderada de la parte actora, conforme a lo establecido en el art 446 CGP me permito adjuntar la liquidación de crédito al proceso en referencia, para su respectivo trámite.

--


ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. 51.775.463 DE BOGOTÁ

T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

**REF: Ejecutivo Singular de
BBVA COLOMBIA S.A.
Vs. EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ
RAD No. 2013-261**

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la actualización de liquidación de los créditos ejecutados, acorde a la última actualización de liquidación de crédito aprobada por auto de fecha 10 de Julio de 2017; la cual arrojó un valor total de **\$130.097.846** así:

TOTAL PAGARE 2183098	\$ 75.449.515
TOTAL PAGARE 2187446	\$ 41.749.723,40
TOTAL PAGARE 2177439	\$ 12.898.607,91
TOTAL LIQUIDACION PAGARES 2183098/2187446/2177439	\$ 130.097.846

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad,

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogota
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2013-261 ACTUALIZADA

DEMANDANTE BANCO BBVA

DEMANDADO EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ

TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{Periódos(DiasPeriódos)})-1$

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-18	2017-04-18	1	33,50	42.809.620,00	42.809.620,00	33.886,80	42.843.516,80	0,00	22.887.163,80	65.496.783,80	0,00	0,00	0,00
2017-04-19	2017-04-30	12	33,50	0,00	42.809.620,00	406.761,57	43.216.381,57	0,00	23.093.925,37	65.903.545,37	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	42.809.620,00	1.050.800,72	43.860.420,72	0,00	24.144.726,09	66.954.346,09	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	42.809.620,00	1.016.903,93	43.826.523,93	0,00	25.161.630,02	67.971.250,02	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	42.809.620,00	1.036.462,30	43.846.082,30	0,00	26.198.092,32	69.007.712,32	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	42.809.620,00	1.036.462,30	43.846.082,30	0,00	27.234.554,62	70.044.174,62	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	42.809.620,00	1.003.028,04	43.812.648,04	0,00	28.237.582,66	71.047.202,66	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	42.809.620,00	1.002.232,80	43.811.852,80	0,00	29.239.815,46	72.049.435,46	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	42.809.620,00	962.275,90	43.771.895,90	0,00	30.202.091,36	73.011.711,36	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	42.809.620,00	986.453,66	43.796.073,66	0,00	31.188.545,02	73.998.165,02	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	42.809.620,00	983.123,03	43.792.743,03	0,00	32.171.668,05	74.981.288,05	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	42.809.620,00	899.998,92	43.709.618,92	0,00	33.071.666,97	75.881.286,97	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	42.809.620,00	982.706,48	43.792.326,48	0,00	34.054.373,45	76.863.993,45	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	42.809.620,00	942.934,45	43.752.554,45	0,00	34.997.307,90	77.806.927,90	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	42.809.620,00	972.695,14	43.782.315,14	0,00	35.970.003,04	78.779.623,04	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	42.809.620,00	934.844,15	43.744.464,15	0,00	36.904.847,19	79.714.467,19	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	42.809.620,00	955.528,62	43.765.148,62	0,00	37.860.375,81	80.669.995,81	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	42.809.620,00	951.749,52	43.761.369,52	0,00	38.812.125,33	81.621.745,33	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	42.809.620,00	915.758,63	43.725.378,63	0,00	39.727.883,97	82.537.503,97	0,00	0,00	0,00

184



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2013-261 ACTUALIZADA

DEMANDANTE BANCO BBVA

DEMANDADO EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)ⁿ(Periodos/DiasPeriodo))-1

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	42.809.620,00	938.702,61	43.748.322,61	0,00	40.666.586,57	83.476.206,57	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	42.809.620,00	902.704,95	43.712.324,95	0,00	41.569.291,52	84.378.911,52	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	42.809.620,00	928.992,39	43.738.612,39	0,00	42.498.283,91	85.307.903,91	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	42.809.620,00	918.832,35	43.728.452,35	0,00	43.417.116,26	86.226.736,26	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	42.809.620,00	850.525,07	43.660.145,07	0,00	44.267.641,33	87.077.261,33	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	42.809.620,00	927.723,92	43.737.343,92	0,00	45.195.365,26	88.004.985,26	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	42.809.620,00	895.750,50	43.705.370,50	0,00	46.091.115,75	88.900.735,75	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	42.809.620,00	926.455,03	43.736.075,03	0,00	47.017.570,78	89.827.190,78	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	42.809.620,00	894.931,43	43.704.551,43	0,00	47.912.502,21	90.722.122,21	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	42.809.620,00	923.915,91	43.733.535,91	0,00	48.836.418,12	91.646.038,12	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	42.809.620,00	925.608,85	43.735.228,85	0,00	49.762.026,97	92.571.646,97	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	42.809.620,00	895.750,50	43.705.370,50	0,00	50.657.777,46	93.467.397,46	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	42.809.620,00	916.287,92	43.725.907,92	0,00	51.574.065,38	94.383.685,38	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	42.809.620,00	883.855,33	43.693.475,33	0,00	52.457.920,71	95.267.540,71	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	42.809.620,00	908.218,82	43.717.838,82	0,00	53.366.139,53	96.175.759,53	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	42.809.620,00	902.261,73	43.711.881,73	0,00	54.268.401,25	97.078.021,25	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	42.809.620,00	855.584,80	43.665.204,80	0,00	55.123.986,06	97.933.606,06	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	42.809.620,00	909.919,07	43.719.539,07	0,00	56.033.905,12	98.843.525,12	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	42.809.620,00	869.858,03	43.679.478,03	0,00	56.903.763,16	99.713.383,16	0,00	0,00	0,00

188



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2013-261 ACTUALIZADA
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva ^M (Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	42.809.620,00	877.478,19	43.687.098,19	0,00	57.781.241,35	100.590.861,35	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	42.809.620,00	846.286,75	43.655.886,75	0,00	58.627.508,10	101.437.128,10	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	42.809.620,00	874.475,65	43.684.095,65	0,00	59.501.983,75	102.311.603,75	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	42.809.620,00	881.763,25	43.691.383,25	0,00	60.383.746,99	103.193.366,99	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	42.809.620,00	855.805,02	43.665.425,02	0,00	61.239.552,02	104.049.172,02	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	42.809.620,00	873.188,10	43.682.808,10	0,00	62.112.740,11	104.922.360,11	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	42.809.620,00	834.620,07	43.644.240,07	0,00	62.947.360,18	105.756.980,18	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	42.809.620,00	846.043,88	43.655.663,88	0,00	63.793.404,06	106.603.024,06	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	42.809.620,00	839.984,31	43.649.604,31	0,00	64.633.388,37	107.443.008,37	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	42.809.620,00	767.292,11	43.576.912,11	0,00	65.400.680,48	108.210.300,48	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	42.809.620,00	843.880,91	43.653.500,91	0,00	66.244.561,39	109.054.181,39	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	42.809.620,00	812.468,81	43.622.088,81	0,00	67.057.030,20	109.866.650,20	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-25	25	25,83	0,00	42.809.620,00	673.911,19	43.483.531,19	0,00	67.730.941,39	110.540.561,39	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2013-261	ACTUALIZADA
DEMANDANTE	BANCO BBVA	
DEMANDADO	EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$42.809.620,00
SALDO INTERESES \$67.730.941,39

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$22.653.267,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$22.653.267,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$110.540.561,39

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

187



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2013-0261 ACTUALIZACION	
DEMANDANTE	BANCO BBVA	
DEMANDADO	EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ	
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1)	

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-18	2017-04-18	1	33,50	16.508.666,00	16.508.666,00	13.071,62	16.521.737,62	0,00	7.870.833,62	24.379.499,62	0,00	0,00	0,00
2017-04-19	2017-04-30	12	33,50	0,00	16.508.666,00	156.859,39	16.665.525,39	0,00	8.027.683,01	24.536.359,01	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	16.508.666,00	405.220,09	16.913.886,09	0,00	8.432.913,10	24.941.579,10	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	16.508.666,00	392.148,48	16.900.814,48	0,00	8.825.061,58	25.333.727,58	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	16.508.666,00	399.690,77	16.908.386,77	0,00	9.224.752,35	25.733.418,35	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	16.508.666,00	399.690,77	16.908.386,77	0,00	9.624.443,12	26.133.109,12	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	16.508.666,00	386.797,52	16.895.463,52	0,00	10.011.240,64	26.519.906,64	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	16.508.666,00	386.490,85	16.895.156,85	0,00	10.397.731,49	26.906.397,49	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	16.508.666,00	371.082,28	16.879.748,28	0,00	10.768.813,77	27.277.479,77	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	16.508.666,00	380.405,95	16.889.071,95	0,00	11.149.219,72	27.657.885,72	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	16.508.666,00	379.121,55	16.887.787,55	0,00	11.528.341,27	28.037.007,27	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	16.508.666,00	347.066,42	16.855.732,42	0,00	11.875.407,69	28.384.073,69	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	16.508.666,00	378.960,92	16.887.626,92	0,00	12.254.368,61	28.763.034,61	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	16.508.666,00	363.623,64	16.872.289,64	0,00	12.617.992,25	29.125.658,25	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	16.508.666,00	375.100,25	16.883.766,25	0,00	12.993.092,50	29.501.756,50	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	16.508.666,00	360.503,78	16.869.169,78	0,00	13.353.596,28	29.862.262,28	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	16.508.666,00	368.480,33	16.877.146,33	0,00	13.722.076,61	30.230.742,61	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	16.508.666,00	367.023,00	16.875.689,00	0,00	14.089.099,61	30.597.765,61	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	16.508.666,00	353.143,84	16.881.809,84	0,00	14.442.243,45	30.950.909,45	0,00	0,00	0,00

188



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2013-0261 ACTUALIZACION
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ^M (Periodos/DiasPeriodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
2018-10-01	2018-10-31	31	28,45	0,00	16.508.666,00	361.991,72	16.870.657,72	0,00	14.804.235,16	31.312.901,16	0,00	0,00	0,00	
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	16.508.666,00	348.109,94	16.856.775,94	0,00	15.152.345,11	31.661.011,11	0,00	0,00	0,00	
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	16.508.666,00	358.247,17	16.866.913,17	0,00	15.510.592,27	32.019.255,27	0,00	0,00	0,00	
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	16.508.666,00	354.329,15	16.862.995,15	0,00	15.864.921,43	32.373.587,43	0,00	0,00	0,00	
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	16.508.666,00	327.987,83	16.836.653,83	0,00	16.192.909,26	32.701.575,26	0,00	0,00	0,00	
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	16.508.666,00	357.758,01	16.866.424,01	0,00	16.550.667,26	33.059.333,26	0,00	0,00	0,00	
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	16.508.666,00	345.428,10	16.854.094,10	0,00	16.896.095,37	33.404.761,37	0,00	0,00	0,00	
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	16.508.666,00	357.288,69	16.865.934,69	0,00	17.253.364,05	33.762.030,05	0,00	0,00	0,00	
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	16.508.666,00	345.112,24	16.853.778,24	0,00	17.598.476,30	34.107.142,30	0,00	0,00	0,00	
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	16.508.666,00	356.289,52	16.864.955,52	0,00	17.954.765,82	34.463.431,82	0,00	0,00	0,00	
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	16.508.666,00	356.942,37	16.865.608,37	0,00	18.311.708,19	34.820.374,19	0,00	0,00	0,00	
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	16.508.666,00	345.428,10	16.854.094,10	0,00	18.657.136,29	35.165.602,29	0,00	0,00	0,00	
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	16.508.666,00	353.347,94	16.862.013,94	0,00	19.010.484,24	35.519.150,24	0,00	0,00	0,00	
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	16.508.666,00	340.840,97	16.849.506,97	0,00	19.351.325,21	35.859.991,21	0,00	0,00	0,00	
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	16.508.666,00	350.236,26	16.858.902,26	0,00	19.701.561,46	36.210.227,46	0,00	0,00	0,00	
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	16.508.666,00	347.939,03	16.856.605,03	0,00	20.049.500,49	36.558.166,49	0,00	0,00	0,00	
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	16.508.666,00	329.939,01	16.838.605,01	0,00	20.379.439,50	36.888.105,50	0,00	0,00	0,00	
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	16.508.666,00	350.891,93	16.859.557,93	0,00	20.730.331,43	37.238.997,43	0,00	0,00	0,00	
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	16.508.666,00	335.443,19	16.844.109,19	0,00	21.065.774,62	37.574.440,62	0,00	0,00	0,00	



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2013-0261 ACTUALIZACION

DEMANDANTE BANCO BBVA

DEMANDADO EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	16.508.666,00	338.381,76	16.847.047,76	0,00	21.404.156,38	37.912.822,38	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	16.508.666,00	326.345,69	16.835.011,69	0,00	21.730.502,07	38.239.168,07	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	16.508.666,00	337.223,88	16.845.889,88	0,00	22.067.725,96	38.576.391,96	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	16.508.666,00	340.034,20	16.848.700,20	0,00	22.407.760,16	38.916.426,16	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	16.508.666,00	330.023,94	16.838.689,94	0,00	22.737.784,10	39.246.450,10	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	16.508.666,00	336.727,37	16.845.393,37	0,00	23.074.511,46	39.583.177,46	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	16.508.666,00	321.854,39	16.830.520,39	0,00	23.396.365,85	39.905.031,85	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	16.508.666,00	326.259,75	16.834.925,75	0,00	23.722.625,60	40.231.291,60	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	16.508.666,00	323.923,00	16.832.589,00	0,00	24.046.548,59	40.555.214,59	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	16.508.666,00	295.890,72	16.804.556,72	0,00	24.342.439,31	40.851.105,31	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	16.508.666,00	325.425,64	16.834.091,64	0,00	24.667.864,95	41.176.530,95	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	16.508.666,00	313.312,20	16.821.978,20	0,00	24.981.177,15	41.489.843,15	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-25	25	25,83	0,00	16.508.666,00	259.880,25	16.768.546,25	0,00	25.241.057,40	41.749.723,40	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2013-0281 ACTUALIZACION
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ (Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$16.508.666,00
SALDO INTERESES \$25.241.057,40

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$7.857.762,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$7.857.762,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$41.749.723,40

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2013-00261
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-18	2017-04-18	1	33,50	4.955.093,00	4.955.093,00	3.923,46	4.959.016,46	0,00	2.729.824,46	7.684.917,46	0,00	0,00	0,00
2017-04-19	2017-04-30	12	33,50	0,00	4.955.093,00	47.081,51	5.002.174,51	0,00	2.776.905,97	7.731.998,97	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	4.955.093,00	121.627,23	5.076.720,23	0,00	2.898.533,19	7.853.626,19	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	4.955.093,00	117.703,77	5.072.796,77	0,00	3.016.236,96	7.971.329,96	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	4.955.093,00	119.967,59	5.075.060,59	0,00	3.136.204,55	8.091.297,55	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	4.955.093,00	119.967,59	5.075.060,59	0,00	3.256.172,15	8.211.265,15	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	4.955.093,00	116.097,67	5.071.190,67	0,00	3.372.269,82	8.327.362,82	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	4.955.093,00	116.005,63	5.071.098,63	0,00	3.488.275,44	8.443.368,44	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	4.955.093,00	111.380,73	5.066.473,73	0,00	3.599.656,17	8.554.749,17	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	4.955.093,00	114.179,23	5.069.272,23	0,00	3.713.835,40	8.668.928,40	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	4.955.093,00	113.793,72	5.068.886,72	0,00	3.827.629,13	8.782.722,13	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	4.955.093,00	104.172,34	5.059.265,34	0,00	3.931.801,47	8.886.894,47	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	4.955.093,00	113.745,51	5.068.838,51	0,00	4.045.546,98	9.000.639,98	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	4.955.093,00	109.142,01	5.064.235,01	0,00	4.154.688,98	9.109.781,98	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	4.955.093,00	112.598,72	5.067.679,72	0,00	4.267.275,71	9.222.366,71	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	4.955.093,00	108.205,58	5.063.298,58	0,00	4.375.481,29	9.330.574,29	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	4.955.093,00	110.599,75	5.065.692,75	0,00	4.486.081,03	9.441.174,03	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	4.955.093,00	110.162,33	5.065.255,33	0,00	4.596.243,36	9.551.336,36	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	4.955.093,00	105.996,48	5.061.089,48	0,00	4.702.239,85	9.657.332,85	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2013-00261

DEMANDANTE BANCO BBVA

DEMANDADO EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	4.955.093,00	108.652,18	5.063.745,18	0,00	4.810.892,03	9.765.985,03	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	4.955.093,00	104.485,56	5.059.578,56	0,00	4.915.377,59	9.870.470,59	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	4.955.093,00	107.528,25	5.062.621,25	0,00	5.022.905,84	9.977.998,84	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	4.955.093,00	106.352,26	5.061.445,26	0,00	5.129.258,10	10.084.351,10	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	4.955.093,00	98.445,88	5.053.538,88	0,00	5.227.703,98	10.182.796,98	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	4.955.093,00	107.381,43	5.062.474,43	0,00	5.335.085,41	10.290.178,41	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	4.955.093,00	103.680,60	5.058.773,60	0,00	5.438.766,01	10.393.859,01	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	4.955.093,00	107.234,56	5.062.327,56	0,00	5.546.000,57	10.501.093,57	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	4.955.093,00	103.585,79	5.058.678,79	0,00	5.649.586,37	10.604.679,37	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	4.955.093,00	106.940,67	5.062.033,67	0,00	5.756.527,03	10.711.620,03	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	4.955.093,00	107.136,62	5.062.229,62	0,00	5.863.663,65	10.818.756,65	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	4.955.093,00	103.680,60	5.058.773,60	0,00	5.967.344,25	10.922.437,25	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	4.955.093,00	106.057,75	5.061.150,75	0,00	6.073.402,00	11.028.495,00	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	4.955.093,00	102.303,77	5.057.396,77	0,00	6.175.705,76	11.130.798,76	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	4.955.093,00	105.123,77	5.060.216,77	0,00	6.280.829,53	11.235.922,53	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	4.955.093,00	104.434,25	5.059.527,25	0,00	6.385.263,79	11.340.356,79	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	4.955.093,00	99.031,53	5.054.124,53	0,00	6.484.295,32	11.439.388,32	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	4.955.093,00	105.320,57	5.060.413,57	0,00	6.589.615,89	11.544.708,89	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	4.955.093,00	100.683,62	5.055.776,62	0,00	6.690.299,51	11.645.392,51	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2013-00261

DEMANDANTE BANCO BBVA

DEMANDADO EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ

TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{n(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	4.955.093,00	101.565,63	5.056.658,63	0,00	6.791.865,14	11.746.958,14	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	4.955.093,00	97.952,99	5.053.045,99	0,00	6.889.818,14	11.844.911,14	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	4.955.093,00	101.218,09	5.056.311,09	0,00	6.991.036,23	11.946.129,23	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	4.955.093,00	102.081,61	5.057.154,61	0,00	7.093.097,84	12.048.190,84	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	4.955.093,00	99.057,02	5.054.150,02	0,00	7.192.154,87	12.147.247,87	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	4.955.093,00	101.069,06	5.056.162,06	0,00	7.293.223,93	12.248.316,93	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	4.955.093,00	96.604,92	5.051.697,92	0,00	7.389.828,85	12.344.921,85	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	4.955.093,00	97.927,20	5.053.020,20	0,00	7.487.756,05	12.442.849,05	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	4.955.093,00	97.225,82	5.052.318,82	0,00	7.584.981,87	12.540.074,87	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	4.955.093,00	88.811,90	5.043.904,90	0,00	7.673.793,77	12.628.866,77	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	4.955.093,00	97.676,84	5.052.769,84	0,00	7.771.470,61	12.726.563,61	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	4.955.093,00	94.040,98	5.049.133,98	0,00	7.865.511,59	12.820.604,59	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-25	25	25,83	0,00	4.955.093,00	78.003,32	5.033.096,32	0,00	7.943.514,91	12.898.607,91	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2013-00261
DEMANDANTE	BANCO BBVA
DEMANDADO	EUTIMIO CERDAS RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{N}}(\text{Periodos/DiasPeriodo})) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$4,955,093,00
SALDO INTERESES \$7,943,514,91

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$2,725,901,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$2,725,901,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$12,898,607,91

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

195

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO

PROCESO: 2015- 01016
DEMANDANTE: INCOMERCIO SAS
DEMANDADO: JOSE HERRERA SOLER

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M., venciendo el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



104

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

De: notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2020 10:30 a. m.

Para: 'Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera'

<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2015-01016* INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL S.A.S INCOMERCIO vs. JOSÉ MANUEL HERRERA SOLER

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 2015-01016
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL S.A.S INCOMERCIO
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL HERRERA SOLER

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho la liquidación del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P

- PAGARE No.: 1130000996

VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA:	\$ 7.485.940,10
INTERESES MORATORIOS DE LAS CUOTAS EN MORA:	\$ 14.417.769,85
VALOR CAPITAL ACELERADO:	\$ 10.157.973,34
INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO:	\$ 13.304.888,12
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.732.839,91

TOTAL DE LA LIQUIDACION: \$ 49.164.910,32

DE SEGURO

\$65.499,00

PRIMA

Nota: De conformidad al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., esta solicitud no se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso, por no haber sido suministrado.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA,
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: María Paredes
ID.: 1500380

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	1500380		
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.		
DEMANDADO	JOSE MANUEL HERRERA SOLER		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-03-12	2014-03-12	1	29,48	21.139,12	21.139,12	14,97	21.154,09	0,00	3.732.854,88	3.753.994,00	0,00	0,00	0,00
2014-03-13	2014-03-31	19	29,48	0,00	21.139,12	284,35	21.423,47	0,00	3.733.139,23	3.754.278,35	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-11	11	29,45	0,00	21.139,12	164,48	21.303,60	0,00	3.733.303,70	3.754.442,82	0,00	0,00	0,00
2014-04-12	2014-04-12	1	29,45	411.768,08	432.907,20	306,21	433.213,41	0,00	3.733.609,91	4.166.517,11	0,00	0,00	0,00
2014-04-13	2014-04-30	18	29,45	0,00	432.907,20	5.511,79	438.418,99	0,00	3.739.121,70	4.172.028,90	0,00	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-11	11	29,45	0,00	432.907,20	3.368,31	436.275,51	0,00	3.742.490,01	4.175.397,21	0,00	0,00	0,00
2014-05-12	2014-05-12	1	29,45	317.076,38	749.983,58	530,49	750.514,07	0,00	3.743.020,50	4.493.004,08	0,00	0,00	0,00
2014-05-13	2014-05-31	19	29,45	0,00	749.983,58	10.079,30	760.062,88	0,00	3.753.099,80	4.503.083,38	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-11	11	29,45	0,00	749.983,58	5.835,38	755.818,96	0,00	3.758.935,18	4.508.918,76	0,00	0,00	0,00
2014-06-12	2014-06-12	1	29,45	321.540,83	1.071.524,41	757,93	1.072.282,34	0,00	3.759.693,11	4.831.217,52	0,00	0,00	0,00
2014-06-13	2014-06-30	18	29,45	0,00	1.071.524,41	13.642,67	1.085.167,08	0,00	3.773.335,79	4.844.860,20	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-11	11	29,00	0,00	1.071.524,41	8.224,65	1.079.749,06	0,00	3.781.560,44	4.853.084,85	0,00	0,00	0,00
2014-07-12	2014-07-12	1	29,00	325.619,96	1.397.144,37	974,91	1.398.119,28	0,00	3.782.535,35	5.179.679,72	0,00	0,00	0,00
2014-07-13	2014-07-31	19	29,00	0,00	1.397.144,37	18.523,28	1.415.667,55	0,00	3.801.059,63	5.198.203,00	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-11	11	29,00	0,00	1.397.144,37	10.724,00	1.407.868,37	0,00	3.811.782,63	5.208.927,00	0,00	0,00	0,00
2014-08-12	2014-08-12	1	29,00	326.175,98	1.723.320,35	1.202,51	1.724.522,86	0,00	3.812.985,14	5.536.305,49	0,00	0,00	0,00
2014-08-13	2014-08-31	19	29,00	0,00	1.723.320,35	22.847,70	1.746.168,05	0,00	3.835.832,84	5.559.153,19	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-11	11	29,00	0,00	1.723.320,35	13.227,62	1.736.547,97	0,00	3.849.060,46	5.572.380,81	0,00	0,00	0,00
2014-09-12	2014-09-12	1	29,00	332.119,70	2.055.440,05	1.434,26	2.056.874,31	0,00	3.850.494,72	5.905.934,77	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	1500380	
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.	
DEMANDADO	JOSE MANUEL HERRERA SOLER	
TASA APLICADA	((1 + Tasa Efectiva)^(Períodos/Días Período))-1	

			DISTRIBUCION ABONOS										
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-09-13	2014-09-30	18	29,00	0,00	2.055.440,05	25.816,67	2.081.256,72	0,00	3.876.311,39	5.931.751,44	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-11	11	28,76	0,00	2.055.440,05	15.661,42	2.071.101,47	0,00	3.891.972,80	5.947.412,85	0,00	0,00	0,00
2014-10-12	2014-10-12	1	28,76	334.635,91	2.390.075,96	1.655,56	2.391.731,52	0,00	3.893.628,36	6.283.704,32	0,00	0,00	0,00
2014-10-13	2014-10-31	19	28,76	0,00	2.390.075,96	31.455,66	2.421.531,62	0,00	3.925.084,03	6.315.159,99	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-11	11	28,76	0,00	2.390.075,96	18.211,17	2.408.287,13	0,00	3.943.295,20	6.333.371,16	0,00	0,00	0,00
2014-11-12	2014-11-12	1	28,76	334.543,41	2.724.619,37	1.887,29	2.726.506,66	0,00	3.945.182,49	6.669.801,86	0,00	0,00	0,00
2014-11-13	2014-11-30	18	28,76	0,00	2.724.619,37	33.971,28	2.758.590,65	0,00	3.979.153,77	6.703.773,14	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-11	11	28,76	0,00	2.724.619,37	20.760,22	2.745.379,59	0,00	3.999.913,99	6.724.533,36	0,00	0,00	0,00
2014-12-12	2014-12-12	1	28,76	341.317,68	3.065.937,05	2.123,72	3.068.060,77	0,00	4.002.037,71	7.067.974,76	0,00	0,00	0,00
2014-12-13	2014-12-31	19	28,76	0,00	3.065.937,05	40.350,63	3.106.287,68	0,00	4.042.388,34	7.108.925,39	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-11	11	28,82	0,00	3.065.937,05	23.403,97	3.089.341,02	0,00	4.065.792,32	7.131.729,37	0,00	0,00	0,00
2015-01-12	2015-01-12	1	28,82	343.997,88	3.409.934,93	2.366,35	3.412.301,28	0,00	4.068.158,67	7.478.093,60	0,00	0,00	0,00
2015-01-13	2015-01-31	19	28,82	0,00	3.409.934,93	44.960,73	3.454.895,66	0,00	4.113.119,40	7.523.054,33	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-11	11	28,82	0,00	3.409.934,93	26.029,89	3.435.964,82	0,00	4.139.149,29	7.549.084,22	0,00	0,00	0,00
2015-02-12	2015-02-12	1	28,82	348.350,63	3.756.285,56	2.608,09	3.760.893,65	0,00	4.141.757,39	7.900.042,95	0,00	0,00	0,00
2015-02-13	2015-02-28	16	28,82	0,00	3.756.285,56	41.729,52	3.800.015,08	0,00	4.183.486,91	7.941.772,47	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-11	11	28,82	0,00	3.756.285,56	28.689,04	3.786.974,60	0,00	4.212.175,95	7.970.461,51	0,00	0,00	0,00
2015-03-12	2015-03-12	1	28,82	351.936,89	4.110.222,45	2.852,32	4.113.074,77	0,00	4.215.028,28	8.325.250,73	0,00	0,00	0,00
2015-03-13	2015-03-31	19	28,82	0,00	4.110.222,45	54.194,17	4.164.416,62	0,00	4.269.222,44	8.379.444,89	0,00	0,00	0,00

102

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	1500380		
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.		
DEMANDADO	JOSE MANUEL HERRERA SOLER		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO ADEUDADO	SALDO INTERESES	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-04-01	2015-04-11	11	29,06	0,00	4.110.222,45	31.606,30	4.141.828,75	0,00	4.300.828,75	8.411.051,20	0,00	0,00	0,00
2015-04-12	2015-04-12	1	29,06	356.181,97	4.466.404,42	3.122,29	4.469.526,71	0,00	4.303.951,04	8.770.355,46	0,00	0,00	0,00
2015-04-13	2015-04-30	18	29,06	0,00	4.466.404,42	56.201,28	4.522.605,70	0,00	4.360.152,33	8.826.556,75	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-11	11	29,06	0,00	4.466.404,42	34.345,23	4.500.749,65	0,00	4.394.497,55	8.860.901,97	0,00	0,00	0,00
2015-05-12	2015-05-12	1	29,06	361.050,92	4.827.455,34	3.374,69	4.830.830,03	0,00	4.397.872,25	9.225.327,59	0,00	0,00	0,00
2015-05-13	2015-05-31	19	29,06	0,00	4.827.455,34	64.119,12	4.891.574,46	0,00	4.461.991,37	9.289.446,71	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-11	11	29,06	0,00	4.827.455,34	37.121,60	4.864.576,94	0,00	4.499.112,96	9.326.568,30	0,00	0,00	0,00
2015-06-12	2015-06-12	1	29,06	366.070,29	5.193.525,63	3.630,60	5.197.156,23	0,00	4.502.743,56	9.696.269,19	0,00	0,00	0,00
2015-06-13	2015-06-30	18	29,06	0,00	5.193.525,63	65.350,73	5.258.876,36	0,00	4.568.094,29	9.761.619,92	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-11	11	28,89	0,00	5.193.525,63	39.736,18	5.233.261,81	0,00	4.607.830,47	9.801.356,10	0,00	0,00	0,00
2015-07-12	2015-07-12	1	28,89	369.971,88	5.563.497,51	3.869,72	5.567.367,23	0,00	4.611.700,19	10.175.197,70	0,00	0,00	0,00
2015-07-13	2015-07-31	19	28,89	0,00	5.563.497,51	73.524,60	5.637.022,11	0,00	4.685.224,79	10.248.722,30	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-11	11	28,89	0,00	5.563.497,51	42.566,87	5.606.064,38	0,00	4.727.791,66	10.291.289,17	0,00	0,00	0,00
2015-08-12	2015-08-12	1	28,89	375.294,52	5.938.792,03	4.130,75	5.942.922,78	0,00	4.731.922,41	10.670.714,44	0,00	0,00	0,00
2015-08-13	2015-08-31	19	28,89	0,00	5.938.792,03	78.484,32	6.017.276,35	0,00	4.810.406,73	10.749.198,76	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-11	11	28,89	0,00	5.938.792,03	45.438,29	5.984.230,32	0,00	4.855.845,02	10.794.637,05	0,00	0,00	0,00
2015-09-12	2015-09-12	1	28,89	380.250,79	6.319.042,82	4.395,24	6.323.438,06	0,00	4.860.240,26	11.179.283,08	0,00	0,00	0,00
2015-09-13	2015-09-30	18	28,89	0,00	6.319.042,82	79.114,30	6.398.157,12	0,00	4.939.354,55	11.258.397,37	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-11	11	29,00	0,00	6.319.042,82	48.502,81	6.367.545,63	0,00	4.987.857,36	11.306.900,18	0,00	0,00	0,00

108

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	1500380		
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.		
DEMANDADO	JOSE MANUEL HERRERA SOLER		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-10-12	2015-10-12	1	29,00	384.870,11	6.703.912,93	4.677,90	6.708.590,83	0,00	4.992.535,27	11.696.448,20	0,00	0,00	0,00
2015-10-13	2015-10-31	19	29,00	0,00	6.703.912,93	88.880,17	6.792.793,10	0,00	5.081.415,44	11.785.328,37	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-11	11	29,00	0,00	6.703.912,93	51.456,94	6.755.369,87	0,00	5.132.872,38	11.836.785,31	0,00	0,00	0,00
2015-11-12	2015-11-12	1	29,00	389.476,42	7.093.389,35	4.949,68	7.098.339,03	0,00	5.137.822,05	12.231.211,40	0,00	0,00	0,00
2015-11-13	2015-11-30	18	29,00	0,00	7.093.389,35	89.094,16	7.182.483,51	0,00	5.226.916,21	12.320.305,56	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-11	11	29,00	0,00	7.093.389,35	54.446,43	7.147.835,78	0,00	5.281.362,64	12.374.751,99	0,00	0,00	0,00
2015-12-12	2015-12-12	1	29,00	392.550,75	7.485.940,10	5.223,59	7.491.163,69	0,00	5.286.586,23	12.772.526,33	0,00	0,00	0,00
2015-12-13	2015-12-31	19	29,00	0,00	7.485.940,10	99.248,25	7.585.188,35	0,00	5.385.834,48	12.871.774,58	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	7.485.940,10	164.515,55	7.650.455,65	0,00	5.550.350,03	13.036.290,13	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	7.485.940,10	153.901,64	7.639.841,74	0,00	5.704.251,67	13.190.191,77	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	7.485.940,10	164.515,55	7.650.455,65	0,00	5.868.767,22	13.354.707,32	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	7.485.940,10	165.310,81	7.651.250,91	0,00	6.034.078,03	13.520.018,13	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	7.485.940,10	170.821,17	7.656.761,27	0,00	6.204.899,20	13.690.839,30	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	7.485.940,10	165.310,81	7.651.250,91	0,00	6.370.210,01	13.856.150,11	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	7.485.940,10	176.631,44	7.662.571,54	0,00	6.546.841,44	14.032.781,54	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	7.485.940,10	176.631,44	7.662.571,54	0,00	6.723.472,88	14.209.412,98	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	7.485.940,10	170.933,65	7.656.873,75	0,00	6.894.406,53	14.380.346,63	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	7.485.940,10	181.313,62	7.667.253,72	0,00	7.075.720,15	14.561.660,25	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	7.485.940,10	175.464,80	7.661.404,90	0,00	7.251.184,95	14.737.125,05	0,00	0,00	0,00

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	1500380
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO	JOSE MANUEL HERRERA SOLER
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	7.485.940,10	181.313,62	7.667.253,72	0,00	7.432.498,57	14.918.438,67	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	7.485.940,10	183.820,64	7.669.760,74	0,00	7.616.319,21	15.102.259,31	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	7.485.940,10	166.031,55	7.651.971,65	0,00	7.782.350,76	15.268.290,86	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	7.485.940,10	183.820,64	7.669.760,74	0,00	7.966.171,40	15.452.111,50	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	7.485.940,10	177.821,76	7.663.761,86	0,00	8.143.993,16	15.629.933,26	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	7.485.940,10	183.749,15	7.669.689,25	0,00	8.327.742,31	15.813.682,41	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	7.485.940,10	177.821,76	7.663.761,86	0,00	8.505.564,06	15.991.504,16	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	7.485.940,10	181.241,85	7.667.181,95	0,00	8.686.805,91	16.172.746,01	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	7.485.940,10	181.241,85	7.667.181,95	0,00	8.868.047,76	16.353.987,86	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-19	19	32,97	0,00	7.485.940,10	111.083,71	7.597.023,81	0,00	8.979.131,48	16.465.071,58	0,00	0,00	0,00
2017-09-20	2017-09-20	1	32,97	0,00	7.485.940,10	5.846,51	7.491.786,61	0,00	8.984.977,99	16.470.918,09	0,00	0,00	0,00
2017-09-20	2017-09-20	0	32,97	0,00	7.485.940,10	0,00	7.485.940,10	500.000,00	8.484.977,99	15.970.918,09	0,00	500.000,00	0,00
2017-09-21	2017-09-30	10	32,97	0,00	7.485.940,10	58.465,11	7.544.405,21	0,00	8.543.443,10	16.029.383,20	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	7.485.940,10	175.256,28	7.661.196,38	0,00	8.718.699,38	16.204.639,48	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	7.485.940,10	168.269,18	7.654.209,28	0,00	8.886.968,56	16.372.908,66	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	7.485.940,10	172.497,05	7.658.437,15	0,00	9.059.465,61	16.545.405,71	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	7.485.940,10	171.914,63	7.657.854,73	0,00	9.231.380,24	16.717.320,34	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	7.485.940,10	157.379,07	7.643.319,17	0,00	9.388.759,31	16.874.699,41	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	7.485.940,10	171.841,79	7.657.781,89	0,00	9.560.601,10	17.046.541,20	0,00	0,00	0,00

20

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	1500380		
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.		
DEMANDADO	JOSE MANUEL HERRERA SOLER		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	7.485.940,10	164.887,02	7.650.827,12	0,00	9.725.488,12	17.211.428,22	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,86	0,00	7.485.940,10	170.091,15	7.656.031,25	0,00	9.895.579,28	17.381.519,38	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	7.485.940,10	163.472,31	7.649.412,41	0,00	10.059.051,58	17.544.991,68	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	7.485.940,10	167.089,31	7.653.029,41	0,00	10.226.140,90	17.712.081,00	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	7.485.940,10	166.428,48	7.652.388,58	0,00	10.392.569,37	17.878.509,47	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	7.485.940,10	160.134,90	7.646.075,00	0,00	10.552.704,28	18.038.644,38	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-27	27	29,45	0,00	7.485.940,10	142.966,76	7.628.906,86	0,00	10.695.671,03	18.181.611,13	0,00	0,00	0,00
2018-10-28	2018-10-28	1	29,45	0,00	7.485.940,10	5.295,07	7.491.235,17	0,00	10.700.966,10	18.186.906,20	0,00	0,00	0,00
2018-10-29	2018-10-28	0	29,45	0,00	7.485.940,10	0,00	7.485.940,10	200.000,00	10.500.966,10	17.986.906,20	0,00	200.000,00	0,00
2018-10-29	2018-10-31	3	29,45	0,00	7.485.940,10	15.885,20	7.501.825,30	0,00	10.516.851,29	18.002.791,39	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	7.485.940,10	157.852,26	7.643.792,36	0,00	10.674.703,55	18.160.643,65	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	7.485.940,10	162.449,03	7.648.389,13	0,00	10.837.152,58	18.323.092,68	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	7.485.940,10	160.672,39	7.646.612,49	0,00	10.997.824,97	18.483.765,07	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	7.485.940,10	148.727,78	7.634.687,88	0,00	11.146.552,75	18.632.492,85	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	7.485.940,10	162.227,22	7.648.167,32	0,00	11.308.779,98	18.794.720,08	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	7.485.940,10	156.636,16	7.642.576,26	0,00	11.465.416,14	18.951.356,24	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	7.485.940,10	162.005,34	7.647.945,44	0,00	11.627.421,47	19.113.361,57	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	7.485.940,10	156.492,93	7.642.433,03	0,00	11.783.914,41	19.269.854,51	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	7.485.940,10	161.561,33	7.647.501,43	0,00	11.945.475,74	19.431.415,84	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	1500380		
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.		
DEMANDADO	JOSE MANUEL HERRERA SOLER		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	7.485.940,10	161.857,37	7.647.797,47	0,00	12.107.333,11	19.593.273,21	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	7.485.940,10	156.636,16	7.642.576,26	0,00	12.263.969,27	19.749.909,37	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,85	0,00	7.485.940,10	160.227,46	7.646.167,56	0,00	12.424.196,72	19.910.136,82	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	7.485.940,10	154.556,10	7.640.496,20	0,00	12.578.752,83	20.064.692,93	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	7.485.940,10	158.816,45	7.644.756,55	0,00	12.737.569,27	20.223.509,37	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	7.485.940,10	157.774,75	7.643.714,85	0,00	12.895.344,02	20.381.284,12	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	7.485.940,10	149.612,55	7.635.552,65	0,00	13.044.956,58	20.530.896,68	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	7.485.940,10	159.113,76	7.645.053,86	0,00	13.204.070,34	20.690.010,44	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	7.485.940,10	152.108,45	7.638.048,55	0,00	13.356.178,79	20.842.118,89	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	7.485.940,10	153.440,96	7.639.381,06	0,00	13.509.619,75	20.995.559,85	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	7.485.940,10	147.983,15	7.633.923,25	0,00	13.657.602,90	21.143.543,00	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	7.485.940,10	152.915,92	7.638.856,02	0,00	13.810.518,82	21.296.458,92	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	7.485.940,10	154.190,27	7.640.130,37	0,00	13.964.709,09	21.450.649,19	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	7.485.940,10	149.651,06	7.635.591,16	0,00	14.114.360,15	21.600.300,25	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	7.485.940,10	152.690,77	7.638.630,87	0,00	14.267.050,92	21.752.991,02	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	7.485.940,10	145.946,54	7.631.886,64	0,00	14.412.997,45	21.898.937,55	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-01	1	26,19	0,00	7.485.940,10	4.772,39	7.490.712,49	0,00	14.417.769,85	21.903.709,95	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	1500380	
DEMANDANTE	BANCO FINANINDINA S.A.	
DEMANDADO	JOSE MANUEL HERRERA SOLER	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$7.485.940,10
 SALDO INTERESES \$14.417.769,85

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$3.732.839,91
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$3.032.839,91
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$65.499,00
 SALDO VALOR 1 \$65.499,00
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$21.969.208,95

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$700.000,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2015-01016	
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.	
DEMANDADO	JOSÉ MANUEL HERRERA SOLER	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Perfodos/DíasPeríodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-12-18	2015-12-18	1	29,00	10.157.973,34	10.157.973,34	7.088,10	10.165.061,44	0,00	7.088,10	10.165.061,44	0,00	0,00	0,00
2015-12-19	2015-12-31	13	29,00	0,00	10.157.973,34	92.145,33	10.250.118,67	0,00	99.233,43	10.257.206,77	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	10.157.973,34	223.237,77	10.381.211,11	0,00	322.471,20	10.480.444,54	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	10.157.973,34	208.835,33	10.366.808,67	0,00	531.306,53	10.689.279,87	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	10.157.973,34	223.237,77	10.381.211,11	0,00	754.544,30	10.912.517,64	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	10.157.973,34	224.316,89	10.382.290,23	0,00	978.861,19	11.136.834,53	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	10.157.973,34	231.794,12	10.389.767,46	0,00	1.210.655,30	11.368.628,64	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	10.157.973,34	224.316,89	10.382.290,23	0,00	1.434.972,19	11.592.945,53	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	10.157.973,34	239.678,30	10.397.651,64	0,00	1.674.650,50	11.832.623,84	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	10.157.973,34	239.678,30	10.397.651,64	0,00	1.914.328,80	12.072.302,14	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	10.157.973,34	231.946,74	10.389.920,08	0,00	2.146.275,54	12.304.248,88	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	10.157.973,34	246.031,75	10.404.005,09	0,00	2.392.307,29	12.550.280,63	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	10.157.973,34	238.095,24	10.396.068,58	0,00	2.630.402,54	12.788.375,88	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	10.157.973,34	246.031,75	10.404.005,09	0,00	2.876.434,29	13.034.407,63	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	10.157.973,34	249.433,63	10.407.406,97	0,00	3.125.867,91	13.283.841,25	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	10.157.973,34	225.294,89	10.383.268,23	0,00	3.351.162,80	13.509.136,14	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	10.157.973,34	249.433,63	10.407.406,97	0,00	3.600.596,42	13.758.569,76	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	10.157.973,34	241.293,50	10.399.266,84	0,00	3.841.889,92	13.999.863,26	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	10.157.973,34	249.336,61	10.407.309,95	0,00	4.091.226,54	14.249.199,88	0,00	0,00	0,00

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2015-01016

DEMANDANTE BANCO FINANADINA S.A.

DEMANDADO JOSÉ MANUEL HERRERA SOLER

TASA APLICADA ((1+TasaEfectivaⁿ(Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL	
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	10.157.973,34	241.293,50	10.399.266,84	0,00	4.332.520,04	14.490.493,38	0,00	0,00	
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	10.157.973,34	245.934,36	10.403.907,70	0,00	4.578.454,39	14.736.427,73	0,00	0,00	
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	10.157.973,34	245.934,36	10.403.907,70	0,00	4.824.388,75	14.982.362,09	0,00	0,00	
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	10.157.973,34	238.000,99	10.395.974,33	0,00	5.062.389,75	15.220.363,09	0,00	0,00	
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	10.157.973,34	237.812,30	10.395.785,64	0,00	5.300.202,04	15.458.175,38	0,00	0,00	
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	10.157.973,34	228.331,22	10.386.304,56	0,00	5.528.533,27	15.686.506,61	0,00	0,00	
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	10.157.973,34	234.068,18	10.392.041,52	0,00	5.762.601,45	15.920.574,79	0,00	0,00	
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	10.157.973,34	233.277,88	10.391.251,22	0,00	5.995.879,33	16.153.852,67	0,00	0,00	
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	10.157.973,34	213.553,99	10.371.527,33	0,00	6.209.433,32	16.367.406,66	0,00	0,00	
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	10.157.973,34	233.179,04	10.391.152,38	0,00	6.442.612,36	16.600.585,70	0,00	0,00	
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	10.157.973,34	223.741,84	10.381.715,18	0,00	6.666.364,20	16.824.327,54	0,00	0,00	
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	10.157.973,34	230.803,53	10.388.776,87	0,00	6.897.157,73	17.055.131,07	0,00	0,00	
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	10.157.973,34	221.822,15	10.379.795,49	0,00	7.118.979,88	17.276.953,22	0,00	0,00	
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	10.157.973,34	226.730,21	10.384.703,55	0,00	7.345.710,09	17.503.683,43	0,00	0,00	
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	10.157.973,34	225.833,50	10.383.806,84	0,00	7.571.543,59	17.729.516,93	0,00	0,00	
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	10.157.973,34	217.293,49	10.375.266,83	0,00	7.788.837,08	17.946.810,42	0,00	0,00	
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	10.157.973,34	222.737,69	10.380.711,03	0,00	8.011.574,78	18.169.548,12	0,00	0,00	
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	10.157.973,34	214.196,08	10.372.169,42	0,00	8.225.770,85	18.383.744,19	0,00	0,00	
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	10.157.973,34	220.433,63	10.378.406,97	0,00	8.446.204,48	18.604.177,82	0,00	0,00	

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2015-01016
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO	JOSÉ MANUEL HERRERA SOLER
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	10.157.973,34	218.022,83	10.375.996,17	0,00	8.664.227,31	18.822.200,65	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	10.157.973,34	201.814,71	10.359.788,05	0,00	8.866.042,02	19.024.015,36	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	10.157.973,34	220.132,64	10.378.105,98	0,00	9.086.174,67	19.244.148,01	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	10.157.973,34	212.545,91	10.370.519,25	0,00	9.298.720,58	19.456.693,92	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	10.157.973,34	219.831,56	10.377.804,90	0,00	9.518.552,14	19.676.525,48	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	10.157.973,34	212.351,56	10.370.324,90	0,00	9.730.903,70	19.888.877,04	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	10.157.973,34	219.229,07	10.377.202,41	0,00	9.950.132,77	20.108.106,11	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	10.157.973,34	219.630,77	10.377.604,11	0,00	10.169.763,54	20.327.736,88	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	10.157.973,34	212.545,91	10.370.519,25	0,00	10.382.309,45	20.540.282,79	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	10.157.973,34	217.419,08	10.375.392,42	0,00	10.599.728,53	20.757.701,87	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	10.157.973,34	209.723,39	10.367.696,73	0,00	10.808.451,93	20.967.425,27	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	10.157.973,34	215.504,42	10.373.477,76	0,00	11.024.956,35	21.182.929,69	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	10.157.973,34	214.090,91	10.372.064,25	0,00	11.239.047,26	21.397.020,60	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	10.157.973,34	203.015,30	10.360.988,64	0,00	11.442.062,56	21.600.035,90	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	10.157.973,34	215.907,86	10.373.881,20	0,00	11.657.970,42	21.815.943,76	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	10.157.973,34	206.402,08	10.364.375,42	0,00	11.864.372,51	22.022.345,85	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	10.157.973,34	208.210,21	10.366.183,55	0,00	12.072.582,72	22.230.556,06	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	10.157.973,34	200.804,28	10.358.777,62	0,00	12.273.387,00	22.431.360,34	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	10.157.973,34	207.497,76	10.365.471,10	0,00	12.480.884,77	22.638.858,11	0,00	0,00	0,00

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2015-01016
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO	JOSÉ MANUEL HERRERA SOLER
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	10.157.973,34	209.226,98	10.367.200,32	0,00	12.690.111,75	22.848.085,09	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	10.157.973,34	203.067,55	10.361.040,89	0,00	12.893.179,30	23.051.152,64	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	10.157.973,34	207.192,25	10.365.165,59	0,00	13.100.371,54	23.258.344,88	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	10.157.973,34	198.040,73	10.356.014,07	0,00	13.298.412,27	23.456.385,61	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-01	1	26,19	0,00	10.157.973,34	6.475,85	10.164.449,19	0,00	13.304.888,12	23.462.861,46	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-01016
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO	JOSÉ MANUEL HERRERA SOLER
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$10.157.973,34
 SALDO INTERESES \$13.304.888,12

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$0,00
 SALDO VALOR 1 \$0,00
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$23.462.861,46

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2016- 00283
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: LEONARDO NIETO ORTIZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts.110 y 319 del C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICION, en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

271

30114 RECURSO REPOSICION EN SUB APLEACION niega prueba AVALUO COMERCIAL FALTA COLABORACION PASIVA OFICIAR CATASTRO

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Vie 03/09/2021 16:30

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MIKIMAC2004@hotmail.com <MIKIMAC2004@hotmail.com>; JIMMARCELLO@hotmail.com
<JIMMARCELLO@hotmail.com>; VICTOR.M854@gmail.com <VICTOR.M854@gmail.com>; Ingrid Adriana Puentes Sanabria
<ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co>; ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <SECUESTRE01@HOTMAIL.COM>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

30114 RECURSO NO CORREO TRASLADO AVALUO COMERCIAL FALTA COLABORACION PASIVA OFICIAR CATASTRO ok.pdf;

Reciban un cordial saludo, de la manera más respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial y auxiliar justicia
Muchas gracias

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del
Banco Davivienda S.A.
CONTRA: LEONARDO NIETO ORTIZ -

RAD No. 2016-00283

Asunto: **RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO NIEGA PRUEBA NO
CORRE TRASLADO AVALUO**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 31 de agosto de 2021, por medio del cual no se da traslado al avalúo allegado, pese a que hay suficientes pruebas en cuanto a la imposibilidad y renuencia de la pasiva a dejar ingresar al inmueble por lo tanto ruego a su señoría validar lo expuesto :

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.**

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión

L-30114

Jaime

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
DE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del Banco Davivienda S.A.
CONTRA:	LEONARDO NIETO ORTIZ -
RAD No.	2016-00283
Asunto:	RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO NIEGA PRUEBA NO CORRE TRASLADO AVALUO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 31 de agosto de 2021, por medio del cual no se da traslado al avalúo allegado, pese a que hay suficientes pruebas en cuanto a la imposibilidad y renuencia de la pasiva a dejar ingresar al inmueble por lo tanto ruego a su señoría validar lo expuesto :

1. El proceso se encuentra paralizado por esta prueba, la cual ha sido dilatada por la pasiva
2. Si bien es cierto el artículo 444 CGP inciso 1 señala 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados, el actor está tratando de realizarlo desde hace mucho tiempo atrás sin tener éxito ya que reitero no se nos permite el ingreso al bien.
3. Por lo tanto ante la evidencia prueba dilatoria por parte del demandado lo que señala el mismo articulado es dar aplicación al inciso 3 que señala

Art 444 CGP Numeral 3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten...

Y el Artículo 233 CP señala:

ARTÍCULO 233. DEBER DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES. ... Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales .

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada

Por lo tanto ruego a su señoría dar aplicación a estos artículos, ya que no se puede permitir una parálisis procesal en manos de la pasiva, por cuanto la misma normatividad permite tomar un camino de solución ante estos impases procesales.

Ahora bien revisado el avalúo comercial que allegó la suscrita este cumple con todos los requisitos procesales que señala su señoría, por lo tanto es viable que se le dé el trámite respectivo.

O en su lugar se de aplicación al mismo art 444 CGP Numeral 1o que señala

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Por lo tanto ruego a su señoría validar mis argumentos legales y de hecho y se tome una decisión con el fin de continuar con el respectivo procedimiento o bien dar trámite al avalúo comercial o al catastral que se allegó por la suscrita.

Lo anterior por cuanto si se permite esta dilación vamos a llegar al otro año, nuevamente se nos requiere para el avalúo actualizado y se tornaría una rueda interminable sin poder acceder a la justicia como debe ser, adicional al gasto que se está generando por estos trámites.

No se puede generar esta carga al actor ya que tiene derecho a recobrar las sumas que no han sido canceladas por la pasiva

Por lo tanto teniendo en cuenta que se están negando pruebas dentro del proceso recurrir el auto y si no se accede a lo solicitado ruego se conceda el RECURSO DE ALZADA con el fin de que el superior lo valide.

Mientras tanto la suscrita está intentando otra vez el ingreso sin ello significar que renuncie a este recurso Muchas gracias

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

294

		DOCUMENTO EQU. FACTURA 10-002- 128503				FECHA DE SOLICITUD		
NIT. 899.999.004-9		<small>Este documento es equivalente a la factura. Decreto Reglamentario 1625/2018 Art. 1.6.1.4.39 ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COM. I - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL TRANSACCIONAL 52693</small>				DIA MES AÑO 08-07-2021		
CLIENTE: INVERSIONES GONAR LTDA		NIT Ó CC: 9000558354 0				SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL CUNDINAMARCA		
DIRECCION: N		CIUDAD: NA				DEPENDENCIA VENTAS		
TELÉFONO: AN		E-MAIL: AN				NUMERO DE ORDEN 74097		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: GNB SUDAMERIS		FECHA DE ENTREGA:				
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,134.45	12,134	0	2,306	14,440	
TOTALES:					12,134	0	2,306	14,440
SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL				
OBSERVACIONES: OP.:								
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: GERMAN CADENA VERASTEGUI				
<small>NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó clg@igac.gov.co</small>								

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CANCELADO
 Territorial CUND.



275

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7858-324909-67018-0
FECHA: 8/7/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: INVERSIONES-GONAR-LTDA identificado(a) con NIT No. 9000558354 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:473-MOSQUERA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0402-0801-8-00-00-0247
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0402-0247-801
DIRECCIÓN:Cs 1 Mz 3D Et 3
MATRÍCULA:50C-1750310
ÁREA TERRENO:0 Ha 119.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:113.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 62,751,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	INVERSIONES-GONAR-LTDA	NIT	09000558354
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para EL INTERESADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

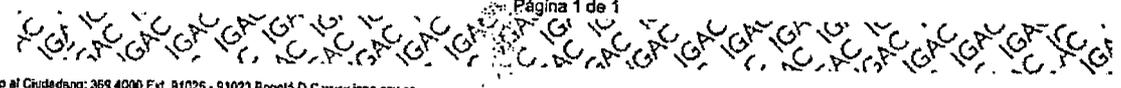
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.jspx>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



276



DAVIVIENDA

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

**D PETICION AVALUO CATASTRAL INMUEBLE MOSQUERA
010000004020801800000247 FMI 50C-1750310 LEONARDO NIETO ORTIZ CC
19224791**

1 mensaje

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Para: IGAC Contactenos <contactenos@igac.gov.co>

12 de mayo de 2021, 9:33

Buen dia reciban un cordial saludo actuo como apoderada judicial Banco Davivienda proceso que cursa ante el Juez Civil Municipal de Mosquera Radicado 2016-00283 conforme piezas adjuntas

Se requiere para dar continuidad al proceso juridico el **AVALUO CATASTRAL reciente** del inmueble del asunto por lo tanto ruego se me colabore con dicho documento si se requiere de alguna expensa para su expedición por favor me comunican por este medio, asi mismo autorizo a INDRID ADRIANA PUENTES SANABRIA c.c. 1.030,603,063 O WILSON ALZATE SANCHEZ C.C. 79.623.808 para que si es preciso reclamen en donde se me informe el avalúo solicitado de manera fisica de no poder obtenerse por esta via

Adjunto respuesta suministrada por alcaldia mosquera quien informa que el idoneo para este documento es IGAC adicional informo que si bien es cierto el juez de mosquera nos requiere para allegar el avaluo comercial la norma señala que se debe igualmente allegar el catastral esto teniendo en cuenta la respuesta adjunta por lo tanto ruego se nos envíe el catastral si hay alguna expensa la suscrita la sufragará quedo atenta muchas gracias

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

272

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones SAC** <notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co>

Date: mar, 11 may 2021 a las 16:47

Subject: SAC - ALCALDIA DE MOSQUERA

To: <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Estimado usuario:

De acuerdo a su requerimiento No. AMQ2021ER004434 nos permitimos informarle que se ha generado la respectiva respuesta que puede ser consultada en la siguiente url:
Ver Respuesta

También puede ingresar al sistema con su respectivo usuario y contraseña para visualizar la respuesta a su requerimiento y los documentos adjuntos.

3 adjuntos

 **30114 CATASTRAL.pdf**
124K

 **bog_30114 (1).pdf**
1130K

 **sc_pdf_20210512081401_893_Gral_Respuesta_PDF.pdf**
95K

278

INFORMACION BASICA

INFORME AVALUO COMERCIAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE LEONARDO NIETO ORTIZ		ID. C.C.	NUMERO IDENTIFICACION 19224791	ENTIDAD DAVIVIENDA	FECHA AVALUO 26/04/2021	CONSECUTIVO 2604202119224791
OBJETO AVALUO Remate	DIRECCION INMUEBLE KR 5 ESTE 18 50 CASA 1 MZ 3 D			BARRIO SERREZUELA	NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO CORTIJO DE SERREZUELA 3RA ETAP	
CIUDAD MOSQUERA	CODIGO 25473	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	CODIGO 25	SECTOR Urbano	COORDENADAS 4.70807004474- 74.2176199212	TEL. FIJO 0
E-MAIL noregistra@gmail.com		JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA ESTABLECE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES A EL OBJETO DE ESTUDIO.		TEL. CELULAR 0	METODOLOGIA Comparación de Mercado	

SERVICIOS		USO PREDOMINANTE DEL BARRIO		VIAS DE ACCESO		AMOBILIAMIENTO URBANO		ESTRATO	LEGALIDAD	TOPOGRAFIA	TRANSPORTE
ACUEDUCTO	<input checked="" type="checkbox"/>	VIVIENDA	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTADO	Bueno	PARQUES	<input checked="" type="checkbox"/>	4	Aprobado	Plano	Bueno
ALCANTARILLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>	PAVIMENTADA	<input checked="" type="checkbox"/>	PARADERO	<input checked="" type="checkbox"/>	PERSPECTIVA DE VALORIZACION ES UN PRODUCTO CON CARACTERISTICAS FUNCIONALES PARA EL SECTOR, ZONA CON BUEN DESARROLLO URBANISTICO			
ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	COMERCIO	<input type="checkbox"/>	ANDENES	<input checked="" type="checkbox"/>	ALUMBRAD	<input checked="" type="checkbox"/>				
GAS	<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	SARDINELES	<input checked="" type="checkbox"/>	Z. VERDES	<input checked="" type="checkbox"/>				
TELEFONO	<input checked="" type="checkbox"/>										

INFORMACION DEL INMUEBLE		UBICACION	UBICACION LOCAL	NUM. NOTARIA	NUM. ESCRITURA	CIUDAD ESCRITURA	DPTO. ESCRITURA	FECHA ESCRITURA
TIPO VIVIENDA	NO VIS	Medianero		1	0125	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	23/08/2010
USO	Vivienda	OTROS USOS		M. INMOB. PRINCIPAL 1	M. INMOB. GJ 1	M. INMOB. GJ 4		M. INMOB. DP 2
CLASE	Unifamiliar	OTRA CLASE		50C-1750310				
CATEGORIA	Casa	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL	SI	M. INMOB. PRINCIPAL 2	M. INMOB. GJ 2	M. INMOB. GJ 5		CHIP (Solo Bogotá)
CAT BUA	Vivienda				M. INMOB. GJ 3	M. INMOB. DP 1		CEDULA CATASTRAL

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION		ESTADO CONSTRUCCION		ESTADO DE CONSERVACION		EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA	
NUMERO DE PISOS	3	Usada	<input checked="" type="checkbox"/>	Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
NUMERO DE SOTANOS	0	TERMINADA	<input type="checkbox"/>	ESTRUCTURA	Mamposteria	LONGITUD LUCES	N/A
VETUSTEZ (En Años)	12	EN OBRA	<input type="checkbox"/>	MATERIALES DE LA ESTRUCTURA	Mamposteria	SIMETRIA EN ALTURA	Sin irregularidad
PISO DEL INMUEBLE	1	AVANCE (%)		DETALLE MATERIAL	Mamposteria - Mamposteria confirmada	SIMETRIA EN PLANTA	Sin irregularidad
CERCA DE FUENTES HIDRICAS	NO	TERMINADO	<input checked="" type="checkbox"/>	FACHADA	Ladrillo a la vista	HAY GOLPETEO	No hay Posibilidad de
EDIFICACION VS VIA	igual	SIN TERMINAR	<input type="checkbox"/>	TIPO FACHADA	Normal (3m - 6m)	HAY ASENTAMIENTOS	
NOMBRE CONSTRUCTOR	DESCONOCIDO	REMODELADO	<input type="checkbox"/>	CUBIERTA	Teja de barro	EXISTEN DAÑOS PREVIOS	Sin daños Previos
		Financiado constructor	<input type="checkbox"/>				

DEPENDENCIAS																	
SALA	0	BAÑO SOCIAL	0	BAÑO PRIVADO	0	BAÑO SERVICIO	0	JARDIN	0	TOTAL GARAJES	0	USO EXCLUSIVO	0	SENCILLO	0	DEPOSITO LOCAL	0
COMEDOR	0	ESTAR	0	COCINA	0	PATIO INTERIOR	0	BALCON	0	CUBIERTO	0	PRIVADO	0	DOBLE	0	BODEGA	0
ESTUDIO	0	HABITACIONES	0	CUARTO SERVICIO	0	TERRAZA	0	Z. VERDE PRIVADA	0	DESCUBIERTO	0	BAHIA COMUN	0	SERVIDUMBRE	0	OFICINA	0

VENTILACION	Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD	NO	ARBORIZACION	SI	BASURA	NO	PARQUES	SI	INSEGURIDAD	NO	OTRO	
ILUMINACION	Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Bueno	AGUAS SERVIDAS	NO	RUIDO	NO	Z. VERDES	1	POR AIRE	NO	OTRO	

ACABADOS	ESTADO	PISOS	Sin acabados	MUROS	Sin acabados	TECHOS	Sin acabados	C. MADERA	Sin acabados	C. METAL	Sin acabados	BAÑOS	Sin acabados	COCINA	Sin
	CALIDAD	PISOS	Sin Acabados	MUROS	Sin Acabados	TECHOS	Sin	C. MADERA	Sin Acabados	C. METAL	Sin Acabados	BAÑOS	Sin Acabados	COCINA	Sin

PROPIEDAD HORIZONTAL		DOTACION															
SOM A PROP. HORIZONTAL	SI	EDIFICIOS	1	PORTERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	GJ VISITANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	BOMBA EYECTORA	<input type="checkbox"/>	Z. VERDES	<input checked="" type="checkbox"/>	SALON COMUNAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PLANTA ELECTRICA	<input type="checkbox"/>
CONJ. O AGRUP. CERRADA	SI	UNID. POR PISO	1	CITOFONO	<input checked="" type="checkbox"/>	TANQUE AGUA	<input type="checkbox"/>	JUEGOS NIÑOS	<input checked="" type="checkbox"/>	A. ACOND. CENTRAL	<input type="checkbox"/>	GIMNASIO	<input checked="" type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input checked="" type="checkbox"/>	ASCENSOR	<input type="checkbox"/>
UBICACION INMUEBLE	Exterior	TOTAL UNIDADES	370	BICICLETERO	<input checked="" type="checkbox"/>	CLUB HOUSE	<input type="checkbox"/>	CANCHA MULTIPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	CANCHA SQUASH	<input type="checkbox"/>	GOLFITO	<input type="checkbox"/>	EQ. PRESION CONS.	<input type="checkbox"/>	ASCENSORES	0
				OTROS													

ACTUALIDAD EDIFICADORA	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION EN MESES	10
ACTUALMENTE SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR	SE ENCUENTRAN EN EQUILIBRIO LA OFERTA Y LA DEMANDA		

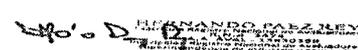
LIQUIDACION AVALUO	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Privada	CS 1 MZ 3D	127.67	\$ 2,200,000.00	\$ 280,874,000.00
		0	\$ 0.00	\$ 0.00
		0	\$ 0.00	\$ 0.00
	0NORMAS NIIF:	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	VALOR RAZONABLE : \$ 280,874,000			
	VALOR RESIDUAL : \$ 56,174,800			
	VALOR REPOSICIÓN : \$ 84,262,200			
	VALOR RECONSTRUCCIÓN : \$ 182,568,100			
	VIDA ÚTIL : 70 AÑOS			
	VIDA REMANENTE : 58 AÑOS			

CALIFICACION		Favorable	VALOR TOTAL AVALUO	\$ 280,874,000	
VALOR UVR DEL DIA	279.71130	VALOR AVALUO EN UVR	1,004,156.7900	VALOR ASEGURABLE	\$ 280,874,000

OBSERVACIONES DIRECCION ANEXOS

OTRAS DIRECCIONES

AVALUO POR FACHADA - CASA MEDIANERA Y CON VISTA EXTERIOR, CASA DE TRES NIVELES CON 1 BALCON, FACHADA LADRILLO Y CUBIERTA JETA y BARRO, 2 ANTE JARDINES - EL INMUEBLE PERTENECE AL CONJUNTO RESIDENCIAL CORTIJO DE SERREZUELA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECTOR CON PREDOMINIO RESIDENCIAL CON BUENA CALIDAD DE VIDA, BUENA INFRAESTRUCTURA URBANA Y DOTACIONAL, SECTOR CONSOLIDADO, BUENAS VIAS DE ACCESO, PRESENCIA DE ZONAS VERDES, PARQUES, ARBORIZACION URBANA, COMERCIO ORGANIZADO y CENTRO COMERCIAL y NO SE PUEDE VERIFICAR EL ESTADO INTERIOR DEL INMUEBLE NI TOMAR FOTOGRAFIAS DESIDO A QUE NO ES PERMITIDO EL INGRESO AL INMUEBLE POR PARTE DE LOS TENEDORES DEL MISMO. EL INMUEBLE CUENTA CON EL USO EXCLUSIVO DE DOS GARAJES DESCUBIERTOS # 12 Y 13. TAMBIEN CUENTA CON TODOS LOS MEDIDORES DE SERVICIOS PUBLICOS.

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PERITO		FIRMA DEL PERITO	
ID. DE QUIEN APRUEBA	13830399	Certifico que el valor total de avalúo reportado en este Informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco.	
REGISTRO RAA AVAL	0312 R.N.A		
REGISTRO PRIVADO	3474 R.N.A		

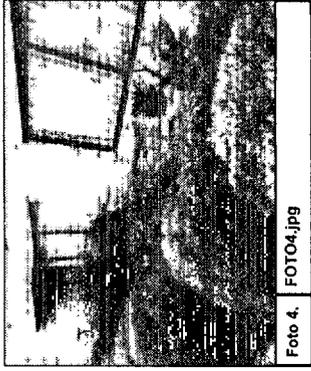


Foto 4. FOTO4.jpg

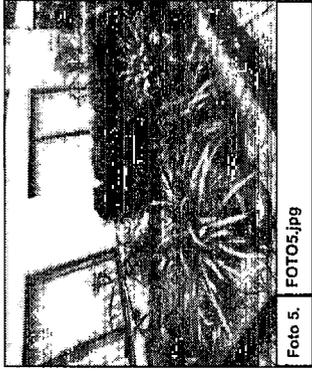


Foto 5. FOTO5.jpg

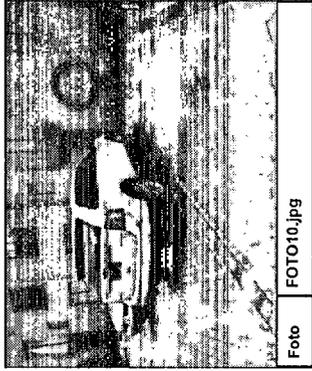
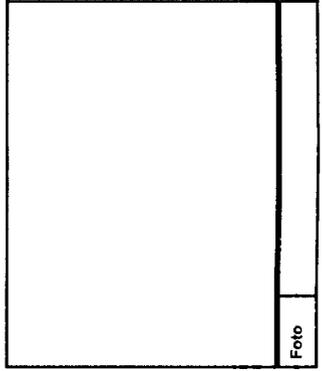


Foto 10. FOTO10.jpg



Foto

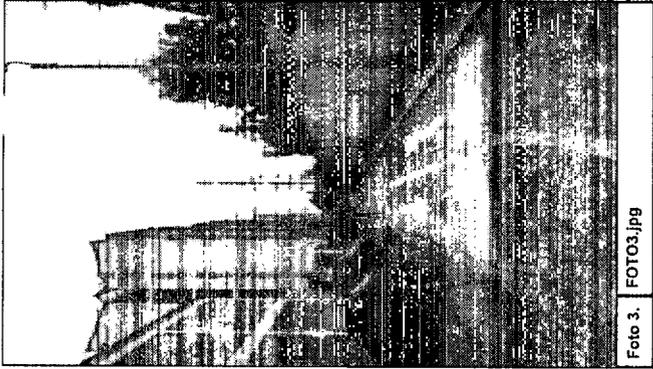


Foto 3. FOTO3.jpg

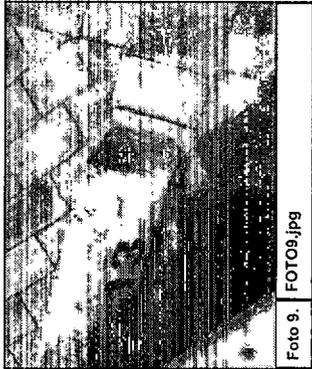
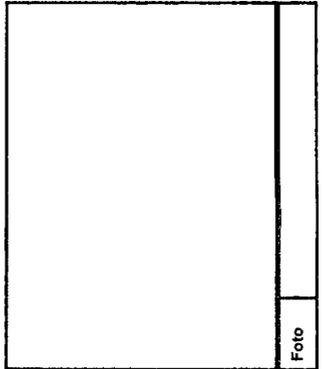


Foto 9. FOTO9.jpg



Foto



Foto 2. FOTO2.jpg

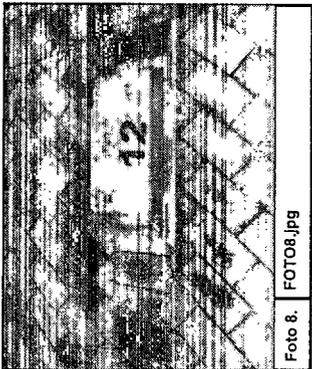
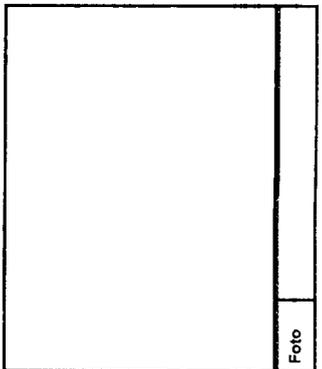


Foto 8. FOTO8.jpg



Foto

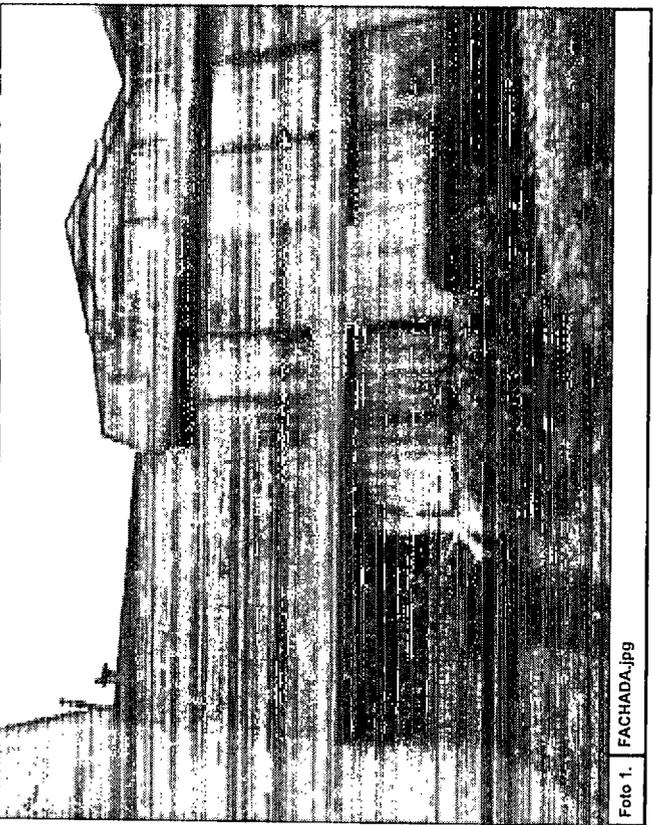


Foto 1. FACHADA.jpg

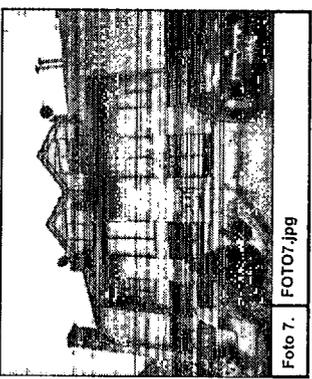


Foto 7. FOTO7.jpg

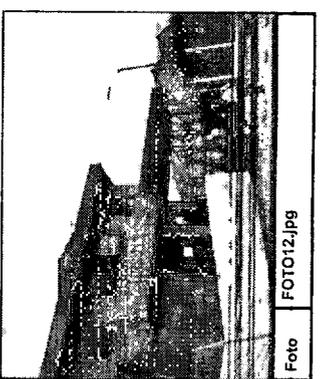


Foto 12. FOTO12.jpg

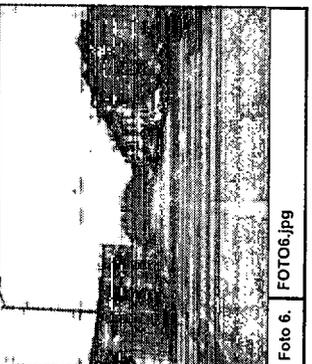


Foto 6. FOTO6.jpg

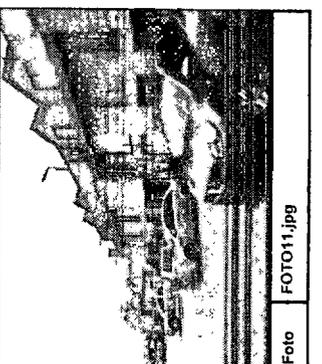


Foto 11. FOTO11.jpg



Conforme al Código General del Proceso **LEY 1564 de 2012** Artículo 226 del Capítulo IV se indica, al avalúo realizado en la KR 5 ESTE 18 50 CASA 1 MZ 3 D- CORTIJO DE SERREZUELA 3RA ETAPA – MOSQUERA SERREZUELA.

De acuerdo a los ítems **1 – 2 – 3 y 10** se anexan los documentos que avalan identidad, oficio o actividad ejercida por el perito. Información de localización y documentos entregados para la realización del informe de avalúo.

- **Ítem 4** (La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere);

No se ha realizado textos o publicaciones de avalúos.

- **Ítem 5** (La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen);

Los avalúos realizados son para Entidades Bancarias, Cooperativas, Empresas, pero no realizamos avalúos directamente a juzgados.

- **Ítem 6** (Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen);

No hemos sido designados o realizado avalúos anteriores ni en curso para el inmueble objeto de avalúo o solicitante.

- **Ítem 7** (Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente);

No hemos estado o encontrado en causales contenidas en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

- **Ítem 8** (Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación) ;



AC 19 # 120 – 71 OF 212 Torre Falabella Bogotá DC – Teléfonos : 6002255 / 3153113465 – info@avaluosintegrales.com

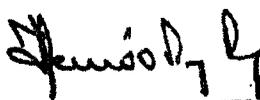
Se indica que el método aplicado y ejercicio es acorde a lo permitido bajos las leyes del avaluador y no presenta desarrollo o labor diferente.

- **Ítem 9** (Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación);

Se indica que el método aplicado y ejercicio es acorde a lo permitido bajos las leyes del avaluador.

- **Ítem 10** se anexa al informe de avalúo actualizado los documentos anexos por la entidad solicitante del avalúo.
- **Los documentos obtenidos para el desarrollo del avalúo son el certificado de tradición y libertad de la vivienda y las escrituras públicas.**

Se elabora el presente documento a los 26 días del mes de Abril del 2021.


HERNANDO PAEZ REY
 Matricula Registro Nacional de Avaluadores
 R.N.A. 3474
 R.A.A. AVAL-13830399
 Inscripción Registro Nacional de Avaluadores
 superintendencia de industria y comercio
 011039560000000



Ing. Hernando Paez Rey.
Registro Abierto Avaluadores AVAL 13830399
Registro Nacional Avaluadores 3474
Lonja Propiedad de Raíz de Bogotá 260
 Correo Electrónico: hernandopaez@avaluosintegrales.com
 Dirección: Av.Cr 19 # 120-71 Oficina 212 - Bogotá DC
 Teléfonos: 600-2255 Celular: (57)315-311-3465

282



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS N° URB-0184



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

HERNANDO PAEZ REY
C.C. 13830399

R.N.A 3474

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA Versión 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada hasta 31/12/2019 NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. Aprobación 19/05/2017	EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/08/2015
Fecha de renovación : 01/08/2019

*Fecha de actualización : 04/09/2019
Fecha de vencimiento : 31/07/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/01

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



283



MIEMBROS DE:

El suscrito Presidente Ejecutivo de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá



CERTIFICA



Que la firma **AVALÚOS INTEGRALES S.A.S**, cuyo gerente es el doctor **HERNANDO PAEZ REY**, es miembro activo de la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ**, desde el seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y se encuentra registrada con el código de afiliación N° 260.



Que dicha firma ha reportado ante esta entidad, la prestación de servicios en la actividad valuatoria. Por esta razón se ha registrado en la Rama de Empresas de Servicios Inmobiliarios y se ha inscrito en el Capítulo de Avalúos, de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.



Se expide el presente certificado a veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).



Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Presidente Ejecutivo



Vigencia: Treinta (30) días a partir de la fecha de expedición.



Elaboró: A.D.S.



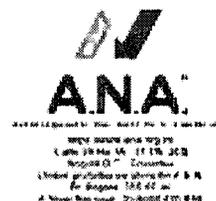
284



Nombre Validador: hae30aed



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HERNANDO PAEZ REY , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13830399, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-13830399.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HERNANDO PAEZ REY se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	24 Ene 2017	Régimen de Transición	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0184, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Agosto de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

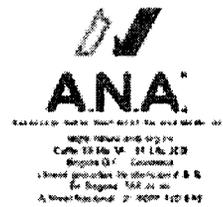
Dirección: AVENIDA 19 #120-71 OFC 212
Teléfono: 3153311549
Correo Electrónico: hernandopaez@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

285



Nº de validación: bae30aed



señor(a) **HERNANDO PAEZ REY** , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13830399.
El(la) señor(a) **HERNANDO PAEZ REY** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bae30aed

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21

Recibo No. AA21972788

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AVALUOS INTEGRALES S A S
Nit: 830.049.115-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00891806
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 1998
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cr 19 N0 120 - 71 Ofc 212
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@avaluosintegrales.com
Teléfono comercial 1: 6002255
Teléfono comercial 2: 3153113465
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cr 19 N0 120 - 71 Ofc 212
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@avaluosintegrales.com
Teléfono para notificación 1: 6002255
Teléfono para notificación 2: 3153113465
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

286

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21

Recibo No. AA21972788

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003262 del 31 de agosto de 1998 de Notaría 40 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 1998, con el No. 00648698 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AVALUOS INTEGRALES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 12 de mayo de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2011, con el No. 01492939 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AVALUOS INTEGRALES S A a AVALUOS INTEGRALES S A S.

Por Acta de la asamblea de accionistas del 12 de mayo de 2011, inscrita el 1 de julio de 2011 con el no. 01492939 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AVALUOS INTEGRALES S A S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

A) la compra y venta de bienes inmuebles, así como la importación y exportación de toda clase de de mercancías, compra y venta. B) el desarrollo, construcción y comercialización de vivienda, oficinas, locales comerciales etc., C) intervenir en licitaciones públicas o privadas, referentes al ramo de ingeniería y /o arquitectura D) desarrollar y construir las obras que se liciten de la producción industrial de elementos para la construcción. E) la representación de empresas productoras de elementos y bienes para la construcción y otras industrias su comercialización, importación y/o exportación. F) vincularse como socio o accionista en sociedades con objeto similar o

287

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21

Recibo No. AA21972788

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que tienda a complementar la sociedad. G) elaboración de avalúos de bienes urbanos y rurales en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir bienes raíces necesarias para sus propios fines o tomarlos en arrendamiento, así como tomar en arrendamiento los bienes muebles que requiera; gravar sus propios bienes con prenda hipoteca, contratar préstamos bancarios o de cualesquiera otras instituciones financieras, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y compañía de seguros, celebrar contratos de fusión con compañías de objeto análogo; celebrar contratos fiduciarios, de leasing, etc., y en general celebrar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, que tiendan a la realización de sus objetos principales, o cualquier acto lícito. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social así determinado, la sociedad podrá: 1). Adquirir enajenar, gravar, administrar, tornar, y dar en arriendo todas las clases de bienes. 2). Intervenir ante terceros o ante los mismos socios, como acreedores o como deudores, en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar en ellas. 3). Celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras todas la operaciones de crédito y seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. 4). Girar, endosar, aceptar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general, títulos valores y cualesquiera otra clase de títulos. 5). Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas. 6). Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en que tenga interés frente terceros o a los asociados mismos o a sus administradores trabajadores. 7). Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. 8). Obtener derechos de propiedad sobre marcas dibujos, consignas, patentes y conseguir los registros legales para dichas marcas, patentes y privilegios, aceptarlos y cederlos a cualquier título. 9). Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que san conducentes al logro de los fines sociales. 10). Fusionarse o asociarse y / o representar con otras sociedades o personas naturales, permanentemente o transitoriamente.

CAPITAL

288

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21

Recibo No. AA21972788

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal, principal o de los suplentes de la sociedad avalúos integrales sas estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien en todo tiempo tendrá la figura de representante legal principal designado por el término de una alío por la asamblea general de accionistas así mismo como el representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. [i representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a

289

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21

Recibo No. AA21972788

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Entre otras el representante legal podrá: a) enajenar, adquirir, transigir, comprometer, desistir, interponer recursos de toda clase y comparecer en juicio de cualquier índole. B) alterar la forma de los bienes sociales, darlos en hipoteca, prenda o gravarlos en cualquier forma, limitarlos, dar y recibir dinero en mutuo, para la ejecución de las anteriores alteraciones el representante legal debe contar con la autorización del 80% de las cuotas de las acciones suscritas. C) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en toda gestión, diligencia o negocio relacionado con el giro social y delegar total o parcialmente sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que le tocara construir. D) celebrar contratos mercantiles y adquirir en ejercicio de esta actividad obligaciones de la misma índole, firmar letras, pagare, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otro titulo valor, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos y descargarlos. Si el monto de estos contratos o de cualquier obligación que ascienda a la suma de veinte millones de pesos (20.000.000) m/cte deberá tener la autorización y el consentimiento del 70% de las cuotas de las acciones suscritas. E) inspeccionar y examinar los libros, cuentas y balances de la compañía y organizar su contabilidad en forma tal que, en cualquier momento se conozca el estado de pérdidas y ganancias. F) abrir y mejorar cuentas corrientes y de ahorros en entidades bancarias. G) presentar en cada reunión ordinaria de la asamblea de accionistas, un informe sobre la marcha de los negocios sociales, acompañado del respectivo balance y demás informes que la asamblea solicite. H) presentar a la junta de socios en la reunión ordinaria del mes de marzo de cada año, el inventario y balance general correspondiente al año anterior, con un proyecto de constitución de reservas y distribución de utilidades. I) autorizar con su firma la cesión de cuotas o partes de capital y otorgar las escrituras requeridas para legalizar las decisiones de la asamblea de accionistas 1) llevar y firmar la correspondencia de la sociedad. K) decretar y ordenar los gastos para la administración y servicio de la sociedad para representarla adecuadamente en todos sus actos y actividades y para alcanzar un buen y afortunado desarrollo de su objeto social. L) contratar y remover los empleados de la sociedad, con quienes suscribirá los contratos laborales en que se precisen los salarios y formas de remuneración que haya señalado la asamblea de accionistas o que el mismo acordare, según el caso, velando por que todos llenen cumplidamente sus deberes. M) promover todo lo conveniente para la buena gestión, el incremento y la

290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21

Recibo No. AA21972788

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliación de los negocios sociales. N) ejercer y ejecutar las demás funciones que los estatutos y la asamblea de accionistas le asigne y que a demás se deriven por la naturaleza misma de su cargo. Ñ) convocar la asamblea de accionistas a las reuniones ordinarias y las extraordinarias a que hubiere lugar. Facultades del representante legal suplente: a. Celebrar contratos en nombre y por cuenta de avalúos integrales sas en ejecución del objeto social de la compañía así como dar por terminado los suscripción de los contratos o cualquier modificación o terminación de los mismos deberá ser firmada por ambos poderdantes para que tenga validez vinculante frente a la sociedad. B. Dentro de las normas y orientaciones que dicte avalúos integrales sas, los accionistas y su representante legal principal, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. C. Suscribir y presentar las declaraciones a que haya lugar ante la dian así como ante las entidades distritales, paguen los impuestos que se deban y en general represente a la sociedad en el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter tributario a que haya lugar ante las autoridades administrativas competentes. D. Realizar todos los cobros que correspondan a acreencias a favor de la sociedad con la obligación de que todos los abonos se hagan a las cuentas bancarias de titularidad de la compañía bien sea por transferencia electrónica, depósito o cheque sin que medie en ningún caso pago en efectivo, salvo autorización expresa del representante legal de la sociedad sin que exceda dos millones de pesos (2.000.000) el pago en efectivo. Así mismo, ejecutar todos los pagos necesarios para el desarrollo del objeto social utilizando los recursos de la compañía a través de las cuentas bancarias cuya titularidad es de avaluos integrales sas. A. Celebrar contratos en nombre y por cuenta de avalúos integrales sas en ejecución del objeto social de la compañía así como dar por terminado los mismos o firmar prorrogas o contratos modificatorios. En todo caso, la suscripción de los contratos o cualquier modificación o terminación de los mismos deberá ser firmada por ambos poderdantes para que tenga validez vinculante frente a la sociedad. B. Dentro de las normas y orientaciones que dicte a valúos integrales sas, los accionistas y su representante legal principal, dirigir los negocios de la sociedad, vigilarlos bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. C. Suscribir y presentar las declaraciones a que haya lugar ante la dian así como ante las entidades distritales, paguen los impuestos que se deban y en general represente a la sociedad en el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter tributario a que haya lugar ante las

291

292

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21

Recibo No. AA21972788

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas competentes. D. Realizar todos los cobros que correspondan a acreencias a favor de la sociedad con la obligación de que todos los abonos se hagan a las cuentas bancarias de titularidad de la compañía bien sea por transferencia electrónica, depósito o cheque sin que medie en ningún caso pago en efectivo, salvo autorización expresa del representante legal de la sociedad sin que exceda dos millones de pesos (2.000.000) el pago en efectivo. Así mismo, ejecutar todos los pagos necesarios para el desarrollo del objeto social utilizando los recursos de la compañía a través de las cuentas bancarias cuya titularidad es de a valuos integrales sas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta del 12 de mayo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2011 con el No. 01492939 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hernando Paez Rey	C.C. No. 000000013830399

Mediante Acta No. 20 del 28 de octubre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2013 con el No. 01783463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Secundario	Juan Felipe Paez Higuera	C.C. No. 000001072654083

Mediante Acta No. 23 del 28 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2015 con el No. 02023554 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juan Felipe Paez	C.C. No. 000001072654083

293



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21
Recibo No. AA21972788
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Suplente Higuera

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 34 del 1 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2020 con el No. 02587158 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Judith Vargas Barreiro	C.C. No. 000000026578929 T.P. No. 131237

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. del 12 de mayo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01492939 del 1 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 24 de agosto de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01661298 del 27 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 20 del 28 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01783461 del 22 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 36 del 26 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02649810 del 31 de diciembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21

Recibo No. AA21972788

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 690.411.526

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

294

291



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2021 Hora: 10:42:21

Recibo No. AA21972788

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21972788B4D47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO**

PROCESO: 2017- 00201
DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.
DEMANDADO: DIANA VELANDIA AMEZQUITA y OTRA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M., venciendo el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



**RV: PROCESO 2017-0201**

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 08/09/2021 13:08

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (541 KB)
2017-00201.pdf; 2-1502160.PDF;

De: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 12:54 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2017-0201

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar memorial a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

WWW.SCOLALEGAL.COM



**IVONNE
ÁVILA CÁCERES**

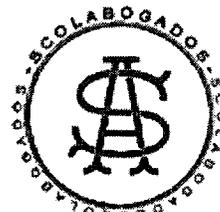
UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM

C: 316 3565535

T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



SCOLA ABOGADOS

SEÑORES
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE
CUNDINAMARCA EN CONTRA DE VELANDIA AMEZQUITA
DIANA CAROLINA - VELANDIA AMEZQUITA LEIDY
JOHANNA
RADICADO: 2017-00201

IVONNE ÁVILA CÁCERES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024.473.301 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241.518 del C. S. de la J., actuando como apoderada de **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.**, por medio del presente escrito me permito:

- Remitir liquidación del crédito actualizada a fin de que sea tenida en cuenta dentro del proceso de la referencia.
- De otro lado, solicitamos se nos informe la existencia de títulos dentro del presente asunto.

Del Señor Juez

Atentamente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES
C.C 1.024.473.301
T.P. 241.518 del C. S. de la J
Correo electrónico: iavila@scolalegal.com
Cel: 3163365535



Código : CSC-AH-FR-04
Versión: 0
Fecha : Abril/2010

CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Cartera Financiera

001B - LIQUIDACION RESUMIDO CUOTAS PENDIENTES

Página : 1

Fecha : 08/09/2021

Hora : 12:52:27

Préstamo: 2-1502160

Afiliado: 53100157 VELANDIA AMEZQUITA DIANA

Pagaduria: VENTANILLA

Línea: 20 Ordinario

Saldo x Cau: \$0

Tipo	Docum	Año	Mes	Capital	Int_cor	Mora	Seg.vida	Seg.inc	Iva_seg	Saldo
010	CAU55731	2016	05	240,666	0	0	0	0	0	240,666
010	CAU55822	2016	06	273,075	23,987	78,073	3,824	0	0	378,959
010	CAU55943	2016	07	275,533	21,529	76,489	3,824	0	0	377,375
010	CAU56047	2016	08	278,012	19,050	74,928	3,824	0	0	375,814
010	CAU56156	2016	09	280,514	16,548	73,392	3,824	0	0	374,278
010	CAU56289	2016	10	283,039	14,023	71,693	3,824	0	0	372,579
010	CAU56454	2016	11	287,451	11,476	70,340	1,959	0	0	371,226
010	CAU56583	2016	12	290,005	8,889	68,676	1,992	0	0	369,562
010	CAU56720	2017	01	292,580	6,278	66,876	2,028	0	0	367,762
010	CAU56885	2017	02	295,173	3,645	65,408	2,068	0	0	366,294
010	CAU57032	2017	03	109,912	989	42,585	2,107	0	0	155,593
				2,905,960	126,414	688,460	29,274	0	0	3,750,108

Saldo Total : 3,750,108

Elaboro

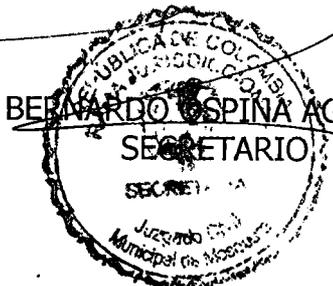
EDILBERTO SALAZAR GOMEZ
Director de Unidad de Cartera y Ahorros

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2017- 00390
DEMANDANTE: GLORIA INES GIL DIAZ
DEMANDADO: CAMPO ELIAS TELLEZ BEJARANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts.110 y 319 del C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICION, en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO
Juzgado Civil
Municipal de Mosquera

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO
Juzgado Civil
Municipal de Mosquera

100

RV: RECURSO REPOSICION PROCESO PERTENENCIA #2017-00390 de GLORIA INES GIL DIAZ contra CAMPO ELIAS TELLEZ BEJARANO

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera

<j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/07/2021 12:12

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera

<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (888 KB)

MEMORIAL PDF 390.pdf; CORREO PARA RECURSO.pdf; PANTALLAZO DE CORREO.pdf;

De: Alipio Cruz <alipiocruzbernal@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 30 de julio de 2021 12:07 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO REPOSICION PROCESO PERTENENCIA #2017-00390 de GLORIA INES GIL DIAZ contra CAMPO ELIAS TELLEZ BEJARANO

BUENAS DIAS: envío memorial y anexos recuso reposición .

GRACIAS: ALIPIO CRUZ BERNAL, apoderado demandante, C.C.#11292411, T.P.#55323, CELULAR 3132125664.-

Enviado desde Correo para Windows 10

ALIPIO CRUZ BERNAL

Cra. 30 #39B-70 Of.505 Btá. Email: alipiocruzbernal@hotmail.com

Bogotá D.C., Julio 30/2021

Doctora
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA (CUND.)

Ref.: Pertenencia #2017-00390 de Gloria Inés
Gil Díaz contra Campo Elías Téllez Bejarano.-

Como apoderado de la parte demandante, me permito a continuación manifestarle mi inconformidad con la decisión tomada en el caso de la referencia, mediante auto calendarado el 26 de los corrientes, el cual da aplicación al artículo 376 del C.G.P., y por ello interpongo ante su Despacho el recurso de **REPOSICION**.

SUSTENTACION:

1.- Como es de público conocimiento, nuestro país al igual que la mayoría del conglomerado mundial, viene padeciendo de los efectos de la pandemia conocida como “**COVID-19**”, al punto que las Oficinas y entidades públicas se encuentran sin atención personalizada y las que lo hacen es con horario, tiempo y otras medidas restrictivas, de las que su Despacho no es ajeno porque también las ha tenido que aplicar y aún, que yo sepa están vigentes.

2.- Dichas medidas han impedido que los Juzgados y concretamente el de marras, atienda personalmente a los usuarios de manera normal, incluyendo al suscrito quien ejerce como apoderado en varios procesos, obvio con toda justificación por salubridad y por qué así está ordenado a nivel nacional.

ALIPIO CRUZ BERNAL

Cra. 30 #39B-70 Of.505 Btá. Email: alipiocruzbernal@hotmail.com

3.- El proceso de la referencia, para ser honesto, desde cuando empezó la pandemia (Covid-19), no he logrado revisarlo. Cuando me enteré de la decisión tomada en Noviembre 24/2020, solicité la "CITA PREVIA" requerida para poder tener acceso al proceso, mediante correo el día 1º de Febrero/2021 y el Juzgado autorizó mi ingreso para ese fin y esa cita se me fijó para el día 13 de Abril a las 10.13 a.m., fecha para la cual comparecí a cumplir la cita, pero fue imposible no solo revisar el proceso, sino también lograr que me hicieran entrega del Oficio que se anunciaba en el auto, porque se me dijo que el proceso se encontraba al "Despacho".

4.- Incluso al saber que se había designado curador en esa misma providencia de Nov.24/2020, me comuniqué con el Curador para conocer si ya había aceptado la designación y/o había contestado la demanda y éste, vía correo me informa que aún no había recibido la notificación del Juzgado.

4.- Como puede deducirse, no ha sido falta de interés del suscrito o negligencia mía para cumplir lo ordenado en dicha providencia y retirar el Oficio que se ordenó en auto de Noviembre 24/20. La no entrega del Oficio mencionado, ha sido consecuencia del desarrollo de las funciones del Juzgado, de las medidas que ha tenido que tomar restringiendo el acceso a los usuarios de la Justicia, pero que de todas maneras somos nosotros como usuarios los que padecemos las demoras propias de la situación actual y ajenas al suscrito. De ahí que no se me debe imponer ese tipo de castigo previsto en el artículo 317 del C.G.P. y que el Despacho ha tomado, de dar por terminado un proceso que por cierto con lucha he iniciado desde el año 2017 sin que a la fecha haya logrado obtener sentencia, no por falta de impulso de mi parte, sino por circunstancias ajenas al suscrito y propias de la congestión de su Despacho y ahora incrementado con la pandemia.

ANEXOS:

Allego conforme a lo mencionado en el punto 3, los dos correos: el enviado por el suscrito pidiendo la cita previa para retirar el Oficio y la respuesta del Juzgado fijándome la cita.

PETICION:

Muy respetuosamente le solicito al Despacho:

103

ALIPIO CRUZ BERNAL

Cra. 30 #39B-70 Of.505 Btá. Email: alipiocruzbernal@hotmail.com

Primero.- Se sirva revocar en su integridad el auto recurrido calendado el 26 de Julio de 2021.-

Segundo.- Proceder a la entrega inmediata del Oficio aludido, el cual incluso se puede realizar bien enviándose al correo de quien está dirigido o al correo del suscrito que obra en el proceso, conforme se prevé en el Decreto 806 de 2020.

Tercero.- En el evento que el Despacho no acceda a mi petición principal de revocatoria, interpongo el recurso subsidiario de **apelación** para ante el inmediato superior, con los mismos fines del recurso de reposición.

Atentamente,

ALIPIO CRUZ BERNAL
C.C. No. 11292411 Gdot
T.P. No. 55323 C.S.J.-

104

De: Alipio Cruz

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 11:59 a. m.

Para: Citas Previas Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera

Asunto: ASIGNACION DE TURNO RETIRAR OFICIOS PROCESOS 2017-390 Y 2017-392

Buenos días: SOLICITO SE ME INFORME UNA VEZ ELABORADOS LOS OFICIOS EN LOS PROCESOS DEL ASUNTO SE ME ASIGNE TURNO PARA RECIBIRLOS. Estos procesos son: PERTENENCIA 2017-390 de GLORIA INES GIL DIAZ contra CAMPO ELIAS TELLEZ BEJARANO y 2017-392 de JORGE HUMBERTO HERNANDEZ contra CAMPO ELIAS TELLEZ BEJARANO.- Soy apoderado parte actora: ALIPIO CRUZ BERNAL, C.C. #11292411, T.P. #55323 C.S.J. y tel. 3132125664.-

Enviado desde Correo para Windows 10

RE: ASIGNACION DE TURNO RETIRAR OFICIOS PROCESOS 2017-390 Y 2017-392



Citas Previas Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <citassj01cmpalmr

25/03/2021 3:35 p. m.

Para: Alipio Cruz

Conforme su solicitud se le asigna cita para el día 13 de abril de 2021, a las 10:15 am, favor venir con todos los elementos de bioseguridad y elementos como esfero y celular para tomar fotos del proceso en caso de que lo requiera (toda vez que no se prestan piezas procesales para sacar copias fuera del juzgado) y en caso de ser autorizado favor traer los documentos que lo acrediten.

RECUERDE QUE SI EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO NO LO PUEDEN REVISAR, ASI QUE PRIMERO DEBEN ESTAR PENDIENTE DEL MOVIMIENTO DEL PROCESO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ADJUNTO ENVIO MANUAL DONDE SE EXPLICA COMO ACCEDER

CORDIALMENTE:

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

De: Alipio Cruz <alipiocruzbernal@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 11:59

Para: Citas Previas Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera

105

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2017- 00392
DEMANDANTE: JORGE HERNANDEZ ALVAREZ.
DEMANDADO: CAMPO ELIAS TELLEZ BEJARANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts.110 y 319 del C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICION, en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



118

MEMORIAL PARA PROCESO PERTENENCIA #2017-00392

Alipio Cruz <alipiocruzbernal@hotmail.com>

Lun 30/08/2021 16:20

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Proceso 2017-392.pdf;

Buenas tardes: estoy enviando memorial para el caso de la referencia, adelantado por JORGE HUNBERTO HERNANDEZ contra CAMPO ELIAS TELLEZ.

Gracias:

ALIPIO CRUZ BERNAL, C.C.#11292411, t.p. #55323 c.s.j., TEL. 3132125664.-

Enviado desde Correo para Windows

Bogotá D.C., Agosto 30/2021

Doctora
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA (CUND.)

Ref.: Pertenencia #2017-00392 de Jorge
Humberto Hernández Álvarez contra Campo
Elías Téllez Bejarano.-

Comedidamente y de manera muy respetuosa, como apoderado de la parte demandante, me permito interponer el recurso ordinario de **REPOSICION** y el subsidiario de **APELACION**, para que en primer lugar su Despacho se sirva **REVOCAR** en su integridad el auto calendado el 24 de los corrientes, mediante el cual da aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en su lugar se disponga continuar con el trámite pertinente, entre otros pronunciándose respecto a la aceptación del Curador designado quien al parecer ya hizo aceptación del cargo, y en caso negativo, se conceda el recurso de alzada para ante el inmediato superior, con el mismo objetivo del recurso principal.

Las razones para el pedimento, son las siguientes:

1.- Una vez logré enterarme de la actuación tomada por el Despacho en auto de Enero 27/2021, en la que ordenó expedir el Oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para registrar la demanda, pedí la cita previa para retirar la comunicación una vez fuera expedida por Secretaría.

2.- Dicha solicitud de entrega de Oficios, la envié por el medio previsto por el juzgado (correo electrónico), en Febrero 1° de 2021, y me asignó por parte del JUZGADO la **cita previa** para retirar el Oficio, para el día trece (13) de Abril del presente año, y efectivamente se me entregó dicho documento y lo radiqué en la respectiva entidad el 16 de ese mismo mes y año, tal como consta en el recibo expedido por dicha entidad.

3.- Como es de conocimiento público, por determinación propia en sus reglamentos, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, a la cual corresponde la zona de Mosquera, se encarga en tratándose de medidas cautelares como la que nos ocupa, de recibir la comunicación, registrarla y enviarla directamente a cada Despacho Judicial. Es decir, no le entrega al interesado los resultados de la orden impartida por el Juzgado, sino que se la envía directamente al Juzgado.

4.- Ante tal situación: que la Oficina de Registro envía directamente al Juzgado los resultados de la Orden contenida en el Oficio registrado, y de otra parte la situación de pandemia que reina en el país que ha llevado a muchas entidades, entre las que se cuenta la Rama Judicial y de la cual no es ajena su Despacho, de restringir el acceso de personas a las Oficinas públicas, al suscrito como a todos los usuarios, nos ha tocado atenernos sumisamente a las reglas fijadas en cada Oficina Pública, en detrimento obvio del buen funcionamiento de la labor que desempeñamos quienes nos dedicamos al ejercicio de la profesión de Abogado, viéndonos avocados a casos como el presente en lugar de encontrar resultados positivos en el rendimiento o avance del proceso.

5.- La decisión tomada por el Despacho y cuya revocatoria estoy pidiendo, me sorprendió por cuanto no alcanzaron a transcurrir 30 días desde el momento en que se me entregó el Oficio #00215, que fue el plazo dado para cumplir el mandado del auto calendarado Enero 27/21, cuando ingresó el proceso al Despacho (Mayo 21/21), para salir 3 meses después con la decisión de aplicar el desistimiento tácito. Y me sorprendió la decisión, porque no he logrado revisar el proceso para establecer si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados había o no enviado la respuesta a la orden de inscripción de la demanda y poder exigir a dicha entidad su cumplimiento, por el tiempo transcurrido entre la entrega del Oficio al suscrito en Abril 13, su radicada el 16 siguiente y su ingreso al Despacho en Mayo 21, por cuanto soy consciente de los términos con que cuenta por un lado la Oficina de Registro para cumplir e informar al Juzgado y por otro lado el horario restringido del Juzgado para otorgar las citas previas que no son antes de tres meses.

6.- En este momento desconozco si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados dio o no respuesta a la orden del Juzgado, si la respuesta está o no en la Secretaría del Juzgado pendiente de agregarla al proceso, y de otra parte tengo que pensarlo muy bien si solicito o no **CITA PREVIA** para revisar el proceso, si tenemos en cuenta que para darme el Juzgado una fecha para ello se tarda no menos de tres (3) meses, lo que va en detrimento de los intereses de mi cliente que ve aún más demora en el trámite de su caso, mora que podría atribuirse a su apoderado.

7.- Tal como lo he expresado con anterioridad, sí di cumplimiento a lo ordenado en auto de Enero 27 del presente año, ya que radiqué en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, el Oficio que se me entregó #00215, dentro del plazo señalado por el Juzgado y si la respuesta no ha llegado al Juzgado es consecuencia de la actividad por cierto lenta y al parecer engorrosa en la actualidad de dicha entidad, respuesta que la misma se comprometió a enviar directamente al Juzgado.

ANEXOS:

Allego los siguientes documentos, con los que demuestro hasta la saciedad, que di cumplimiento a la orden impartida de registrar el oficio #00215 de fecha Febrero 22 de 2021 dentro del plazo perentorio que se me otorgó, con los siguientes documentos:

ALIPIO CRUZ BERNAL

Cra. 30 #39B-70 Of.505 Btá. Email: alpiocruzbernal@hotmail.com

121

a.- Recibo expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, de fecha Abril 16/21 que da cuenta del Registro del Oficio 00215 y del pago del respectivo Certificado de Libertad que la entidad enviará al Juzgado.

b.- Copia del pantallazo tomado al correo enviado pidiendo cita para retirar el Oficio 00215 y la fecha asignada por el Juzgado para dicho fin.

Atentamente,



ALIPIO CRUZ BERNAL
C.C. No. 11292411 Gdot
T.P. No. 55323 C.S.J.-

Enviados - Hotmail

Responder Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca

RE: ASIGNACION DE TURNO RETIRAR OFICIOS PROCESOS 2017-390 Y 2017-392



Citas Previas Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <citaj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.g

25/03/2021 3:35 p. m.

Para: Alipio Cruz

Conforme su solicitud se le asigna cita para el día 13 de abril de 2021, a las 10:15 am, favor venir con todos los elementos de bioseguridad y elementos como esfero y celular para tomar fotos del proceso en caso de que lo requiera (toda vez que no se prestan piezas procesales para sacar copias fuera del Juzgado) y en caso de ser autorizado favor traer los documentos que lo acrediten.

RECUERDE QUE SI EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO NO LO PUEDEN REVISAR, ASI QUE PRIMERO DEBEN ESTAR PENDIENTE DE MOVIMIENTO DEL PROCESO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. ADJUNTO ENVIO MANUAL DONDE SE EXPLICA COMO ACCEDER

CORDIALMENTE:

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

De: Alipio Cruz <alipiocruzbernal@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 11:59

Para: Citas Previas Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <citaj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASIGNACION DE TURNO RETIRAR OFICIOS PROCESOS 2017-390 Y 2017-392

Buenos días: SOLICITO SE ME INFORME UNA VEZ ELABORADOS LOS OFICIOS EN LOS PROCESOS DEL ASUNTO SE ME ASIGNE TURNO PARA RECIBIRLOS.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO

PROCESO: 2017- 00698
DEMANDANTE: CREDIFAMILA S.A.
DEMANDADO: ELMAN TARAZONA CORREA y OTRA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M., venciendo el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



178

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Vie 10/09/2021 7:31

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (222 KB)

LIQUIDACION FINAL.pdf;

Buen día, Cordial saludo.

Esmeralda Pardo Corredor como apoderada de la parte actora, conforme a lo establecido en el art 446 CGP me permito adjuntar la actualización de la liquidación de crédito al proceso en referencia para su respectivo trámite.

Gracias por su atención

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTÁ

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

129

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA
E. S. D.

*REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de
CREDIFAMILIA Vs.
ELMAN TARAZONA CORRE
RAD No. 2017-698*

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la liquidación de los créditos ejecutados, acorde al mandamiento de pago y sentencia proferida, la cual arrojó un valor total de **\$ 16.637.831,27** así:

TOTAL, LIQUIDACIÓN EN UVR PAGARE: 10002	61.766,1832 UVR
TOTAL, LIQUIDACIÓN EN PESOS PAGARE: 10002	\$ 16.637.831,27

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad,

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO	Liquidación en UVR	
PROCESO	2017-0698	
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA	
DEMANDADO	ELMAN TARAZONA CORREA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ (Periodos/DíasPeriodo))-1	

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-30	2017-03-30	1	10,70%	412,3500	412,3500	0,1149	412,4649	0,0000	0,1149	412,4649	0,00	0,0000	0,0000
2017-03-31	2017-03-31	1	10,70%	0,0000	412,3500	0,1149	412,4649	0,0000	0,2297	412,5797	0,00	0,0000	0,0000
2017-04-01	2017-04-29	29	10,70%	0,0000	412,3500	3,3308	415,6808	0,0000	3,5606	415,9106	0,00	0,0000	0,0000
2017-04-30	2017-04-30	1	10,70%	415,8600	828,2100	0,2307	828,4407	0,0000	3,7913	832,0013	0,00	0,0000	0,0000
2017-05-01	2017-05-29	29	10,70%	0,0000	828,2100	6,6900	834,9000	0,0000	10,4813	838,6913	0,00	0,0000	0,0000
2017-05-30	2017-05-30	1	10,70%	419,3900	1,247,6000	0,3475	1,247,9475	0,0000	10,8288	1,258,4288	0,00	0,0000	0,0000
2017-05-31	2017-05-31	1	10,70%	0,0000	1,247,6000	0,3475	1,247,9475	0,0000	11,1763	1,258,7763	0,00	0,0000	0,0000
2017-06-01	2017-06-29	29	10,70%	0,0000	1,247,6000	10,0778	1,257,6778	0,0000	21,2541	1,268,8541	0,00	0,0000	0,0000
2017-06-30	2017-06-30	1	10,70%	422,9600	1,670,5600	0,4653	1,671,0253	0,0000	21,7194	1,692,2794	0,00	0,0000	0,0000
2017-07-01	2017-07-29	29	10,70%	0,0000	1,670,5600	13,4943	1,684,0543	0,0000	35,2137	1,705,7737	0,00	0,0000	0,0000
2017-07-30	2017-07-30	1	10,70%	426,5600	2,097,1200	0,5841	2,097,7041	0,0000	35,7978	2,132,9178	0,00	0,0000	0,0000
2017-07-31	2017-07-31	1	10,70%	0,0000	2,097,1200	0,5841	2,097,7041	0,0000	36,3820	2,133,5020	0,00	0,0000	0,0000
2017-08-01	2017-08-07	7	10,70%	0,0000	2,097,1200	4,0890	2,101,2090	0,0000	40,4709	2,137,5909	0,00	0,0000	0,0000
2017-08-08	2017-08-08	1	10,70%	102,830,5400	104,927,6600	29,2268	104,956,8868	0,0000	69,6977	104,997,3577	0,00	0,0000	0,0000
2017-08-09	2017-08-31	23	10,70%	0,0000	104,927,6600	672,2154	105,599,8754	0,0000	741,9130	105,669,5730	0,00	0,0000	0,0000
2017-09-01	2017-09-30	30	10,70%	0,0000	104,927,6600	876,8026	105,804,4626	0,0000	1,618,7157	106,546,3757	0,00	0,0000	0,0000
2017-10-01	2017-10-31	31	10,70%	0,0000	104,927,6600	906,0294	105,833,6894	0,0000	2,524,7451	107,452,4051	0,00	0,0000	0,0000
2017-11-01	2017-11-30	30	10,70%	0,0000	104,927,6600	876,8026	105,804,4626	0,0000	3,401,5477	108,329,2077	0,00	0,0000	0,0000
2017-12-01	2017-12-31	31	10,70%	0,0000	104,927,6600	906,0294	105,833,6894	0,0000	4,307,5771	109,235,2371	0,00	0,0000	0,0000

800



TIPO	Liquidación en UVR	
PROCESO	2017-0698	
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA	
DEMANDADO	ELIMAN TARAZONA CORREA	
TASA APLICADA	(((+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1)	

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-01-02	2018-01-02	1	10,70%	0,0000	104.927,6600	29,2268	104.956,8868	0,0000	4.336,8039	109.264,4639	0,00	0,0000	0,0000
2018-01-02	2018-01-02	0	10,70%	0,0000	104.927,6600	0,0000	104.927,6600	1.980,9400	2.355,8639	107.283,5239	0,00	1.980,9400	0,0000
2018-01-03	2018-01-31	29	10,70%	0,0000	104.927,6600	847,5759	105.775,2359	0,0000	3.203,4398	108.131,0998	0,00	0,0000	0,0000
2018-02-01	2018-02-28	28	10,70%	0,0000	104.927,6600	818,3491	105.746,0091	0,0000	4.021,7889	108.949,4489	0,00	0,0000	0,0000
2018-03-01	2018-03-31	31	10,70%	0,0000	104.927,6600	906,0294	105.833,6894	0,0000	4.927,8183	109.855,4783	0,00	0,0000	0,0000
2018-04-01	2018-04-30	30	10,70%	0,0000	104.927,6600	876,8026	105.804,4626	0,0000	5.804,6209	110.732,2809	0,00	0,0000	0,0000
2018-05-01	2018-05-31	31	10,70%	0,0000	104.927,6600	906,0294	105.833,6894	0,0000	6.710,6503	111.638,3103	0,00	0,0000	0,0000
2018-06-01	2018-06-30	30	10,70%	0,0000	104.927,6600	876,8026	105.804,4626	0,0000	7.587,4530	112.515,1130	0,00	0,0000	0,0000
2018-07-01	2018-07-31	31	10,70%	0,0000	104.927,6600	906,0294	105.833,6894	0,0000	8.493,4823	113.421,1423	0,00	0,0000	0,0000
2018-08-01	2018-08-01	1	10,70%	0,0000	104.927,6600	29,2268	104.956,8868	0,0000	8.522,7091	113.450,3691	0,00	0,0000	0,0000
2018-08-01	2018-08-01	0	10,70%	0,0000	104.927,6600	0,0000	104.927,6600	2.696,1700	5.826,5391	110.754,1991	0,00	2.696,1700	0,0000
2018-08-02	2018-08-21	20	10,70%	0,0000	104.927,6600	584,5351	105.512,1951	0,0000	6.411,0742	111.338,7342	0,00	0,0000	0,0000
2018-08-22	2018-08-22	1	10,70%	0,0000	104.927,6600	29,2268	104.956,8868	0,0000	6.440,3009	111.367,9609	0,00	0,0000	0,0000
2018-08-22	2018-08-22	0	10,70%	0,0000	104.927,6600	0,0000	104.927,6600	3.850,2000	2.590,1009	107.517,7609	0,00	3.850,2000	0,0000
2018-08-23	2018-08-23	1	10,70%	0,0000	104.927,6600	29,2268	104.956,8868	0,0000	2.619,3277	107.546,9877	0,00	0,0000	0,0000
2018-08-23	2018-08-23	0	10,70%	0,0000	104.659,2179	0,0000	104.659,2179	2.887,7688	0,0000	104.659,2179	0,00	2.819,3277	268,4421
2018-08-24	2018-08-31	8	10,70%	0,0000	104.659,2179	233,2159	104.892,4337	0,0000	233,2159	104.892,4337	0,00	0,0000	0,0000
2018-09-01	2018-09-02	2	10,70%	0,0000	104.659,2179	58,3040	104.717,5218	0,0000	291,5198	104.950,7377	0,00	0,0000	0,0000
2018-09-03	2018-09-03	1	10,70%	0,0000	104.659,2179	29,1520	104.686,3699	0,0000	320,6718	104.979,8897	0,00	0,0000	0,0000

181



TIPO	Liquidación en UVR	
PROCESO	2017-0698	
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA	
DEMANDADO	ELMAN TARAZONA CORREA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-09-03	2018-09-03	0	10,70%	0,0000	103.824,2497	0,0000	103.824,2497	1.155,6400	0,0000	103.824,2497	0,00	320,6718	834,9682
2018-09-04	2018-09-30	27	10,70%	0,0000	103.824,2497	780,8240	104.605,0737	0,0000	780,8240	104.605,0737	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-01	2018-10-02	2	10,70%	0,0000	103.824,2497	57,8388	103.882,0885	0,0000	838,6628	104.662,9125	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-03	2018-10-03	1	10,70%	0,0000	103.824,2497	28,9194	103.853,1691	0,0000	867,5823	104.691,8319	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-03	2018-10-03	0	10,70%	0,0000	103.824,2497	0,0000	103.824,2497	770,2592	97,3231	103.921,5728	0,00	770,2592	0,0000
2018-10-04	2018-10-29	26	10,70%	0,0000	103.824,2497	751,9046	104.576,1543	0,0000	849,2277	104.673,4774	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-30	2018-10-30	1	10,70%	0,0000	103.824,2497	28,9194	103.853,1691	0,0000	878,1471	104.702,3968	0,00	0,0000	0,0000
2018-10-30	2018-10-30	0	10,70%	0,0000	103.356,1268	0,0000	103.356,1268	1.346,2700	0,0000	103.356,1268	0,00	878,1471	468,1229
2018-10-31	2018-10-31	1	10,70%	0,0000	103.356,1268	28,7890	103.384,9158	0,0000	28,7890	103.384,9158	0,00	0,0000	0,0000
2018-11-01	2018-11-30	30	10,70%	0,0000	103.356,1268	863,6705	104.219,7973	0,0000	892,4595	104.248,5863	0,00	0,0000	0,0000
2018-12-01	2018-12-31	31	10,70%	0,0000	103.356,1268	892,4595	104.248,5863	0,0000	1.784,9190	105.141,0458	0,00	0,0000	0,0000
2019-01-01	2019-01-30	30	10,70%	0,0000	103.356,1268	863,6705	104.219,7973	0,0000	2.646,5895	106.004,7163	0,00	0,0000	0,0000
2019-01-31	2019-01-31	1	10,70%	0,0000	103.356,1268	28,7890	103.384,9158	0,0000	2.677,3786	106.033,5053	0,00	0,0000	0,0000
2019-01-31	2019-01-31	0	10,70%	0,0000	103.356,1268	0,0000	103.356,1268	1.914,0900	763,2886	104.119,4153	0,00	1.914,0900	0,0000
2019-02-01	2019-02-17	17	10,70%	0,0000	103.356,1268	489,4133	103.845,5401	0,0000	1.252,7018	104.608,8286	0,00	0,0000	0,0000
2019-02-18	2019-02-18	1	10,70%	0,0000	103.356,1268	28,7890	103.384,9158	0,0000	1.281,4909	104.637,6176	0,00	0,0000	0,0000
2019-02-18	2019-02-18	0	10,70%	0,0000	103.109,5476	0,0000	103.109,5476	1.528,0700	0,0000	103.109,5476	0,00	0,0000	0,0000
2019-02-19	2019-02-26	8	10,70%	0,0000	103.109,5476	229,7627	103.339,3103	0,0000	229,7627	103.339,3103	0,00	0,0000	246,5792
2019-02-27	2019-02-27	1	10,70%	0,0000	103.109,5476	28,7203	103.136,2680	0,0000	258,4830	103.368,0306	0,00	0,0000	0,0000

182



TIPO Liquidación en UVR

PROCESO 2017-0698

DEMANDANTE CREDITFAMILIA

DEMANDADO ELMAN TARAZONA CORREA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL	
2019-02-27	2019-02-27	0	10,70%	0,0000	101.842,8906	0,0000	101.842,8906	1.525,1400	0,0000	101.842,8906	0,00	258,4830	1.266,6570
2019-02-28	2019-02-28	1	10,70%	0,0000	101.842,8906	28,3675	101.871,2581	0,0000	28,3675	101.871,2581	0,00	0,0000	0,0000
2019-03-01	2019-03-31	31	10,70%	0,0000	101.842,8906	879,3930	102.722,2836	0,0000	907,7605	102.750,6512	0,00	0,0000	0,0000
2019-04-01	2019-04-01	1	10,70%	0,0000	101.842,8906	28,3675	101.871,2581	0,0000	936,1281	102.779,0187	0,00	0,0000	0,0000
2019-04-01	2019-04-01	0	10,70%	0,0000	100.127,4087	0,0000	100.127,4087	2.651,6100	-0,0000	100.127,4087	0,00	936,1281	1.715,4820
2019-04-02	2019-04-30	29	10,70%	0,0000	100.127,4087	808,8008	100.936,2095	0,0000	808,8008	100.936,2095	0,00	0,0000	0,0000
2019-05-01	2019-05-07	7	10,70%	0,0000	100.127,4087	195,2278	100.322,6364	0,0000	1.004,0286	101.131,4373	0,00	0,0000	0,0000
2019-05-08	2019-05-08	1	10,70%	0,0000	100.127,4087	27,8697	100.155,2983	0,0000	1.031,9183	101.159,3269	0,00	0,0000	0,0000
2019-05-08	2019-05-08	0	10,70%	0,0000	91.744,5970	0,0000	91.744,5970	9.414,7300	-0,0000	91.744,5970	0,00	1.031,9183	8.382,8117
2019-05-09	2019-05-31	23	10,70%	0,0000	91.744,5970	587,7585	92.332,3555	0,0000	587,7585	92.332,3555	0,00	0,0000	0,0000
2019-06-01	2019-06-30	30	10,70%	0,0000	91.744,5970	766,6416	92.511,2385	0,0000	1.354,4001	93.098,9970	0,00	0,0000	0,0000
2019-07-01	2019-07-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	2.146,5964	93.891,1933	0,00	0,0000	0,0000
2019-08-01	2019-08-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	2.938,7926	94.683,3896	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-01	2019-09-15	15	10,70%	0,0000	91.744,5970	383,3208	92.127,9177	0,0000	3.322,1134	95.066,7104	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-16	2019-09-16	1	10,70%	0,0000	91.744,5970	25,5547	91.770,1517	0,0000	3.347,6681	95.092,2651	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-16	2019-09-16	0	10,70%	0,0000	91.744,5970	0,0000	91.744,5970	1.114,0500	2.233,6181	93.978,2151	0,00	1.114,0500	0,0000
2019-09-17	2019-09-24	8	10,70%	0,0000	91.744,5970	204,4377	91.949,0347	0,0000	2.438,0559	94.182,6528	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-25	2019-09-25	1	10,70%	0,0000	91.744,5970	25,5547	91.770,1517	0,0000	2.463,6106	94.208,2075	0,00	0,0000	0,0000
2019-09-25	2019-09-25	0	10,70%	0,0000	91.744,5970	0,0000	91.744,5970	742,5000	1.721,1106	93.465,7075	0,00	742,5000	0,0000

183



TIPO	Liquidación en UVR	
PROCESO	2017-0698	
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA	
DEMANDADO	ELMAN TARAZONA CORREA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ (Períodos/DíasPeríodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-09-26	2019-09-30	5	10,70%	0,0000	91.744,5970	127,7736	91.872,3706	0,0000	1.848,8842	93.593,4811	0,00	0,0000	0,0000
2019-10-01	2019-10-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	2.641,0804	94.385,6774	0,00	0,0000	0,0000
2019-11-01	2019-11-30	30	10,70%	0,0000	91.744,5970	766,6416	92.511,2385	0,0000	3.407,7220	95.152,3190	0,00	0,0000	0,0000
2019-12-01	2019-12-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	4.199,9183	95.944,5152	0,00	0,0000	0,0000
2020-01-01	2020-01-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	4.992,1146	96.736,7115	0,00	0,0000	0,0000
2020-02-01	2020-02-29	29	10,70%	0,0000	91.744,5970	741,0868	92.485,6838	0,0000	5.733,2014	97.477,7984	0,00	0,0000	0,0000
2020-03-01	2020-03-08	8	10,70%	0,0000	91.744,5970	204,4377	91.949,0347	0,0000	5.937,6391	97.682,2361	0,00	0,0000	0,0000
2020-03-09	2020-03-09	1	10,70%	0,0000	91.744,5970	25,5547	91.770,1517	0,0000	5.963,1939	97.707,7908	0,00	0,0000	0,0000
2020-03-09	2020-03-09	0	10,70%	0,0000	91.744,5970	0,0000	91.744,5970	1.101,1100	4.862,0839	96.606,6808	0,00	1.101,1100	0,0000
2020-03-10	2020-03-29	20	10,70%	0,0000	91.744,5970	511,0944	92.255,6913	0,0000	5.373,1762	97.117,7752	0,00	0,0000	0,0000
2020-03-30	2020-03-30	1	10,70%	0,0000	91.744,5970	25,5547	91.770,1517	0,0000	5.398,7330	97.143,3299	0,00	0,0000	0,0000
2020-03-30	2020-03-30	0	10,70%	0,0000	91.744,5970	0,0000	91.744,5970	731,0700	4.667,6630	96.412,2599	0,00	731,0700	0,0000
2020-03-31	2020-03-31	1	10,70%	0,0000	91.744,5970	25,5547	91.770,1517	0,0000	4.693,2177	96.437,8147	0,00	0,0000	0,0000
2020-04-01	2020-04-30	30	10,70%	0,0000	91.744,5970	766,6416	92.511,2385	0,0000	5.459,8593	97.204,4562	0,00	0,0000	0,0000
2020-05-01	2020-05-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	6.252,0555	97.996,6525	0,00	0,0000	0,0000
2020-06-01	2020-06-30	30	10,70%	0,0000	91.744,5970	766,6416	92.511,2385	0,0000	7.018,6971	98.763,2940	0,00	0,0000	0,0000
2020-07-01	2020-07-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	7.810,8934	99.555,4903	0,00	0,0000	0,0000
2020-08-01	2020-08-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	8.603,0896	100.347,6866	0,00	0,0000	0,0000
2020-09-01	2020-09-30	30	10,70%	0,0000	91.744,5970	766,6416	92.511,2385	0,0000	9.369,7312	101.114,3282	0,00	0,0000	0,0000

184



TIPO	Liquidación en UVR		
PROCESO	2017-0698		
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA		
DEMANDADO	ELMAN TARAZONA CORREA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-04	4	10,70%	0,0000	91.744,5970	102,2189	91.846,8158	0,0000	9.471,9501	101.216,5470	0,00	0,0000
2020-10-05	2020-10-05	1	10,70%	0,0000	91.744,5970	25,5547	91.770,1517	0,0000	9.497,5048	101.242,1018	0,00	0,0000
2020-10-05	2020-10-05	0	10,70%	0,0000	91.744,5970	0,0000	91.744,5970	5.827,2600	3.670,2448	95.414,8418	0,00	5.827,2600
2020-10-06	2020-10-31	26	10,70%	0,0000	91.744,5970	664,4227	92.409,0196	0,0000	4.334,6675	96.079,2645	0,00	0,0000
2020-11-01	2020-11-30	30	10,70%	0,0000	91.744,5970	766,6416	92.511,2385	0,0000	5.101,3091	96.845,9080	0,00	0,0000
2020-12-01	2020-12-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	5.893,5053	97.638,1023	0,00	0,0000
2021-01-01	2021-01-31	31	10,70%	0,0000	91.744,5970	792,1963	92.536,7932	0,0000	6.685,7016	98.430,2986	0,00	0,0000
2021-02-01	2021-02-01	1	10,70%	0,0000	91.744,5970	25,5547	91.770,1517	0,0000	6.711,2563	98.465,8533	0,00	0,0000
2021-02-01	2021-02-01	0	10,70%	0,0000	91.744,5970	0,0000	91.744,5970	998,4200	5.712,8363	97.457,4333	0,00	998,4200
2021-02-02	2021-02-28	27	10,70%	0,0000	91.744,5970	689,9774	92.434,5744	0,0000	6.402,8137	98.147,4107	0,00	0,0000
2021-03-01	2021-03-16	16	10,70%	0,0000	91.744,5970	408,8755	92.153,4725	0,0000	6.811,6892	98.556,2862	0,00	0,0000
2021-03-17	2021-03-17	1	10,70%	0,0000	91.744,5970	25,5547	91.770,1517	0,0000	6.837,2440	98.581,8409	0,00	0,0000
2021-03-17	2021-03-17	0	10,70%	0,0000	91.744,5970	0,0000	91.744,5970	721,6200	6.115,6240	97.860,2209	0,00	721,6200
2021-03-18	2021-03-31	14	10,70%	0,0000	91.744,5970	357,7661	92.102,3630	0,0000	6.473,3900	98.217,9870	0,00	0,0000
2021-04-01	2021-04-30	30	10,70%	0,0000	91.744,5970	766,6416	92.511,2385	0,0000	7.240,0316	98.984,6285	0,00	0,0000
2021-05-01	2021-05-02	2	10,70%	0,0000	91.744,5970	51,1094	91.795,7064	0,0000	7.291,1410	99.035,7380	0,00	0,0000
2021-05-03	2021-05-03	1	10,70%	0,0000	91.744,5970	25,5547	91.770,1517	0,0000	7.316,6957	99.061,2927	0,00	0,0000
2021-05-03	2021-05-03	0	10,70%	0,0000	80.958,0085	0,0000	80.958,0085	18.103,2842	0,0000	80.958,0085	0,00	7.316,6957
2021-05-04	2021-05-31	28	10,70%	0,0000	80.958,0085	631,4056	81.589,4142	0,0000	631,4056	81.589,4142	0,00	0,0000

18/9



TIPO	Liquidación en UVR		
PROCESO	2017-0698		
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA		
DEMANDADO	ELMAN TARAZONA CORREA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-29	29	10,70%	0,0000	80,958,0085	653,9558	81,611,9644	0,0000	1,285,3615	82,243,3700	0,00	0,0000	0,0000
2021-06-30	2021-06-30	1	-10,70%	0,0000	80,958,0085	22,5502	80,980,5587	0,0000	1,307,9117	82,265,9202	0,00	0,0000	0,0000
2021-06-30	2021-06-30	0	10,70%	0,0000	80,958,0085	0,0000	80,958,0085	705,9800	601,9317	81,559,9402	0,00	705,9800	0,0000
2021-07-01	2021-07-31	31	10,70%	0,0000	80,958,0085	699,0562	81,657,0648	0,0000	1,300,9879	82,258,9964	0,00	0,0000	0,0000
2021-08-01	2021-08-31	31	10,70%	0,0000	80,958,0085	699,0562	81,657,0648	0,0000	2,000,0442	82,958,0527	0,00	0,0000	0,0000
2021-09-01	2021-09-08	8	10,70%	0,0000	80,958,0085	180,4016	81,138,4101	0,0000	2,180,4458	83,138,4543	0,00	0,0000	0,0000

186



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2017-0698
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	ELMAN TARAZONA CORREA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

VALOR UVR EL DIA 2021-09-08 : 285.2681

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	80.968,0085	23.094.737,27
SALDO INTERESES	2.180,4458	622.011,62
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
VALOR 1	0,0000	0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	0,00
VALOR 2	0,0000	0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	0,00
TOTAL A PAGAR	83.138,4543	23.716.748,89

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	61.766,1832	16.637.831,27
SALDO A FAVOR	0,0000	0,00

187

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2017- 00753
DEMANDANTE: PAULA RICO CAMPOS.
DEMANDADO: LILIANA ROA LOPEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts.110 y 319 del C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICION, en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO
Juzgado Civil
Municipal de Mosquera

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



SECRETARIA
BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

**RV: MEMORIAL RECURSO PROCESO #2017-753 DE PAULA ALEJANDRA RICO CAMPOS
contra LILIANA ROCA LOPEZ**

3 Junio

Alipio Cruz <alipiocruzbernal@hotmail.com>

Jue 09/09/2021 14:43

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (418 KB)

MEMORIAL RECURSO PROCESO #2017-753 DE PAULA ALEJANDRA RICO CAMPOS contra LILIANA ROCA LOPEZ;

Buenas tardes: parece que se ha tenido inconvenientes con este correo. Estoy reenviándolo por si el anterior no llegó.

Gracias: ALIPIO CRUZ BERNAL, C.C.#11292411, T.P.#55323, CEL. 3132125664.-

Enviado desde Correo para Windows

De: Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>**Enviado:** Friday, September 3, 2021 12:02:51 PM**Para:** memorialesj01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<memorialesj01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: No se puede entregar: MEMORIAL RECURSO PROCESO #2017-753 DE PAULA ALEJANDRA RICO CAMPOS
contra LILIANA ROCA LOPEZ**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**memorialesj01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co (memorialesj01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El dominio del destinatario ha rechazado su mensaje. Esto se debe a que la dirección de correo electrónico del destinatario no está incluida en el directorio del dominio. Puede que no esté bien escrita o que no exista. Siga las indicaciones siguientes que sean necesarias para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje: elimine y vuelva a escribir la dirección antes de volver a enviar el mensaje. Si su programa de correo le muestra una sugerencia automática, no la seleccione, escriba la dirección de correo electrónico completa.
2. Borre la Lista de Autocompletar del programa de correo según los pasos indicados en este artículo. A continuación, vuelva a enviar el mensaje.

Si es administrador de correo

El bloqueo perimetral basado en directorios está habilitado en la organización del destinatario y no se ha encontrado el destinatario en el directorio. Si el remitente usa la dirección de correo electrónico correcta, pero sigue teniendo este problema, póngase en contacto con el administrador de correo del destinatario y avise a ambos del problema. Para solucionarlo, tienen que volver a sincronizar los directorios locales y en la nube.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BN8NAM11HT193.mail.protection.outlook.com

156

ALIPIO CRUZ BERNAL

Cra. 30 #39B-70 Of.505 Btá. Email: alipiocruzbernal@hotmail.com

Bogotá D.C., Septiembre 3/2021

Doctora
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA (CUND.)

Ref.: Ejecutivo #2017-00753 de Paula Andrea
Rico Campos contra Liliana Roa López.-

Comedidamente y en mi condición de apoderado de la parte demandada, me permito interponer el recurso ordinario de **REPOSICION** y el subsidiario de **APELACION**, contra la providencia calendada el 31 de Agosto del presente año, mediante la cual se aprueba la liquidación del crédito, para que en su lugar se proceda a revocar dicha decisión en su integridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 y siguientes del C.G.P.-

SUSTENTACION:

1.- El Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 78 del C.G.P., ordenan a las partes enviar a la otra todo memorial que se dirija al proceso, tal como lo precisa la primera norma en su artículo 3º: “Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

Es deber de las partes en el proceso, obrar con lealtad y buena fe, así como también el envío de todo memorial a la otra parte a

ALIPIO CRUZ BERNAL

Cra. 30 #39B-70 Of.505 Btá. Email: alipiocruzbernal@hotmail.com

través del correo electrónico de ésta, lo consagra el artículo 78 del Código General del Proceso, en sus numerales 1 y 14 y lo resaltó igualmente el Decreto Ley 806 de 2020, disposiciones a las que el profesional apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento.

2.- En el presente caso el Juzgado no dio cumplimiento cabal para su aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, al examen del proceso que le permitiría establecer si efectivamente la misma estaba o no ajustada a derecho. Y es que esa liquidación no está acorde con la prueba obrante en el proceso por cuanto a folios 55 y siguientes obra memorial de la parte demandante en la que expresamente manifiesta y acepta como cierto que la demandada hizo abonos al capital de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000.00) representados en el pagaré, en cuantía de \$6'500.000.00 y que en consecuencia, el capital adeudado era la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23'500.000.00). Así lo aceptó la parte demandante, en el citado memorial, parte final del punto 2.1.4. en su capítulo de "ALCARACIONES Y PRECISIONES PREVIAS", inciso que transcribo a continuación:

"Así las cosas, es claro que, no son ciertas las especulaciones del excepcionante, dado que, la única realidad es la existencia de un TITULO VALOR a cargo de la señora LILIANA ROA LOPEZ por la suma de \$30.000.000, quedando por saldar la suma de \$23.000.000 más los respectivos intereses moratorios, como fueron decretados en el numeral 2) del Mandamiento de Pago..."(fl.57).

3.- Como se puede apreciar, la liquidación presentada por la parte demandante no se ajusta a la realidad procesal, violándose así los mandatos contenidos en el artículo 78 del C.G.P. de obrar con honestidad y buena fe, ya que inicia su liquidación con un valor equivalente a \$30'000.000.00 como capital, cuando en realidad él mismo expresó luego de la presentación de la demanda, que el capital solamente era de \$23'500.000.00, llevando a error al Juzgado, que le impartió aprobación al no percatarse del engaño hecho por la parte demandante en la liquidación presentada.

4.- Estas irregularidades el Despacho con fundamento en el artículo 42 y 132 y siguientes del Código General del Proceso, las puede subsanar revocando el auto objetado y modificando la liquidación

158

ALIPIO CRUZ BERNAL

Cra. 30 #39B-70 Of.505 Btá. Email: alipiocruzbernal@hotmail.com

del crédito presentada por la parte demandante, por cuanto los actos y hechos ilegales no atan al funcionario como tampoco a las partes.

PETICION:

A.- Solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva revocar el auto objetado, para que en su lugar se modifique la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 numeral 3° del C.G.P. teniendo como capital la suma de \$23.500.000.00 aceptada como obligación por la parte demandante.

B.- En su defecto, el Despacho tome la decisión de control de legalidad pertinente, acorde con lo expresado con anterioridad.

Atentamente,

ALIPIO CRUZ BERNAL
C.C. No. 11292411 Gdot
T.P. No. 55323 C.S.J.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2018- 00559
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ZONIA GUACHAVES MARIN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts.110 y 319 del C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICION, en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

380

2018-00559 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO VS. ZONIA GUACHAVES MARIN

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Jue 19/08/2021 12:11

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera

<memorialesj01cmpalamosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: soniamarin0604@hotmail.com <soniamarin0604@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (637 KB)

MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE REQUIERE POR 317.pdf; Microsoft Outlook - Memorando.pdf;

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2018-00559

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADA: ZONIA GUACHAVES MARIN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.G.P. me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en contra del auto del 17 de agosto de 2021, por medio del cual requiere para impulsar el proceso so pena de desistimiento tácito, a fin de que se REVOQUE con base en los siguientes argumentos:

1. Manifiesta el despacho que, en cabeza de la parte actora esta la actuación necesaria para impulsar el presente asunto, sin embargo, el día 26 de julio de 2021 se allegó al despacho la certificación de entrega de la notificación personal efectuada a la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020.
2. Adicionalmente, ya obra en el expediente respuesta de instrumentos públicos positiva que da cuenta del embargo de los inmuebles hipotecados a favor del proceso en referencia.
3. Es por ello que no existe actuación alguna que adelantar por la suscrita para el impulso del proceso, sino que compete al despacho proceder a contabilizar el término a la demandada para ejercer su derecho de contradicción, y emitir auto que ordena seguir adelante si es del caso.

En consecuencia, me permito solicitar al despacho se REVOQUE el auto del 17 de agosto de 2021.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

ID.: 1800139

381

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

382

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2018-00559
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA: ZONIA GUACHAVES MARIN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.G.P. me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en contra del auto del 17 de agosto de 2021, por medio del cual requiere para impulsar el proceso so pena de desistimiento tácito, a fin de que se REVOQUE con base en los siguientes argumentos:

1. Manifiesta el despacho que, en cabeza de la parte actora esta la actuación necesaria para impulsar el presente asunto, sin embargo, el día 26 de julio de 2021 se allegó al despacho la certificación de entrega de la notificación personal efectuada a la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020.
2. Adicionalmente, ya obra en el expediente respuesta de instrumentos públicos positiva que da cuenta del embargo de los inmuebles hipotecados a favor del proceso en referencia.
3. Es por ello que no existe actuación alguna que adelantar por la suscrita para el impulso del proceso, sino que compete al despacho proceder a contabilizar el término a la demandada para ejercer su derecho de contradicción, y emitir auto que ordena seguir adelante si es del caso.

En consecuencia, me permito solicitar al despacho se REVOQUE el auto del 17 de agosto de 2021.

Atentamente,



BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
ID.: 1800139

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 No. 53 B 90 Bogotá D.C.

383

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2018-00559
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA: ZONIA GUACHAVES MARIN

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente me permito allegar al despacho el siguiente documento:

1. Certificación de entrega de la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S., el día 29 de mayo de 2021, a la demandada ZONIA GUACHAVES MARIN, donde consta que se realizó entrega de copia de la demanda y sus anexos (traslado) y copia del mandamiento de pago al correo electrónico soniamarin0604@hotmail.com, que fue recibido por el receptor y hubo acuse de recibo.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, téngase por notificada a la demandada a partir del 01 de junio de 2021, contabilizándose el término para contestar la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifiesto bajo gravedad de juramento, que el correo electrónico al cual se llevó a cabo el trámite de notificación se obtuvo de la base de datos del demandante del proceso y fue informado previamente al Despacho en el memorial radicado el 11 de febrero de 2020.

Dado que la capacidad de los archivos adjuntos supera el límite permitido, allegó los mismos a través de Google Drive, el cual permitirá su descarga en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/file/d/165jOthaDENOmfPnOUmM7oi-wdHQSMcHm/view?usp=sharing>

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 1800139
Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 No. 53 B 90 Bogotá D.C.

384

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 MOSQUERA, CUNDINAMARCA
 CARRERA 2 No. 4 - 75 PISO 2
memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co
citasj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TELÉFONO: 8275333
 HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 12:00 P.M.
 Y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
 ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

Fecha:
 DD MM AAAA
 06 05 2021

Señora
 Nombre ZONIA GUACHAVES MARIN
 C.C. 20.739.553
 Dirección soniamarin0604@hotmail.com

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia:		
		DD	MM	AAAA
2018-00559	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	15	06	2018
Demandante		Demandados		
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO		ZONIA GUACHAVES MARIN		

Por medio del presente le notifico la providencia indicada anteriormente, donde se profirió auto que libró MANDAMIENTO DE PAGO, en el proceso indicado.

Se advierte que de conformidad con lo establecido por el art.8 Del Decreto legislativo 806 de 2020, se considerará notificado personalmente transcurridos dos (2) días a partir de la recepción de este documento, vencidos los cuales iniciará el termino de traslado otorgado en el mandamiento de pago u auto admisorio para ejercer su derecho a la defensa o contradicción. Tenga en cuenta que los canales de comunicación del juzgado son los indicados en el encabezado de esta notificación, para radicar memoriales debe comunicarse al correo memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co, para solicitar cita presencial o consultar expediente en línea debe comunicarse al correo citasj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o al teléfono fijo.

Acorde con lo establecido en el decreto 806 de 2020, se anexan copias simples de:

- La demanda y sus anexos
- Auto que libró mandamiento de pago

Parte interesada

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
 Apoderado Judicial
 Transversal 27 N° 53b-90 Bogotá
 (1) 7458516
Notificaciones@bsa.com.co

385

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL.
RADICADO: 2018-00559
Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados: ZONIA GUACHAVES MARÍN.

ASUNTO: Se allega al despacho: **1.** Certificado No. 62017080 del 28/02/2020; **2.** Certificado No. 62017090 del 28/02/2020; **3.** Certificado 62017097 del 04/03/2020, todas expedidas por la empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, NIT 830.027.311-4, persona jurídica apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, conforme al poder que obra dentro del expediente, sociedad que conforme al artículo 75 del C.G.P (Inc. 02) actúa por intermedio de la abogada inscrita en su Certificado de Existencia y Representación Legal como la actual gerente y representante legal del mismo, Angie Melissa Garnica Mercado, identificada con C.C. No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito allego ante su honorable despacho las certificaciones mencionadas arriba en el asunto, **en las cuales se certifica** que la correspondencia, citación que trata el art. 291 del CGP, **fue entregada**, y que la persona a notificar, Zonia Guachaves Marín, SI reside o labora en la dirección donde se realizó cada entrega.

Por lo cual, señora Juez, se enviará el aviso que trata el art. 292 del CGP, si la demandada no comparece ante su despacho a notificarse personalmente.

ANEXOS

1. Documento contentivo del citatorio que trata el artículo 291 del CGP con No. consecutivo 62017080
2. Certificado de entrega No. 62017080 expedido por la empresa de mensajería AM Mensajes SAS.
3. Documento contentivo de la citación que trata el artículo 291 del CGP con No. consecutivo 62017090
4. Certificado de entrega No. 62017090 expedido por la empresa de mensajería AM Mensajes SAS.
5. Documento contentivo de la citación que trata el artículo 291 del CGP con No. consecutivo 62017097
6. Certificado de entrega No. 62017097 expedido por la empresa de mensajería AM Mensajes SAS.

Cordialmente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
Angie Melissa Garnica Mercado
C.C. 1.018.416.078 de Bogotá.
T.P. 179.184 del C. S de la J.
Proyecta: Victor Gómez
Cod. 1800139
(09-03-2020)

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
E. S. D.


Bufete Suárez & Asociados Ltda

Pbx: [0571] 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

386

Referencia: PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL.
RADICADO: 2018-00559
Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados: ZONIA GUACHAVES MARÍN.

Asunto: Se allega Certificación No. 47592254 del 22/01/2020, expedida por la empresa de mensajería AM Mensajes SAS y se informan nuevas direcciones de notificación de la demandada.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con el N.I.T. 830027311-4, quien actúa como apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, actuando por intermedio de la abogada inscrita en su Certificado de Existencia y Representación Legal como la gerente y representante legal del mismo, **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 179.184 C.S.J., respetuosamente allego a su Despacho la certificación que se menciona arriba en el asunto.

Teniendo en cuenta señor (a) juez, que no fue posible citar y notificar a la demandada en la dirección Carrera 13 No. 23B – 18, Unidad de vivienda 3B del Lote Bifamiliar 3 MZ 4 Unidad Urbanística el Paraíso II, se intentará citar y posteriormente enviar el aviso en caso de ser procedente, a la demandada Zonia Guachaves, en las siguientes direcciones, físicas y electrónicas, las cuales de antemano pongo en conocimiento ante su despacho:

- Calle 18 No. 2 - 39 en el municipio de Madrid, Cundinamarca.
- Calle 18 2 2 BR Los Sauces en el municipio de Madrid, Cundinamarca
- Carrera 46 NO. 94 - 44 en Bogotá.
- Calle 13 No. 23 B 18 en Mosquera
- Calle 18 No. 1 D 34 en el municipio de Madrid, Cundinamarca.

Direcciones electrónicas:

- Zonidavid9@hotmail.com
- Soniamarin0604@hotmail.com
- acamelobacata.com

Cordialmente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
Abog. Bufete Suarez & Asociados Ltda.
C. C. No. 1.018.416.078 de Bogotá
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: Victor Gómez.
ID:1800139

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL.
RADICADO: 2018-00559
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS: ZONIA GUACHAVES MARÍN. C.C. No. 20.739.553



Pbx: [0571] 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

389

ASUNTO: Se allega Oficio No. 3045 del 23/octubre/2018, diligenciado ante Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con NIT. 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de referencia según poder que obra en el plenario y reconocida como tal en auto del 15-junio-2018, persona jurídica que actúa a través de su representante legal, **Angie Melissa Garnica Mercado**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito allego ante su honorable despacho el Oficio mencionado arriba en el asunto, diligenciado ante Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, según consta en la solicitud de registro de documentos No. 364622802 expedida por la mencionada Oficina de Registro.

ANEXOS

1. Oficio No. 3045 del 23/octubre/2018.
2. Solicitud de registro de documentos No. 364622802 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
3. Solicitud de certificado de tradición No. 364622803 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
4. Solicitud de certificado de tradición No. 364622804 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
5. Solicitud de certificado de tradición No. 364622805 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cordialmente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
Angie Melissa Garnica Mercado
C.C. 1.018.416.078 de Bogotá.
T.P. 179.184 del C. S de la J.
Proyecta: Victor Gómez
Cod. 1800139

388

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL.
RADICADO: 2018-00559
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS: ZONIA GUACHAVES MARÍN. C.C. No. 20.739.553

ASUNTO: Se allega al despacho: **1.** Certificado No. 46983673 del 31/10/2019; **2.** Certificado No. 47068629 del 16/12/2019; **3.** Certificado 47319135 del 13/12/2019, expedidas por la empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con NIT. 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de referencia según poder que obra en el plenario y reconocida como tal en auto del 15-junio-2018, persona jurídica que actúa a través de su representante legal, **Angie Melissa Garnica Mercado**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito allego ante su honorable despacho las certificaciones mencionadas arriba en el asunto, por medio de las cuales se ha intentado notificar conforme lo ordena el Código General del Proceso, a la demandada Zonia Guachaves Marín, siendo estos intentos fallidos teniendo en cuenta que:

- a) La empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S., visitó el inmueble de la demandada Zonia Guachaves, el día 18 de junio del 2019, visita en la cual **entregó el citatorio** que trata el art. 291 del C.G.P., según consta en la Certificación No. 46152750 del 19/jun/2019, que fue allegada ante su despacho el 02 de julio del 2019.
- b) La empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S., volvió a visitar el inmueble de la demandada Zonia Guachaves, el día 30/10/2019 con el fin de hacer entrega de la notificación por aviso que trata el art. 292 del C.G.P., del 28 de octubre del 2019 con No. de consecutivo 46983673 (copia cotejada con el original enviado). La empresa AM Mensajes S.A.S., certificó con el No. 46983673 que esta correspondencia (notificación por aviso que trata el art. 292 del C.G.P., del del 28 de octubre del 2019 con No. de consecutivo 46983673) **fue entregada**.
- c) El día 20 de noviembre del 2019, por medio del consecutivo 47068629 se realizó el documento que contiene la notificación por aviso que trata el art. 292 del C.G.P, la cual **fue entregada** en la dirección de la demandada por la empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S., el día 11 de diciembre del 2019, según consta en la certificación No. 47068629 del 16/12/2019.
- d) En providencia de estado del 29/11/2018 no se tuvo en cuenta citación a la demandada por error aritmético en la dirección del juzgado.
- e) Se intenta nuevamente citar a la demandada Zonia Guachaves por medio de citación para notificación personal con No. consecutivo 47319135 del 05/12/2019, la cual la empresa de mensajería AM Mensajes S.A.S., intentó entregar el 10/dic/2019, pero el destinatario (Sra. Zonia Guachaves) estaba **ausente – no había**

387

quien recibiera la correspondencia, según certificado No. 47319135 del 13/12/2019 de la empresa AM Mensajes S.A.S.

- f) El día 14/enero/2020 por medio de documento con No. consecutivo 47592254 contentivo de la citación para diligencia de notificación personal, se intenta señor (a) juez, citar a la demandada para que comparezca ante si digno despacho a notificarse personalmente de la providencia del 15/06/2018 y del proceso de referencia. Una vez la empresa AM Mensajes S.A.S., certifique la visita al predio, se hará entrega de esta certificación ante el despacho.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, señor (a) juez, ruego tener en cuenta los esfuerzos, diligencias o trámites adelantados por la aquí suscrita con el fin de que el proceso de referencia esté activo y que las actuaciones procesales que corresponden a esta parte accionante están siendo adelantadas para impedir la paralización del proceso con el fin de que NO opere o no se aplique por su señoría la figura de desistimiento tácito.

ANEXOS

1. Certificación No. 46152750 del 19/jun/2019 de la empresa AM Mensajes S.A.S.
2. Documento de citación para diligencia de notificación personal No. consecutivo 46152750 del 14/jun/2019.
3. Certificación No. 46983673 del 31 de octubre del 2019 expedida por la empresa AM Mensajes S.A.S.
4. Documento notificación por aviso que trata el art. 292 del C.G.P., del 28 de octubre del 2019 con No. de consecutivo 46983673 (copia cotejada con el original enviado).
5. Certificación No. 47068629 del 16/12/2019, expedida por la empresa AM Mensajes S.A.S.
6. Documento que contiene la notificación por aviso que trata el art. 292 del C.G.P., No. de consecutivo 47068629 del 20 de noviembre del 2019.
7. Citación para notificación personal con No. consecutivo 47319135 del 05/12/2019.
8. Certificado No. 47319135 del 13/12/2019 de la empresa AM Mensajes S.A.S.
9. Citación para notificación personal con No. consecutivo 47592254 del 14/01/2020.

Cordialmente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA

Angie Melissa Garnica Mercado

C.C. 1.018.416.078 de Bogotá.

T.P. 179.184 del C. S de la J.

Proyecta: Víctor Gómez
Cod. 1800139

SEÑOR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO No: 2018-00559.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: ZONIA GUACHAVES MARIN

390

Asunto: REPRESENTACIÓN JUDICIAL

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con Nit 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, quien actúa como representante legal de la misma, la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 179.184 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, profesional del derecho inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Me permito aclarar que fue Bufete Suárez & Asociados Ltda. recibió poder de la sociedad demandante, lo que en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso, cualquier abogado inscrito en la cámara de comercio de tal sociedad puede actuar en el proceso.

Pues la norma indica:

“ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso. (...)”

En consecuencia, de lo anterior sírvase señor Juez tener como apoderada judicial a Bufete Suarez Y Asociados Ltda. Quien actuara a través de Angie Melissa Garnica Mercado, quien actualmente ostenta la calidad de Representante Legal.

Anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Bufete Suarez y Asociados Ltda.
- Vigencia de la tarjeta Profesional Dra. Angie Melissa Garnica Mercado.

Cordialmente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

Rep. Legal Bufete Suarez & Asociados Ltda.

C.C No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C

T.P. No. 179.184 del C.S.J

Proyectado por: Jhon Rubio
Cod. 1800139

SEÑOR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No: 2018-00559.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: ZONIA GUACHAVES MARIN

Asunto: aportar Citatorio 292(+)

391

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con el N.I.T. 830027311-4, obrando como apoderada especial de la parte actora, dentro del presente proceso, de conformidad con el Art 75 del C.G.P, a través de su apoderada judicial, la Doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D, C; abogada en ejercicio identificada con cedula de ciudadanía No 1.018.416.078 de Bogotá y T.P. No 179.184 del C.S. de la J, como consta en el certificado de existencia y representación legal que adjunto, Me permito aportar al despacho los siguientes documentos:

- Certificación de Notificación Por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P realizada por la empresa AM MENSAJES S.A.S realizada el día 30 de octubre de 2019, a la demandada ZONIA GUACHAVES MARIN, donde consta que reside, frecuenta o labora en la CARRERA 13 NO. 23 B- 18, UNIDAD DE VIVIENDA 3B, DEL LOTE BIFAMILIAR 3 DE LA MANZANA 4, UNIDAD URBANÍSTICA EL PARAÍSO II MOSQUERA.

En consecuencia, solicito señor juez tener por notificada a la demandada Zonia Guachaves Marin, y continuar con la etapa procesal correspondiente esto es seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C. C. No. 1.018.416.078 de Bogotá
T.P. No. 179.184 del C.S.J.

*Proyectado por: Jhon Rubio
Cod. 1800139*

392

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No: 2018-00559.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADO: ZONIA GUACHAVES MARIN

Asunto: aportar Citatorio 291 (+)

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con NIT 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que obra dentro del expediente, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., me permito allegar al despacho:

- Certificación de Notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P realizada por la empresa AM MENSAJES S.A.S realizada el día 18 de Junio de 2019, a la demandada ZONIA GUACHAVES MARIN, donde consta que reside, frecuenta o labora en la CARRERA 13 NO. 23 B- 18, UNIDAD DE VIVIENDA 3B, DEL LOTE BIFAMILIAR 3 DE LA MANZANA 4, UNIDAD URBANÍSTICA EL PARAÍSO II MOSQUERA.

En consecuencia, se remitirá la notificación por aviso que trata el Art 292 del C.G.P

Atentamente,

GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
Abog. Bufete Suarez & Asociados Ltda.
C. C. No. 51.920.466 de Bogotá
T. P. No. 141.505 del C. S. J.
Proyectado por: Jhon Rubio
COD. 1800139

39B

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: No. 2018-00559
DEMANDANTE: Fondo Nacional del Ahorro - Covinoc
DEMANDADO: Zonia Guachaves Marin
Asunto: Designación de Apoderado

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con Nit 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que obra dentro del expediente, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P. Se permite designar a la Dra. Gloria del Carmen Ibarra Correa, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 141.505 C.S.J., profesional del derecho inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Me permito aclarar que fue Bufete Suárez & Asociados Ltda. recibió poder de la sociedad demandante, lo que en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso, cualquier abogado inscrito en la cámara de comercio de tal sociedad puede actuar en el proceso.

Pues la norma indica:

"ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso. (...)"

En consecuencia, de lo anterior sírvase Señor Juez tener como apoderada judicial a Bufete Suarez Y Asociados Ltda. Quien actuara a través de la Dra. Gloria Del Carmen Ibarra Correa, quien actualmente ostenta la calidad de Representante Legal.

Anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Bufete Suarez y Asociados Ltda.
- Vigencia de la tarjeta Profesional Dra. Gloria del Carmen Ibarra Correa.

Cordialmente,

GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
Abog. Bufete Suarez & Asociados Ltda.
C. C. No. 51.920.466 de Bogotá
T. P. No. 141.505 del C. S. J.
Proyectado por: Jhon Rubio
COD. 1800139

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No: 2018-00559.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADO: ZONIA GUACHAVES MARIN

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con NIT 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que obra dentro del expediente, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., me permito allegar al despacho:

- Certificación de Notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P realizada por la empresa APOYO LOGISTICO DE MENSAJERIA S.A.S realizada el día 7 de septiembre de 2018, a la demandada ZONIA GUACHAVES MARIN, donde consta que reside, frecuenta o labora en la CARRERA 13 NO. 23 B- 18, UNIDAD DE VIVIENDA 3B, DEL LOTE BIFAMILIAR 3 DE LA MANZANA 2, UNIDAD URBANÍSTICA EL PARAÍSO II MOSQUERA.

Aunado a lo anterior solicito al despacho, se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA


Bufete Suárez & Asociados Ltda

Pbx: [0571] 7458516
Tv. 27 No. 58B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

C.C. 52.474.009 de Bogotá
T.P. 107.933 C.S.J.

391

Proyectado por: Julián Martínez

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No: 2018-00559.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADO: ZONIA GUACHAVES MARIN

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con NIT 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que obra dentro del expediente, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., me permito allegar al despacho:

- Certificación de Notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P realizada por la empresa APOYO LOGISTICO DE MENSAJERIA S.A.S realizada el día 25 de agosto de 2018, a la demandada ZONIA GUACHAVES MARIN, donde consta que reside, frecuenta o labora en la CARRERA 13 NO. 23 B- 18, UNIDAD DE VIVIENDA 3B, DEL LOTE BIFAMILIAR 3 DE LA MANZANA 2, UNIDAD URBANÍSTICA EL PARAÍSO II MOSQUERA.

En consecuencia, se remitirá la notificación por aviso que trata el Art 292 del C.G.P

Atentamente,

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA
C.C. 52.474.009 de Bogotá
T.P. 107.933 C.S.J.

Proyectado por: Julián Martínez


Bufete Suárez & Asociados Ltda

Pbx: [0571] 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

396

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No: 2018-00559.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADO: ZONIA GUACHAVES MARIN

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, con NIT 830.027.311-4, obrando como apoderada de la parte Actora, conforme al poder que obra dentro del expediente, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., me permito solicitar muy respetuosamente se sirva reconocer personería a la firma BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., quien designa a la Dra. Mónica Marisol Baquero Córdoba, profesional del derecho inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio conforme al artículo ya citado.

Aunado a lo anterior me permito solicitar al despacho, la corrección del oficio No 1839 de fecha 26 de junio de 2018 en siguiente sentido:

- ✓ Se indica que el numero de matricula inmobiliaria es 50C-1435104, cuando el número de matrícula inmobiliaria correcto corresponde a **50C-1735104**.

Anexo:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA.
- ✓ Vigencia tarjeta profesional Dra. Mónica Marisol Baquero Córdoba
- ✓ Oficios (2) No 1839 de fecha 26 de junio de 2018.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA
C.C. 52.474.009 de Bogotá
T.P. 107.933 C.S.J.

Proyectado Por: Julian Martinez

397

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CALLE 2 # 4-75 PISO 2.
MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Fecha:
DD MM AAAA
25 6 2018

Señora
Nombre ZONIA GUACHAVES MARIN
Dirección CARRERA 13 NO. 23 B- 18, UNIDAD URBANÍSTICA EL PARAÍSO II
MOSQUERA
Ciudad MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia:		
		DD	MM	AAAA
2018-00559	EJECUTIVO SINGULAR	15	6	2018

Demandante	Demandados
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ZONIA GUACHAVES MARIN

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS
LTDA

Nombres y Apellidos

Nit 830.027.311-4

398

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
E. S. D.

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, identificada con NIT. 830.027.311-4, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá, actuando según poder conferido por el Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.396.585 de Ibagué, en nombre y representación de la FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, distinguida con NIT. 899.999.284-4, entidad constituida mediante Decreto 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como empresa industrial y comercial de estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial vinculada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al poder especial otorgado por el Dr Helmuth Barros Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.912, mediante Escritura Pública No. 4155 del 26 de septiembre de 2016 otorgada en la Notaria cuarenta (40) del Circulo de Bogotá, , ante usted Señor Juez atentamente manifiesto que demando en Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero para Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía ZONIA GUACHAVES MARIN, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20739553, domiciliada y residente en Mosquera, a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y a cargo de ZONIA GUACHAVES MARIN, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 20739553, que adjunto:

- 1) Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la cantidad de 55.253,4643 UVR equivalentes al 19 de abril de 2018 a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$14.202.764,86).
- 2) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresadas en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, hasta que se verifique el pago.
- 3) Por concepto de capital vencido por la cantidad de 4.835,8363. UVR equivalentes al 19 de abril de 2018 a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.243.039,63), correspondiente a las siguientes sumas que corresponden a las cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 05 De Junio de 2017 conforme relación que se adjunta:

PRETENSIÓN NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO DD/MM/AA	VALOR A CAPITAL EN UVR	VALOR A CAPITAL EN PESOS
3,1	97	05/06/2017	180,5964	\$ 46.421,85
3,2	98	05/07/2017	428,0695	\$ 110.034,19
3,3	99	05/08/2017	427,0751	\$ 109.778,59



Pbx: [0571] 7458516
 Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
 Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

399

3,4	100	05/09/2017	426,0878	\$	109.524,80
3,5	101	05/10/2017	425,1076	\$	109.272,85
3,6	102	05/11/2017	424,1345	\$	109.022,71
3,7	103	05/12/2017	423,1684	\$	108.774,38
3,8	104	05/01/2018	422,2094	\$	108.527,87
3,9	105	05/02/2018	421,2574	\$	108.283,16
3,10	106	05/03/2018	420,3124	\$	108.040,25
3,11	107	05/04/2018	419,3744	\$	107.799,14
3,12	108	05/05/2018	418,4434	\$	107.559,83

4) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas en mora indicadas en la pretensión numeral 3, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.

5) Por concepto de interés de plazo por la cantidad de 2.468,4864 UVR equivalentes al 19 de abril de 2018 a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$634.518,25), que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 98 a 108 de amortización a razón del 5.00% efectivo anual liquidados desde el 6 de Julio de 2017 al 5 de Mayo de 2018, sobre los saldos de capital causados y no pagados, conforme la proyección de pagos que adjunto, de la siguiente manera:

PRETENSIÓN NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO DD/MM/AA	VALOR A INTERÉS REMUNERATORIO EN UVR	VALOR A CAPITAL EN PESOS
5,1	98	05/07/2017	123,0032	\$ 31.617,67
5,2	99	05/08/2017	242,3315	\$ 62.290,71
5,3	100	05/09/2017	240,5915	\$ 61.843,44
5,4	101	05/10/2017	238,8556	\$ 61.397,23
5,5	102	05/11/2017	237,1236	\$ 60.952,03
5,6	103	05/12/2017	235,3857	\$ 60.505,31
5,7	104	05/01/2018	233,6716	\$ 60.064,70
5,8	105	05/02/2018	231,9515	\$ 59.622,55
5,9	106	05/03/2018	230,2352	\$ 59.181,38
5,1	107	05/04/2018	228,5228	\$ 58.741,21
5,11	108	05/05/2018	226,8142	\$ 58.302,02

6) Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 6072 del 18 de Diciembre de 2008 de la Notaria Setenta Y Dos del Círculo de Bogota; Sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, numeral 2º del C.G.P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1735266, derechos de cuota del 0.263% del parqueadero No.2 identificado con el folio No. 50C-1735105, y derechos de cuota del 0.256% del parqueadero No.1 identificado con el folio No. 50C-1735104.

7) Si la demandada no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de esta, se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

8) Se condene a La demandada al pago de las costas del presente proceso.

HECHOS

400

1. DENOMINACIÓN EN UVR. Las Unidades de Valor Real, fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal Colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la Republica.

2. OBLIGACIÓN. La demandada ZONIA GUACHAVES MARIN suscribió el Pagaré No. 20739553 en blanco junto con su carta de instrucciones a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con el fin de garantizar el pago de los dineros recibidos del Fondo a título de mutuo comercial.

3. El incumplimiento de la demandada facultó al Fondo conforme la carta de instrucciones a diligenciar el pagaré por la cantidad de 98.411,8079 Unidades de Valor Real UVR, las equivalencias se harán de acuerdo con esta unidad.

4. Al momento del desembolso estas unidades equivalían a la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$18.259.750,00) e igualmente La demandada prometió pagarlo solidaria e incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.

5. Que conforme al numeral decimo del pagaré que adjunto, el producto del crédito ya mencionado se destinataria conforme a la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada.

6. Que la cantidad de dinero en pesos debía ser cancelada conforme lo pactado en el numeral quinto del pagaré, en un plazo de 211 meses, estipulados en cuotas de amortización mensual así: la primera el día 5 de Junio de 2009, cuya primera cuota será el equivalente en pesos moneda legal, de \$153.401,56, del segundo mes inclusive en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por la cantidad en UVR correspondiente según el sistema de amortización escogido hasta la cancelación total de la deuda.

7. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que La demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de (UVRs). Este saldo es exigible desde el día 5 de Junio de 2017, fecha en que la deudora incumplió las obligaciones adeudadas al Fondo, incurriendo en mora, pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.

8. INTERESES DE PLAZO. En el punto cuarto del pagaré, la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 50.00% efectivo anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente del pago reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR.

9. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En la cláusula cuarta del PAGARÉ se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, la deudora ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 5 de Junio de 2017, correspondiente a la cuota número 97, conforme la tabla de amortización que se adjunta. A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

10. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 6072 del 18 de Diciembre de 2008 de la Notaria Setenta Y Dos del Círculo de Bogota; Sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, la deudora garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer

401

grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita: Carrera 13 No. 23 B- 18, Unidad Urbanística El Paraíso II Mosquera o Unidad urbanística Paraíso de Mosquera de la Urbanización El Paraíso II, Unidad de Vivienda 3B, del Lote Bifamiliar 3 de la Manzana 4, de Mosquera, Cundinamarca , con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1735266, derechos de cuota del 0.263% en el No. 50C-1735105, y derechos de cuota del 0.256% del No. 50C-1735104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota. Los linderos y demás especificaciones aparecen consignados en la Escritura Pública que sirve de base a esta ejecución.

11. PROPIETARIOS. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1735266, 50C-1735105, 50C-1735104, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha, que acompaño, la actual propietaria inscrito del inmueble hipotecado es ZONIA GUACHAVES MARIN, por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

12. INMUEBLE. El inmueble hipotecado de propiedad del demandado se encuentra plenamente identificado en la Escritura Pública No. 6072 del 18 de Diciembre de 2008 de la Notaria Setenta Y Dos del Círculo de Bogota; Sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, Cundinamarca, y corresponde al apartamento ubicado en la Carrera 13 No. 23 B- 18, Unidad Urbanística El Paraíso II Mosquera o Unidad urbanística Paraíso de Mosquera de la Urbanización El Paraíso II, Unidad de Vivienda 3B, del Lote Bifamiliar 3 de la Manzana 4, de Mosquera, Cundinamarca , con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1735266, Derecho de cuota del 0.263 % del Parqueadero No. 2 de la Ubicado Unidad Urbanística El Paraíso II Mosquera o Unidad urbanística Paraíso de Mosquera de la Urbanización El Paraíso II, identificado con folio de matrícula No. 50C-1735105 y del derecho de cuota del 0.256% del parqueadero No. 1 ubicado en la Unidad Urbanística El Paraíso II Mosquera o Unidad urbanística Paraíso de Mosquera de la Urbanización El Paraíso II, identificado con folio de matrícula No. 50C-1735104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota.

13. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO es en la actualidad el acreedor hipotecario inscrito conforme aparece en el certificado de libertad del inmueble que se adjunta.

14. Los instrumentos descritos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo de La demandada y a favor de mi poderdante.

DESIGNACIÓN APODERADO

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, identificada con NIT. 830.027.311-4, representada legalmente por ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá, designa como apoderada para el presente asunto a la Doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.184 del C.S.J.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito al despacho se reconozca personería a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA como apoderado judicial de la parte actora, actuando a través de la abogada designada Doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO.

402

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso Art. Art. 2, 3, 82,83, 84, 468, 568 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

CUANTÍA

La estimo en suma inferior a \$31.249.680, teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto se trata de un PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA.

PRUEBAS

1. Pagaré No. 20739553 por valor de 98.411,8079 Unidades de Valor Real UVR aceptado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
2. Tabla de amortización del pagaré No. 20739553
3. Estado de cuenta del pagaré No. 20739553
4. Primera copia de la Escritura Pública No. 6072 del 18 de Diciembre de 2008 de la Notaria Setenta Y Dos del Círculo de Bogota; Sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota.
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-173
6. 5266, 50C-1735105, 50C-1735104.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
2. Poder a conferido a Bufete Suarez & Abogados Asociados.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Angie Melissa Garnica Mercado.
4. Copia autentica de la Escritura Pública No. 4155 del 26 de septiembre de 2016 otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá.
5. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante.
6. Certificado de Existencia y representación legal de Bufete Suarez y Asociados Ltda.
7. Copia (1) de la demanda y sus anexos para el traslado de La demandada.
8. Copia (1) de la demanda para el archivo del juzgado.
9. Copia (2) medio magnético de la demanda y traslado.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramita como PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA con fundamento en el artículo 468 y siguientes del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por el lugar de domicilio de La demandada y la ubicación del bien inmueble hipotecado.

NOTIFICACIONES

El demandado:

403

ZONIA GUACHAVES MARIN, recibe notificación personal en: Carrera 13 No. 23 B-18, Unidad Urbanística El Paraíso II Mosquera o Unidad Urbanística Paraíso de Mosquera de la Urbanización El Paraíso II, Unidad de Vivienda 3B, del Lote Bifamiliar 3 de la Manzana 4, de Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico: El suscrito manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico de La demandada.

De la Entidad demandante:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y su representante legal recibe notificaciones personales en la Calle 12 No 65 - 11 Puente Aranda Bogotá o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico:

gcfna@bufetesuarezysociados.co contacto@bufetesuarezysociados.co

Del suscrito:

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO en la Transversal 27 No. 53B-90 de Bogotá, Tel: 7458516 o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico:

gcfna@bufetesuarezysociados.co, contacto@bufetesuarezysociados.co

Atentamente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C. C. No. 1.018.416.078 de Bogotá
T.P. No. 179.184 del C.S.J.

Elaborado por: Jenny Galeano
Revisado por: Mónica Baquero.

40x

notificaciones@bsa.com.co

De: notificaciones@bsa.com.co
Enviado el: lunes, 26 de julio de 2021 12:58
Para: 'Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera'
Asunto: 2018-00559 FONDO NACIONAL DEL AHORRO VS. ZONIA GUACHAVES MARIN
Datos adjuntos: MEMORIAL ALLEGANDO 806 POSITIVO DE LA DEMANDADA.pdf

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2018-00559
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA: ZONIA GUACHAVES MARIN

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente me permito allegar al despacho el siguiente documento:

1. Certificación de entrega de la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S., el día 29 de mayo de 2021, a la demandada ZONIA GUACHAVES MARÍN, donde consta que se realizó entrega de copia de la demanda y sus anexos (traslado) y copia del mandamiento de pago al correo electrónico soniamarin0604@hotmail.com, que fue recibido por el receptor y hubo acuse de recibo.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, téngase por notificada a la demandada a partir del 01 de junio de 2021, contabilizándose el término para contestar la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifiesto bajo gravedad de juramento, que el correo electrónico al cual se llevó a cabo el trámite de notificación se obtuvo de la base de datos del demandante del proceso y fue informado previamente al Despacho en el memorial radicado el 11 de febrero de 2020.

Dado que la capacidad de los archivos adjuntos supera el límite permitido, allegó los mismos a través de Google Drive, el cual permitirá su descarga en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/165jOthaDEnoMfPnOUm7oi-wdHQSMcHm/view?usp=sharing>

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4

405

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 1800139

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO**

PROCESO: 2018- 01205
DEMANDANTE: GICAFER SAS
DEMANDADO: INGENIEROS INGECAM LTDA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M., venciendo el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

35

2018-1205 Liquidación crédito y embargo remanentes

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 13:49

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (492 KB)

2018-1205 Liquidación credito.pdf; 2018-1205 Embargo remanentes.pdf;

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar escrito que esta adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica , ello con ocasión a que se prioriza la virtualidad.

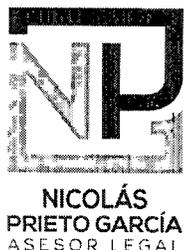
Atentamente

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2018-1205 DE GICAFER S.A.S CONTRA INGENIEROS INGECAM LTDA LIQUIDACION DEL CREDITO.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito, la cual fue realizada conforme la mandamiento de pago y la sentencia emitida en este asunto, aclarado además que se anexa la liquidación en donde se detalla mes a mes el valor de los intereses que se ha venido causando sobre la obligación perseguida, dando como resultado la siguiente suma de dinero con corte al 16 de septiembre de 2021 corresponden:

Capital cheques No 4698503, 6015502 y 4382505.	\$14.504.758,00
Intereses moratorios	\$12.246.598,00
Sanción 20% importe cheques art. 731 Co.Co.	\$2.900.951,00
Total liquidación	<u>\$29.652.307,00</u>

Anexo a la presente la liquidación del crédito donde se discriminan las anteriores cifras.

Sin ningún otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

EJECUTIVO SINGULAR No 2018-1205

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SEVILLA - PROPIEDAD HORIZONTAL
 DEMANDADO RODRIGO ALFONSO VARGAS VALLEJO

MENSUALIDAD	CHEQUES No 4698503, 6015502 y 4382505	CAPITAL TOTAL	RESOLUCION N°	VIGENCIA		INTERES CORRIENTE VIGENTE	INTERES MORA VIGENTE	% NOMINAL DIA	DIAS	INTERES MORA PERIODO	SUMA INTERESES MORA	TOTALIDAD DEUDA
				DESDE	HASTA							
septiembre 2018	\$14.504.758	1112	04/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	0,0814%	27	\$318.828	\$318.828	\$14.823.586	
octubre 2018	\$14.504.758	1294	01/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	0,0807%	31	\$362.736	\$681.565	\$15.186.323	
noviembre 2018	\$14.504.758	1521	01/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	0,0801%	30	\$348.531	\$1.030.096	\$15.534.854	
diciembre 2018	\$14.504.758	1708	01/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	0,0797%	31	\$358.486	\$1.388.582	\$15.893.340	
enero 2019	\$14.504.758	1872	01/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	0,0787%	31	\$354.051	\$1.742.633	\$16.247.391	
febrero 2019	\$14.504.758	1111	01/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	0,0810%	28	\$328.801	\$2.071.434	\$16.576.192	
marzo 2019	\$14.504.758	0263	01/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,55%	0,0796%	31	\$357.932	\$2.429.366	\$16.934.124	
abril 2019	\$14.504.758	0389	01/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	0,0794%	30	\$345.491	\$2.774.858	\$17.279.616	
mayo 2019	\$14.504.758	0574	01/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	0,0795%	31	\$357.377	\$3.132.235	\$17.636.993	
junio 2019	\$14.504.758	0697	01/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	0,0793%	30	\$345.134	\$3.477.369	\$17.982.127	
julio 2019	\$14.504.758	0829	01/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	0,0792%	31	\$356.269	\$3.833.637	\$18.338.395	
agosto 2019	\$14.504.758	1018	01/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	0,0794%	31	\$357.008	\$4.190.645	\$18.695.403	
septiembre 2019	\$14.504.758	1018	01/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	0,0794%	30	\$345.491	\$4.536.137	\$19.040.895	
octubre 2019	\$14.504.758	1293	01/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	0,0785%	31	\$352.942	\$4.889.079	\$19.393.837	
noviembre 2019	\$14.504.758	1474	01/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	0,0782%	30	\$340.305	\$5.229.385	\$19.734.143	
diciembre 2019	\$14.504.758	1603	01/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	0,0777%	31	\$349.432	\$5.578.816	\$20.083.574	
enero 2020	\$14.504.758	1768	01/01/2020	31/01/2020	18,71%	28,16%	0,0771%	31	\$346.845	\$5.925.661	\$20.430.419	
febrero 2020	\$14.504.758	0094	01/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	0,0783%	29	\$329.481	\$6.255.141	\$20.759.899	
marzo 2020	\$14.504.758	0205	01/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	0,0779%	31	\$350.171	\$6.605.312	\$21.110.070	
abril 2020	\$14.504.758	0351	01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,0768%	30	\$334.225	\$6.939.537	\$21.444.295	
mayo 2020	\$14.504.758	0437	01/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	0,0748%	31	\$336.127	\$7.275.664	\$21.780.422	
junio 2020	\$14.504.758	0505	01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,0745%	30	\$324.032	\$7.599.696	\$22.104.454	
julio 2020	\$14.504.758	0605	01/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	0,0745%	31	\$334.833	\$7.934.530	\$22.439.288	
agosto 2020	\$14.504.758	0685	01/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	0,0752%	31	\$337.975	\$8.272.505	\$22.777.263	
septiembre 2020	\$14.504.758	0769	01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,0754%	30	\$328.145	\$8.600.650	\$23.105.408	
octubre 2020	\$14.504.758	0869	01/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	0,0743%	31	\$334.279	\$8.934.929	\$23.439.687	
noviembre 2020	\$14.504.758	0947	01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,0733%	30	\$319.025	\$9.253.954	\$23.758.712	
diciembre 2020	\$14.504.758	1034	01/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	0,0718%	31	\$322.637	\$9.576.592	\$24.081.350	
enero 2021	\$14.504.758	1215	01/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	0,0712%	31	\$320.050	\$9.896.642	\$24.401.400	
febrero 2021	\$14.504.758	0064	01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	0,0721%	28	\$292.750	\$10.189.392	\$24.694.150	
marzo 2021	\$14.504.758	0161	01/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	0,0715%	31	\$321.714	\$10.511.105	\$25.015.863	
abril 2021	\$14.504.758	0305	01/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,0711%	30	\$309.547	\$10.820.653	\$25.325.411	
mayo 2021	\$14.504.758	0407	01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	0,0708%	31	\$318.203	\$11.138.855	\$25.643.613	
junio 2021	\$14.504.758	0509	01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,0707%	30	\$307.759	\$11.446.615	\$25.951.373	
julio 2021	\$14.504.758	0622	01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,0706%	31	\$317.463	\$11.764.078	\$26.268.836	

34

EJECUTIVO SINGULAR No 2018-1205

DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SEVILLA - PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO RODRIGO ALFONSO VARGAS VALLEJO

MENSUALIDAD	CHEQUES No 4698503, 6015502 y 4382505	CAPITAL TOTAL	RESOLUCION N	VIGENCIA		INTERES CORRIENTE VIGENTE	INTERES MORA VIGENTE	% NOMINAL DIA	DIAS	INTERES MORA PERIODO	SUMA INTERESES MORA	TOTALIDAD DEUDA
				DESDE	HASTA							
agosto 2021		\$14.504.758	0804	01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	0,0708%	31	\$318.572	\$12.082.650	\$26.587.408
septiembre 2021		\$14.504.758	0931	01/09/2021	16/09/2021	17,19%	25,79%	0,0706%	16	\$163.947	\$12.246.598	\$26.751.356
Sanción 20%	\$2.900.951	\$17.405.709	-	-	-	-	-	-	-	\$0	\$12.246.598	\$29.652.307
		\$17.405.709								\$12.246.598	\$12.246.598	\$29.652.307

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO

PROCESO: 2019- 00105
DEMANDANTE: CREDISCOL
DEMANDADO: ALICIA BARRERO DE CHAVES

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M., venciendo el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



SECRETARIA
BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



SECRETARIA
BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO
Juzgado Civil
Municipal de Mosquera

35

LIQUIDACION 2019-00105

cesar orlando pardo diaz <orlandopadi@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 16:49

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Natalia Castaño <informacion@crediscol.com>

📎 2 archivos adjuntos (179 KB)

MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION 2019-00105.pdf; LIQUIDACION CREDISCOL VS. ALICIA BARRERO DE CHAVES.pdf;

Buenas tardes, favor acusar recibido

CESAR ORLANDO PARDO DIAZ

C.C. 80.391.439

T.P. 155.046

CELULAR 3118715672

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL DE MOSQUERA

E.

S.

D.

REF: 2019-00105

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDISCOL

APODERADO DEMANDANTE: CESAR ORLANDO PARDO DIAZ

orlandopadi@hotmail.com

Celular, 3118715672

DEMANDADO:

ALICIA BARRERO DE CHAVES

CESAR ORLANDO PARDO DIAZ mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.391.439 de Choachí, abogado titulado en ejercicio, con tarjeta profesional No 155046 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración de la demandante, por medio del presente allego a su despacho liquidación del crédito con fecha de corte a 15 de SEPTIEMBRE de 2021.

Por un valor total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA YOCHO CENTAVOS M.C. (\$14.482.057,48)**

Así mismo, solicito que una vez aprobada la liquidación se efectúe la ENTREGA DE TITULOS.

Anexo lo anunciado en archivo PDF.

Del Señor Juez, atentamente,

CESAR ORLANDO PARDO DIAZ
C. C. Nro 80.391.439 de Choachí
T. P. Nro 155.046 del C. S. de la J.

31

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

PROCESO: No. 2019-00105

REF.- CREDISCOL CONTRA ALICIA BARRERO DE CHAVES

CAPITAL						\$ 7.732.050,00
FECHA		INT. BANC	TASA. MENS	DIAS	INTERES/MENS.	
DESDE	HASTA					
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,26%	30	\$ 174.744,33	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,25%	31	\$ 179.770,16	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,24%	31	\$ 178.971,18	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,24%	30	\$ 173.197,92	
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,23%	30	\$ 172.424,72	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,22%	30	\$ 171.651,51	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,22%	31	\$ 171.651,51	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,21%	31	\$ 170.878,31	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,23%	28	\$ 160.929,73	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,22%	31	\$ 177.373,23	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,22%	30	\$ 171.651,51	
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,22%	31	\$ 177.373,23	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,22%	30	\$ 177.373,23	
1-jul-19	31-jul-19	19,32%	2,22%	31	\$ 177.373,23	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,22%	31	\$ 177.373,23	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,22%	30	\$ 177.373,23	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,21%	31	\$ 176.494,35	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,20%	30	\$ 175.855,17	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,19%	31	\$ 174.736,60	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,34%	31	\$ 186.960,97	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,39%	29	\$ 178.636,13	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,37%	30	\$ 189.357,90	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,34%	30	\$ 180.929,97	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,28%	31	\$ 182.167,10	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,27%	30	\$ 175.517,54	
1-jul-20	31-jul-20	18,19%	2,12%	31	\$ 169.383,44	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,15%	31	\$ 171.780,38	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,12%	30	\$ 163.532,86	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,10%	31	\$ 167.785,49	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,07%	30	\$ 160.053,44	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	2,03%	15	\$ 161.793,15	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	2,01%	31	\$ 160.594,68	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	2,04%	28	\$ 147.218,23	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	2,03%	31	\$ 161.793,15	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	2,01%	31	\$ 160.594,68	
1-may-21	31-may-21	17,22%	2,00%	28	\$ 159.396,21	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	2,00%	31	\$ 159.396,21	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	2,00%	31	\$ 159.396,21	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	2,00%	31	\$ 159.396,21	
1-sep-21	15-sep-21	17,19%	2,00%	15	\$ 77.127,20	
CAPITAL						\$ 7.732.050,00
INTERESES						\$ 6.750.007,48
TOTAL LIQUIDACION						\$ 14.482.057,48

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO**

PROCESO: 2019- 00839
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA S.A.
DEMANDADO: MARIA COSNTANZA CALVO CASTRO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M., venciendo el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



162

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Vie 10/09/2021 9:33

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (289 KB)

LIQUIDACION FINAL.pdf;

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA

Remito liquidación de crédito, conforme al auto proferido el 11 de agosto de 2021.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTA

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

163

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDIMARCA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de
CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Vs.
MARIA TERESA CONSTANZA CALVO CASTRO
RAD 2019-839
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la liquidación de los créditos ejecutados, acorde al mandamiento de pago y sentencia proferida, la cual arrojó un valor total de \$ **16.678.158,35**, así:

TOTAL, LIQUIDACIÓN EN UVR PAGARE: 11176	58.452,8075 UVR
TOTAL, LIQUIDACIÓN EN PESOS PAGARE: 11176	\$ 16.678.158,35

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente", (Subrayado fuera del texto); la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada: mtcalvocastro@gmail.com, el cual había sido informado como canal digital en la demanda.

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s) antes indicado, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaria se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad,

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO Liquidación en UVR

PROCESO 2019-839

DEMANDANTE CREDIFAMILIA

DEMANDADO MARIA TERESA CONSTANZA CALVO CASTRO

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL	
2019-02-21	2019-02-21	1	10,70%	391,0700	391,0700	0,1089	391,1789	0,0000	3.297,3872	3.688,4572	0,00	0,0000	
2019-02-22	2019-02-28	7	10,70%	0,0000	391,0700	0,7625	391,8325	0,0000	3.298,1497	3.689,2197	0,00	0,0000	
2019-03-01	2019-03-20	20	10,70%	0,0000	391,0700	2,1786	393,2486	0,0000	3.300,3283	3.691,3983	0,00	0,0000	
2019-03-21	2019-03-21	1	10,70%	394,3900	785,4600	0,2188	785,6788	0,0000	3.300,5471	4.086,0071	0,00	0,0000	
2019-03-22	2019-03-31	10	10,70%	0,0000	785,4600	2,1878	787,6478	0,0000	3.302,7349	4.088,1949	0,00	0,0000	
2019-04-01	2019-04-20	20	10,70%	0,0000	785,4600	4,3757	789,8357	0,0000	3.307,1106	4.092,5706	0,00	0,0000	
2019-04-21	2019-04-21	1	10,70%	397,7500	1.183,2100	0,3296	1.183,5396	0,0000	3.307,4402	4.490,6502	0,00	0,0000	
2019-04-22	2019-04-30	9	10,70%	0,0000	1.183,2100	2,9662	1.186,1762	0,0000	3.310,4063	4.493,6163	0,00	0,0000	
2019-05-01	2019-05-20	20	10,70%	0,0000	1.183,2100	6,5915	1.189,8015	0,0000	3.316,9978	4.500,2078	0,00	0,0000	
2019-05-21	2019-05-21	1	10,70%	401,1300	1.584,3400	0,4413	1.584,7813	0,0000	3.317,4391	4.901,7791	0,00	0,0000	
2019-05-22	2019-05-31	10	10,70%	0,0000	1.584,3400	4,4131	1.588,7531	0,0000	3.321,8522	4.906,1922	0,00	0,0000	
2019-06-01	2019-06-20	20	10,70%	0,0000	1.584,3400	8,8261	1.593,1661	0,0000	3.330,6783	4.915,0183	0,00	0,0000	
2019-06-21	2019-06-21	1	10,70%	404,5400	1.988,8900	0,5540	1.989,4340	0,0000	3.331,2322	5.320,1122	0,00	0,0000	
2019-06-22	2019-06-30	9	10,70%	0,0000	1.988,8900	4,9859	1.993,8659	0,0000	3.336,2181	5.325,0981	0,00	0,0000	
2019-07-01	2019-07-08	8	10,70%	0,0000	1.988,8900	4,4319	1.993,3119	0,0000	3.340,6500	5.329,5300	0,00	0,0000	
2019-07-09	2019-07-09	1	10,70%	82.352,6200	84.341,5000	23,4926	84.364,9926	0,0000	3.364,1427	87.705,6427	0,00	0,0000	
2019-07-10	2019-07-31	22	10,70%	0,0000	84.341,5000	516,8382	84.858,3382	0,0000	3.680,9809	88.222,4809	0,00	0,0000	
2019-08-01	2019-08-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	4.609,2529	88.950,7529	0,00	0,0000	
2019-09-01	2019-09-30	30	10,70%	0,0000	84.341,5000	704,7794	85.046,2794	0,0000	5.314,0322	89.655,5322	0,00	0,0000	

164



TIPO	Liquidación en UVR		
PROCESO	2019-839		
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA		
DEMANDADO	MARIA TERESA CONSTANZA CALVO CASTRO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-10-01	2019-10-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	6.042,3043	90.383,8043	0,00	0,0000	0,0000
2019-11-01	2019-11-30	30	10,70%	0,0000	84.341,5000	704,7784	85.046,2794	0,0000	6.747,0836	91.088,5836	0,00	0,0000	0,0000
2019-12-01	2019-12-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	7.475,3556	91.816,8556	0,00	0,0000	0,0000
2020-01-01	2020-01-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	8.203,6277	92.545,1277	0,00	0,0000	0,0000
2020-02-01	2020-02-29	29	10,70%	0,0000	84.341,5000	681,2867	85.022,7867	0,0000	8.884,9144	93.226,4144	0,00	0,0000	0,0000
2020-03-01	2020-03-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	9.613,1864	93.954,6864	0,00	0,0000	0,0000
2020-04-01	2020-04-30	30	10,70%	0,0000	84.341,5000	704,7794	85.046,2794	0,0000	10.317,9658	94.659,4658	0,00	0,0000	0,0000
2020-05-01	2020-05-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	11.046,2378	95.387,7378	0,00	0,0000	0,0000
2020-06-01	2020-06-30	30	10,70%	0,0000	84.341,5000	704,7794	85.046,2794	0,0000	11.751,0171	96.092,5171	0,00	0,0000	0,0000
2020-07-01	2020-07-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	12.479,2891	96.820,7891	0,00	0,0000	0,0000
2020-08-01	2020-08-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	13.207,5612	97.549,0612	0,00	0,0000	0,0000
2020-09-01	2020-09-30	30	10,70%	0,0000	84.341,5000	704,7794	85.046,2794	0,0000	13.912,3405	98.253,8405	0,00	0,0000	0,0000
2020-10-01	2020-10-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	14.640,6125	98.982,1125	0,00	0,0000	0,0000
2020-11-01	2020-11-30	30	10,70%	0,0000	84.341,5000	704,7794	85.046,2794	0,0000	15.345,3919	99.686,8919	0,00	0,0000	0,0000
2020-12-01	2020-12-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	16.073,6639	100.415,1639	0,00	0,0000	0,0000
2021-01-01	2021-01-31	31	10,70%	0,0000	84.341,5000	728,2720	85.069,7720	0,0000	16.801,9359	101.143,4359	0,00	0,0000	0,0000
2021-02-01	2021-02-28	28	10,70%	0,0000	84.341,5000	657,7941	84.999,2941	0,0000	17.459,7300	101.801,2300	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-01	2021-03-18	18	10,70%	0,0000	84.341,5000	422,8676	84.764,3676	0,0000	17.882,5976	102.224,0976	0,00	0,0000	0,0000
2021-03-19	2021-03-19	1	10,70%	0,0000	84.341,5000	23,4926	84.364,9926	0,0000	17.906,0903	102.247,5903	0,00	0,0000	0,0000

165



TIPO Liquidación en UVR

PROCESO 2019-839

DEMANDANTE CREDIFAMILIA

DEMANDADO MARIA TERESA CONSTANZA CALVO CASTRO

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)ⁿ(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL	
2021-03-19	2021-03-19	0	10,70%	0,0000	84.341,5000	0,0000	84.341,5000	5.412,4900	12.493,6003	96.835,1003	0,00	5.412,4900	0,0000
2021-03-20	2021-03-31	12	10,70%	0,0000	84.341,5000	281,9117	84.623,4117	0,0000	12.775,5120	97.117,6120	0,00	0,0000	0,0000
2021-04-01	2021-04-26	26	10,70%	0,0000	84.341,5000	610,8088	84.952,3088	0,0000	13.386,3208	97.727,8208	0,00	0,0000	0,0000
2021-04-27	2021-04-27	1	10,70%	0,0000	84.341,5000	23,4926	84.364,9926	0,0000	13.409,8135	97.751,3135	0,00	0,0000	0,0000
2021-04-27	2021-04-27	0	10,70%	0,0000	65.495,3235	0,0000	65.495,3235	32.255,9900	0,0000	65.495,3235	0,00	13.409,8135	18.848,1765
2021-04-28	2021-04-30	3	10,70%	0,0000	65.495,3235	54,7296	65.550,0530	0,0000	54,7296	65.550,0530	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-01	2021-05-13	13	10,70%	0,0000	65.495,3235	237,1615	65.732,4850	0,0000	291,8911	65.787,2146	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-14	2021-05-14	1	10,70%	0,0000	65.495,3235	18,2432	65.513,6666	0,0000	310,1343	65.805,4578	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-14	2021-05-14	0	10,70%	0,0000	59.738,0578	0,0000	59.738,0578	6.067,4000	0,0000	59.738,0578	0,00	310,1343	5.757,2657
2021-05-15	2021-05-21	7	10,70%	0,0000	59.738,0578	116,4769	59.854,5346	0,0000	116,4769	59.854,5346	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-22	2021-05-22	1	10,70%	0,0000	59.738,0578	16,6396	59.754,6973	0,0000	133,1164	59.871,1742	0,00	0,0000	0,0000
2021-05-22	2021-05-22	0	10,70%	0,0000*	59.738,0578	0,0000	59.738,0578	1,3500	131,7664	59.869,8242	0,00	1,3500	0,0000
2021-05-23	2021-05-31	9	10,70%	0,0000	59.738,0578	149,7560	59.887,8137	0,0000	281,5224	60.019,5802	0,00	0,0000	0,0000
2021-06-01	2021-06-17	17	10,70%	0,0000	59.738,0578	282,8724	60.020,9302	0,0000	564,3949	60.302,4526	0,00	0,0000	0,0000
2021-06-18	2021-06-18	1	10,70%	0,0000	59.738,0578	16,6396	59.754,6973	0,0000	581,0344	60.319,0922	0,00	0,0000	0,0000
2021-06-18	2021-06-18	0	10,70%	0,0000	59.397,6522	0,0000	59.397,6522	921,4400	0,0000	59.397,6522	0,00	581,0344	340,4056
2021-06-19	2021-06-30	12	10,70%	0,0000	59.397,6522	198,5369	59.596,1890	0,0000	198,5369	59.596,1890	0,00	0,0000	0,0000
2021-07-01	2021-07-20	20	10,70%	0,0000	59.397,6522	330,8948	59.728,5469	0,0000	529,4316	59.927,0838	0,00	0,0000	0,0000
2021-07-21	2021-07-21	1	10,70%	0,0000	59.397,6522	16,5447	59.414,1969	0,0000	545,9763	59.943,6285	0,00	0,0000	0,0000

166



TIPO Liquidación en UVR

PROCESO 2019-839

DEMANDANTE CREDITFAMILIA

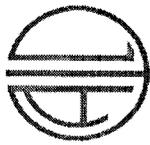
DEMANDADO MARIA TERESA CONSTANZA CALVO CASTRO

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)ⁿ(Periodos/DíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-07-21	2021-07-21	0	10,70%	0,0000	58.784,7185	0,0000	58.784,7185	1.158,9100	0,0000	58.784,7185	0,00	545,9763
												612,9336
2021-07-22	2021-07-31	10	10,70%	0,0000	58.784,7185	163,7401	58.948,4586	0,0000	163,7401	58.948,4586	0,00	0,0000
												0,0000
2021-08-01	2021-08-18	18	10,70%	0,0000	58.784,7185	294,7322	59.079,4507	0,0000	458,4723	59.243,1908	0,00	0,0000
												0,0000
2021-08-19	2021-08-19	1	10,70%	0,0000	58.784,7185	16,3740	58.801,0925	0,0000	474,8463	59.259,5648	0,00	0,0000
												0,0000
2021-08-19	2021-08-19	0	10,70%	0,0000	58.096,7948	0,0000	58.096,7948	1.162,7700	-0,0000	58.096,7948	0,00	474,8463
												687,9237
2021-08-20	2021-08-31	12	10,70%	0,0000	58.096,7948	194,1887	58.290,8835	0,0000	194,1887	58.290,8835	0,00	0,0000
												0,0000
2021-09-01	2021-09-10	10	10,70%	0,0000	58.096,7948	161,8239	58.258,6187	0,0000	356,0127	58.452,8075	0,00	0,0000
												0,0000

167



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2019-839
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA
DEMANDADO	MARIA TERESA CONSTANZA CALVO CASTRO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{N}} / \text{Periodos} / \text{DiasPeriodo}) - 1$

VALOR UVR EL DIA 2021-09-10 : 285.3269

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	58.096,7948	16.576.578,36
SALDO INTERESES	356,0127	101.579,99
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	3.297,2783	940.802,19
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	0,00
VALOR 1	0,0000	0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	0,00
VALOR 2	0,0000	0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	0,00
TOTAL A PAGAR	58.452,8075	16.678.158,35

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	46.980,3500	13.133.679,97
SALDO A FAVOR	0,0000	0,00

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2019- 01136
DEMANDANTE: COPTENJO
DEMANDADO: JOSE CASTELLANOS CORTES y YANET GUZMAN MARTINEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts.110 y 319 del C.G.P., el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, SE FIJA EN LISTA LOS RECURSOS DE REPOSICION (FL. 59 A 68), en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2021, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 a las 5 P.M.



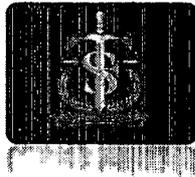
BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible. Se incorpora al expediente.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

59



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
TP. 338285 del C.S.J
asuntosjuridicosanabriefonseca@gmail.com
3004572589

Señor (es)
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA.
j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8275333
Mosquera – Cundinamarca
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
PROCESO: No 2019-01136.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO
COOPTENJO
DEMANDADA: YANET GUZMAN MARTINEZ
APODERADO: WALTER ANTONIO SANABRIA SUA

WALTER ANTONIO SANABRIA SUA identificado con cedula 1.073.154.722 de Madrid- Cundinamarca, vecino de la ciudad de Mosquera- Cundinamarca con tarjeta profesional No. 338285 del C.S.J, actuando como apoderado de la señora, **YANET GUZMAN MARTINEZ**, en calidad de demandada, en el proceso ejecutivo de mínima cuantía **No 2019-001136**, presento respetuosamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el mandamiento ejecutivo según lo normado en el artículo 430 del Código General del proceso así:

1. Solicito respetuosamente señor juez, según artículo 430 de C.G.P Recurso de reposición por los requisitos formales que desconoció de manera palpable el demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO COOPTENJO**.
2. Mi representada firmo pagare para tasa fija persona natural **No. 1701267**, como Deudor Solidario, en blanco con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagare **No. 1701267**, con 10 (diez) numerales claros, para que en consecuencia en el momento pertinente fueran llenados de conformidad con el artículo 622 del código de comercio, en uno de sus apartes dice "deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello". *Subrayado fuera de texto.*
3. La parte demandante desconoció autorización y voluntad de la carta de instrucciones firmada por mi mandante como se puede observar claramente



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
TP. 338285 del C.S.J
asuntosjuridicosanabriefonseca@gmail.com
3004572589

en el pagare, relaciono las omisiones, documentos dados en traslado con el libelo así:

- Numeral 3, valor en letras de la deuda contenida en el espacio (2)
- Numeral 5, espacio (5) valor cuota mensual inicialmente pactada.
- Numeral 9, espacio (9) tasa interés inicialmente pactada.
- Numeral 10, espacio (10) tasa interés anual nominal inicialmente pactado.

4. Posteriormente en la carta de instrucciones firmada por mi cliente como Deudor Solidario, establece como requisito, transcribo para mejor comprensión **"EL PAGARE ASI DILIGENCIADO SERA EXIGIBLE INMEDIATAMENTE Y PRESTARA MERITO EJECUTIVO SIN MAS REQUERIMIENTOS, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO PODRA DILIGENCIAR EL PRESENTE PAGARE EN CUALQUIER TIEMPO"** cierro comillas, es evidente su señoría la buena fe de mi prohijada, al autorizar pero con unas instrucciones y aunque el demandante contaba con el título valor pagare **No. 1701267**, también con la carta de instrucciones No. 1701267, **y no fue diligencia**, omite llenar unos espacios y en consecuencia cambia de manera arbitraria las condiciones de la presente obligación. Negrilla fuera de texto
5. En consecuencia estamos frente a la falta de idoneidad del título valor, pues nótese su señoría **"el pagare así diligenciado"** como lo dice la carta de instrucciones era un requisito para ser exigible, presupuesto que no se encuentra en el título valor a reclamar, creado en blanco, por omisión de los requisitos mínimos, que debe tener un título valor en blanco, entre los cuales, se destacan, la imposibilidad de que la carta de instrucciones pueda tener espacios sin completar, ya que **"[DICH0] título debe ser llenado de acuerdo con las instrucciones expresas del acreedor y no a criterio del tenedor"**. Negrilla fuera de texto
6. La entidad **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO COOPTENJO**, diligencio de manera abusiva el pagare **No. 1701267** igualmente hizo caso omiso a las autorizaciones dadas por parte del acreedor como deudor solidario, de lo anterior se puede claramente inferir que el título valor no es claro, expreso y exigible, observemos que el pagare de **No. 1701267** donde establece en **48 CUOTAS MENSUALES DE AMORTIZACION GRADUAL SOBRE SALDOS, POR \$ _____** Negrilla

61



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
TP. 338285 del C.S.J
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

fuera de texto al momento de no relacionar que saldos debía cancelar el deudor o porque valor era, es simplemente imposible poder cumplir una obligación siendo este título valor equívoco y confuso con respecto a la deuda.

7. Seguidamente la cuantía por la cual fue autorizada la realización de este título valor, [pagare] es diferente a la autorizada por parte del llamado firma asociado quien autorizo un pago de un crédito anterior, refinanciado y extinguiendo esa obligación utilizando la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO COOPTENJO** el acto jurídico de novación artículo 1687 código de civil, de la cual no he observado que pusiera en conocimiento la parte demandante a este honorable despacho situación que se puede probar ya que no existe en letras el valor de la cuantía de esta obligación coloca, arbitrariamente una suma de dinero que no corresponde a la real refinanciada.
8. Sobre la fecha y al lugar de creación, así como en lo referente al lugar de cumplimiento, la ley suple su ausencia, por lo que "sólo basta que se indique el término pagaré, la promesa incondicional de cancelar una suma determinada de dinero, el beneficiario, la fecha y lugar donde hay que cumplir con la obligación y la firma del girador, para que, como en el presente caso, se tenga como existente, sea válido y eficaz, sin que con ello el a-quo, haya desconocido el negocio causal". En el presente caso no es claro el valor a pagar en esos 48 meses y tampoco existe la fecha límite del pago, solo expresa un valor de VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) y si era el valor a cancelar mes a mes estaríamos frente a unas pretensiones y título valor completamente diferente al del presente Litis.
9. Los requisitos del pagare son claros, regulados en el Código de Comercio artículo 709, numeral 4 la forma de vencimiento, en el presente título no existe, fecha de vencimiento de este pagare y tampoco se deja determinado en la carta de instrucciones, observándose otro vacío para que este título valor pueda ser claro, expreso y exigible.
10. Ahora en lo referente a la carta de instrucciones, se sostiene que su contenido es claro al autorizar a la entidad demandante para que se llenen los espacios dejados en blanco, respecto del número de pagaré, su cuantía,

62



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
TP. 338285 del C.S.J
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

valor a cancelar mes a mes, valor del crédito en letras, intereses, etc., por lo que se observa irregularidad en su expedición y en consecuencia aleja de responsabilidad como deudor solidario a la señora YANET GUZMAN al incumplir con su voluntad para ser exigible.

PRETENCIONES.

Primero: Solicito respetuosamente señor juez, se reconozca personería jurídica al doctor WALTER ANTONIO SANABRIA SUA, identificado con cedula de ciudadanía 1073154722 T.P 338285 del consejo superior de la judicatura

Segundo: Solicito con fundamento en los numerales presentados en el presente recurso de reposición, proceder contra el auto de fecha 31 de enero de 2020, y en consecuencia exonerar de responsabilidad a la señora YANET GUZMAN MARTINEZ.

ANEXO

Poder especial.
Copia tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 24 N° 14- 20, correo asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com teléfono 3004572589.

Atentamente,

WALTER ANTONIO SANABRIA SUA
CC 1073154722 de Madrid Cundinamarca.
Tarjeta Profesional N° 338285 del C.S. de la Judicatura

63

RV: PROCESO 2019 - 01136, RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/09/2021 8:09

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

TapScanner 12-09-2021-18.34.pdf; RECURSO JUZGADO MOSQUERA Sr JOSE.pdf;

De: SANABRIA FONSECA <sanabriafonseca19abogados@gmail.com>

Enviado: domingo, 12 de septiembre de 2021 6:42 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2019 - 01136, RECURSO DE REPOSICION

Muy buenas noches su señoría,
Respetuosamente envío recurso de reposición.

Adjunto 01 documento y 01 anexo

ELIZABETH FONSECA MUGNO
C.C 1.082.250.102 de Ariguaní - Magdalena.
T.P No 353496 DE C.S.J

Abogada Elizabeth Fonseca Mugno
C.C. No. 1082250102 de Ariguani - Magdalena
T.P. No. 353496 del C.S. de la Judicatura
Tel. 3206216710



Señor (a) (es)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

judicial@mosquera.cundinamarca.gov.co
Carrera 2 N° 4-75 Piso 2° Mosquera.

E. S. D.

JOSE DEL CARMEN CASTELLANOS CORTES, hombre, mayor de edad y vecino de municipio de Mosquera Cundinamarca, identificado como aparece al pie de la respectiva firma, por medio del presente escrito manifestó que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ELIZABETH ESTEPHANIA FONSECA MUGNO**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Mosquera - Cundinamarca, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.250.102 de Ariguani Magdalena, portadora de la tarjeta profesional No. 353496 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre inicie, solicite, conteste, culmine y realice defensa técnica en el Proceso Ejecutivo Singular de referencia No. 2019-01136, donde me encuentro en calidad de demandado por la entidad **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO "COOPTENJO"**

La abogada **ELIZABETH ESTEPHANIA FONSECA MUGNO**, queda ampliamente facultada para recibir, cobrar, desistir, CONCILIAR Y NO CONCILIAR, y en lo sucesivo que devengue este proceso. Así también las de sustituir, transigir, notificarse, interponer recursos, firmar, incidentes responder los mismos, solicitar pruebas, documentos, copias, servir de partido, presentar inventarios y avalúos y demás actos que deriven este mandato y los expresados en el artículo 73, 74 y ss del código General del Proceso.

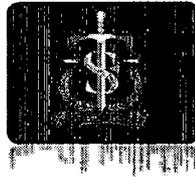
De conformidad con el artículo 5 del decreto 306 del 4 de junio de 2020, se indica dirección de correo electrónico sanabria@fonseca19@abogados@gmail.com

Sírvase reconocer personería en los términos en que esta concedido el presente mandato.

JOSE DEL CARMEN CASTELLANOS CORTES
C.C. 7.120.723 de Saboya

Aceptor

ELIZABETH ESTEPHANIA FONSECA MUGNO
C.C. No. 1082250102 de Ariguani - Magdalena
T.P. No. 353496 del C.S. de la Judicatura.



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
TP. 338285 del C.S.J
asuntosjuridicosanabriefonseca@gmail.com
3004572589

Señor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Carrera 2 N° 4-75 Piso 2° Mosquera.

E. S. D.

Proceso No. 2019 – 01136.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO "COOPTENJO"

DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN CASTELLANOS CORTES.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.

ELIZABETH ESTEPHANIA FONSECA MUGNO, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Mosquera –Cundinamarca, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.082.250.102 de Ariguaní – Magdalena y tarjeta profesional No. 353496 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderada del señor **JOSE DEL CARMEN CASTELLANOS CORTES** en calidad de demandado dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2019 – 01136** donde me encuentro en calidad de demandada por la entidad **COPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO**, con fecha de notificación 06 de septiembre 2021, por medio del presente escrito procedo a presenta **RECURSO DE REPOSICION** con fundamento en el artículo 430 del código general del proceso para tal efecto, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Solicito respetuosamente señor juez, según artículo 430 del código general del proceso **RECURSO DE REPOSICIÓN** por los requisitos formales que desconoció de manera palpable el demandante **COPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO "COOPTENJO"**

SEGUNDO: Mi prohijado firmo pagare para tasa fija persona natural **No. 1701267**, en blanco con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del **pagare No 1701267**, con 10 (diez) numerales claros, para que en consecuencia en el momento pertinente fueran llenados de conformidad con el artículo 622 del código de comercio, en uno de sus apartes dice "deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello". **Subrayado fuera de texto.**

TERCERO: El demandante desconoció mi autorización y voluntad de la carta de instrucciones como se puede observar claramente en el pagare, relaciono las omisiones, documentos dados en traslado con el libelo así:



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
TP. 338285 del C.S.J
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

- Numeral 3, valor en letras de la deuda contenida en el espacio (2)
- Numeral 5, espacio (5) valor cuota mensual inicialmente pactada.
- Numeral 9, espacio (9) tasa interés inicialmente pactada.
- Numeral 10, espacio (10) tasa interés anual nominal inicialmente pactado.

CUARTO: Posteriormente en la carta de instrucciones firmada, por mi cliente, establece como requisito, "EL PAGARE ASI DILIGENCIADO SERA EXIGIBLE INMEDIATAMENTE Y PRESTARA MERITO EJECUTIVO SIN MAS REQUERIMIENTOS, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO PODRA DILIGENCIAR EL PRESENTE PAGARE EN CUALQUIER TIEMPO" subrayado fuera de texto, se evidencia la buena fe de mi cliente, al autorizar las instrucciones y aunque el demandante contaba con el título valor pagare **No. 1701267**, también con la carta de instrucciones **No. 1701267** no fue diligenciada y omite llenar unos espacios, en consecuencia cambia de manera arbitraria las condiciones de la presente obligación.

QUINTO: Estamos frente a la falta de idoneidad evidenciándose que el pagare así diligenciado como dice la carta de instrucciones era un requisito para hacer exigible presupuesto que no se encuentra en el pagare a reclamar por omisión de los requisitos mínimos, que debe tener un título valor en blanco, entre los cuales, se destacan, la imposibilidad de que la carta de instrucciones pueda tener espacios sin completar, ya que "[DICHO] título debe ser llenado de acuerdo con las instrucciones expresas del acreedor y no a criterio del tenedor".

SEXTO: La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO**, diligencio de manera abusiva el pagare **No. 1701267**, igualmente haciendo caso omiso a las autorizaciones, dadas por mi prohijado, de lo anterior se puede inferir que **NO ES CLARO, EXPRESO E EXIGIBLE** y una muestra de esto es lo siguiente no se establece en **48 CUOTAS MENSUALES DE AMORTIZACION GRADUAL SOBRE SALDOS, POR \$ _____** Negrilla fuera de texto, no se relaciona que saldos debía cancelar el deudor o porque valor era, es simplemente imposible poder cumplir una obligación siendo este título valor equívoco y confuso con respecto a la deuda.

SEPTIMO: Seguidamente la cuantía por la cual fue autorizada la realización de este título valor, [pagare] es diferente a la autorizada por mi cliente, quien autorizo el pago de un crédito anterior, es decir refinanciado y extinguiendo esa obligación, utilizando la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO COOPTENJO** el acto jurídico de novación artículo 1687 código de civil, de la cual no se observado que pusiera en conocimiento la parte demandante a este honorable despacho de esta situación que se puede probar ya que no



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
TP. 338285 del C.S.J
asuntosjuridicosanabriefonseca@gmail.com
3004572589

existe en letras el valor de la cuantía de esta obligación, arbitrariamente una suma de dinero que no corresponde a la real re-financiada.

Octavo: Sobre la fecha y al lugar de creación, así como en lo referente al lugar de cumplimiento, la ley suple su ausencia, por lo que "sólo basta que se indique el término pagaré, la promesa incondicional de cancelar una suma determinada de dinero, el beneficiario, la fecha y lugar donde hay que cumplir con la obligación y la firma del girador, para que, como en el presente caso, se tenga como existente, sea válido y eficaz, sin que con ello el a-quo, haya desconocido el negocio causal". En el presente caso no es claro el valor a pagar en esos 48 meses y tampoco existe la fecha límite del pago, solo expresa un valor de VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) y si era el valor a cancelar mes a mes estaríamos frente a unas pretensiones y título valor completamente diferente al del presente Litis.

NOVENO: Los requisitos del pagare son claros, regulados en el Código de Comercio artículo 709, numeral 4 la forma de vencimiento, en el presente título no existe, fecha de vencimiento de este pagare y tampoco se deja determinado en la carta de instrucciones, observándose otro vacío para que este título valor pueda ser claro, expreso y exigible.

DECIMO: En lo referente a la carta de instrucciones, se sostiene que su contenido es claro al autorizar a la entidad demandante para que se llenen los espacios dejados en blanco, respecto del número de pagaré, su cuantía, valor a cancelar mes a mes, valor del crédito en letras, intereses, etc., por lo que se observa irregularidad en su expedición y en consecuencia aleja de responsabilidad a mi prohijado.

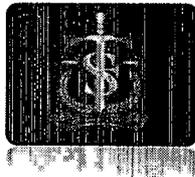
PRETENCIONES.

1. Solicito respetuosamente señor juez, se reconozca personería jurídica a la abogada ELIZABETH ESTEPHANIA FONSECA MUGNO, identificado con cedula de ciudadanía 1.082.250.102 T.P 353496 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Con fundamento en los numerales presentados en el presente recurso de reposición, proceder contra el auto de fecha 31 de enero de 2020, y en consecuencia exonerar de responsabilidad al señor JOSE DEL CARMEN CASTELLANOS CORTES.

ANEXO

Poder especial.

68



Abogado Walter Antonio Sanabria Sua
TP. 338285 del C.S.J
asuntosjuridicosanabriafonseca@gmail.com
3004572589

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al correo electrónico
sanabriafonseca19abogados@gmail.com teléfono 3206216640.

De la señora Juez,

ELIZABETH ESTEPHANIA FONSECA MUGNO
C.C 1.082.250.102 de Ariguaní - Magdalena.
T.P No 353496 DE C.S.J